

S. C. O.

Fecha: 05 ABR. 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ, D.C.

1

Oficinas

U. 28

Nº 16-0496

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO (MENOR)

DEMANDANTE

GLADYS PAEZ HERNANDEZ

DEMANDADO

EDGAR PAEZ HERNANDEZ

Radicado: 11001-40-03-015-2016-00496-00●

Fecha: 29-06-2016

Renate

15/Abril/2021

10:00am

inmueble

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00496

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

015-2016-00496-00- J. 10 C.M.E.S



11001400301520160049600

[Faint, illegible text and markings on the left side of the page]

...CIÓN

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2016-00496
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil Municipal de Bogotá D.C.

Grupo / Clase de Proceso: Ejecutivo de menor cuantía

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

ADYS PAEZ Hernandez 41.724.629
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Vicior Augusto Puello Hernandez 7417798-40843
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADO (S)

Edgar PAEZ Hernandez. 79.489.765
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____

29 JUN 2016 Redreuda.

2016-00496

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 7º - TELÉFONO 2862276-

CORREO ELECTRÓNICO: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUADERNO NO. 2

ACTUACIONES DEL

SUPERIOR

2

2

S

JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO

Del(a) señor(a) Juez informando:

- Se subsanó en tiempo la demanda
- Sin advertir subsanación de la demanda
- Dio cumplimiento al auto
- La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- Se venció el término de traslado
- Las partes se pronunciaron en tiempo
- Venció el término probatorio
- Compareció el emplazado vencido el término
- Otros: ingresa vencido termino de ejecutoria

Bogotá D.C. 09 de junio de 2017

EL SECRETARIO;

NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA



1-A
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE CONSTAR:

54

Que la(s) anterior(es) copia(s) fotostática(s) son (es) tomada(s) del Proceso Ejecutivo No. No. 2016-0496 de GLADYS PAEZ HERNANDEZ CONTRA EDGAR PAEZ HERNANDEZ, la(s) cual(es) coincide(n) en todas y cada una de sus partes con el original(es) y copias que tuve a la vista y que se expide(n) conforme a lo ordenado en auto de 9 de ABRIL de 2018, mediante el cual se CONCEDE EN EL EFECTO DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente. Las copias fueron canceladas en tiempo por el apoderado de la parte demandante. Se expiden con destino al señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. CABE ANOTAR QUE EN OTRORA CONOCIO DE UN RECURSO DE APELACION EL JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD.-

Son cincuenta y ocho (58) folios.-

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARTI





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 – 2862276

Bogotá, D.C., 25 de Abril de 2017

06121 28-ABR-17 15:59

OFICIO No. 1065

Señores
OFICINA JUDICIAL
SECCION REPARTO
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
Ciudad.-

REF

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA NUMERO: 110014003015201600496 00
DEMANDANTE: GLADYS PAEZ HERNANDEZ C.C. No. 41724629.
DEMANDADO: EDGAR PAEZ HERNANDEZ C.C. No. 79489765.

Remito EL PROCESO de la referencia a fin de ser sometido al **REPARTO "JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO"**, para el trámite de segunda instancia según lo ordenado en AUDIENCIA de fecha ABRIL CINCO (5) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

✓
APELACION AUDIENCIA (SENTENCIA) DE ABRIL CINCO (5) DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

EFFECTO: DEVOLUTIVO

✓
VA EN UN (1) CUADERNO DE 43 FOLIOS y EN LOS CUALES SE INCLUYE UN (1) CD. ✓

Atentamente,

SECRETARÍA
HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario/sigs.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

2

Fecha : 03/may./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

042

GRUPO

APELACIONES DE SENTENCIA

17389

SECUENCIA: 17389

FECHA DE REPARTO: 03/05/2017 12:29:31p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 42 CIVIL CIRCUITO

<u>ID.</u>	<u>DESCRIPCION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
41724629		GLADIS PAEZ HERNANDEZ	PAEZ HERNANDEZ	01
SD485156		APELACION RTE EL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT		01
7451798		VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO PUELLO RESTREPO	PUELLO RESTREPO	03

OBSERVACIONES: APELACION RTE EL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EXP-2016-0496 OFICIO 1065

REPARTO HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

omanjaro

REPARTO HMM07
omanjaro

v. 2.0

MFTS

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 10 No 14-33 PISO 13

3

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

PODER ANEXOS DEL PODER: <input checked="" type="checkbox"/>	PAGARE <input checked="" type="checkbox"/>
FACTURAS <input checked="" type="checkbox"/>	CONTRATO <input checked="" type="checkbox"/>
MEDIDAS <input checked="" type="checkbox"/>	ESCRITURA <input checked="" type="checkbox"/>
ARCHIVO <input checked="" type="checkbox"/>	LETRA <input checked="" type="checkbox"/>
DEMANDA <input checked="" type="checkbox"/>	CHEQUE <input checked="" type="checkbox"/>
TRASLADOS <input checked="" type="checkbox"/>	CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA <input checked="" type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE TRADICION <input type="checkbox"/> (I) <input type="checkbox"/> (V)	CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO <input checked="" type="checkbox"/>
CUOTAS ADMINISTRACION <input type="checkbox"/>	TASA DE INTERES <input type="checkbox"/>
CERTIFICACION ALCALDIA <input type="checkbox"/>	OTROS. <input type="checkbox"/>
OBSERVACION se recibe por la oficina judicial de reparto el dia 04-05-2017	

INGRESA PROCESO AL DESPACHO PARA SU CALIFICACION HOY 04 MAYO 2017

NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 11001310304220160049600

ADMÍTASE en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto en tiempo por el apoderado judicial de la parte demandada contra la sentencia proferida el día 05 de abril de 2017, por el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, mediante la que declaró no probadas las excepciones de mérito.

En firme el presente auto, ingresen las diligencias al Despacho, con el fin de continuar con el trámite del recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>61</u> hoy	
30. MAYO 2017	
El Secretario	
NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA	

CLL

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 11001310304220160049600

Ejecutoriado como se encuentra el auto que admitió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la sentencia de primera instancia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º, numeral 5º del artículo 327 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 09:30 a.m del día 2 del mes de octubre del año 2017, con el fin de llevar a efecto la audiencia de sustentación y fallo.

NOTIFÍQUESE,

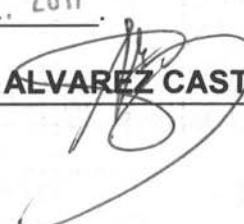

HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 78 hoy

14 JUL. 2017

El Secretario


NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA

CLL



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	1100400307520160049600
Fecha de Documento:	2016-00496-09

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a reemplazar
CD	X	1		8
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:





JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: ORDINARIO RAD: 1100 1410 3015 2016 00496 01

DEMANDANTE: GLADYS PAEZ HERNADEZ

DEMANDADO: EDGAR PAEZ HERNADEZ

En Bogotá D.C., a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.) del dos (02) de octubre de dos mil diecisiete (2.017), se constituyó en audiencia pública la Juez cuarenta y dos Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro del proceso de EJECUTIVO de la referencia, con el fin de adelantar la audiencia de que trata el Art. 327 del C.G.P., SUSTENTACION Y FALLO Obra como secretario ad hoc el Escribiente Nominado del despacho, HUGO FERNANDO VIVAS TRUJILLO.

HORA DE INICIO: 09:30 am

SALA 53

COMPARECIENTES:

NOMBRE	CALIDAD
VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO	APODERADO DEMANDANTE
GLADYS PAEZ HERNADEZ	DEMANDANTE

1.- PRESENTACION DE LOS INTERVINIENTES. Min: 00:40

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando Justicia y en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR desierto el recurso de apelación, interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogota D.C. el 05 de abril de la presente anualidad.

SEGUNDO.- DEVOLVER el expediente al Juzgado de Origen, previa anotaciones de rigor.

Sin reparos por parte de los apoderados, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra siendo las 09:41 am.

EI JUEZ


HERMAN TRUJILLO GARCÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



05 JUN 2018

Bogotá D.C.,

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, el Juzgado 42 Civil del Circuito de esta ciudad.

Proceda la secretaria para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)
2016-0496
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

059 Hoy 06 JUN 2018

El Secretario

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 7º - TELÉFONO 2862276-

CORREO ELECTRÓNICO: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUADERNO NO. 3

ACTUACIONES DEL

SUPERIOR

3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 – 2862276

Bogotá, D.C., 25 de Abril de 2018

34614 27-ABR-18 11:21

OFICIO No. 0955

Señores
OFICINA JUDICIAL
SECCION REPARTO
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
Ciudad.-

REF

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA NUMERO: 110014003015201600496 00

DEMANDANTE: GLADYS PAEZ HERNANDEZ C.C. No. 41724629.

DEMANDADO: EDGAR PAEZ HERNANDEZ C.C. No. 79489765.

Remito COPIAS DEL CUADERNOS UNO (1) del proceso de la referencia a fin de que sean abonadas al **JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO, quien conoció inicialmente** del recurso de apelación concedido por auto de ABRIL NUEVE (9) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) en efecto Devolutivo.

APELACION AUTO DE FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

EFECTO: DEVOLUTIVO

VA EN UN (1) CUADERNO DE 59 FOLIOS UTILES.

Atentamente,


HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario/sigs.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



Fecha : 30/abr/2018

Asignacion por conocimiento previo.

Página 1

042

GRUPO

APELACIONES DE AUTOS

15230

SECUENCIA: 15230

FECHA DE REPARTO: 30/04/2018 04:27:27p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 42 CIVIL CIRCUITO

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>APELLIDO:</u>	<u>PARTE:</u>
41724629	GLADIS PAEZ HERNANDEZ	PAEZ HERNANDEZ	01
RAD 34614-18	OFIC 955 PROC 2016-0496 MPAL	JUZ 15 C,	01
7451798	VICTOR AUGUS PUELLO RESTREPO	PUELLO RESTREPO	03

Gladis Paez Hernandez
 Administradora del Sistema

OBSERVACIONES:

BOGSECSADMPEREZ FUNCIONARIO DE REPARTO _____ BOGSECSADMPEREZ
 mperezd mperezd

v. 2.0 MFTS

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 10 No 14-33 PISO 13

3

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

PODER ANEXOS DEL PODER:	PAGARE
FACTURAS	CONTRATO
MEDIDAS	ESCRITURA
ARCHIVO	LETRA
DEMANDA	CHEQUE
TRASLADOS	CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION (I) (V)	CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO
QUOTAS ADMINISTRACION	TASA DE INTERES
CERTIFICACION ALCALDIA	OTROS.

OBSERVACION se recibe por la oficina judicial de reparto el día 02 de mayo de 2018

(Cuatro (4) Cuadernos de A3, 59, 59 y 08 folios útiles)

INGRESA AL DESPACHO HOY 02 DE MAYO DE 2018

NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Siete (7) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 11001310304220160049500

De entrada, el Despacho confirmará el auto calendarado 15 de febrero de 2018, mediante el que, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, negó el levantamiento de las medidas cautelares, tras considerar que, corresponde al nuevo apoderado judicial de la demandante, si es del caso, desistir de éstas, y teniendo en cuenta, las siguientes:

I. **CONSIDERACIONES:**

Establece el artículo 597 del Código General del Proceso: “**se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:** Numeral 1º “**Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubieres, por aquél y éstos...**”

En el caso *sub judice*, en principio, la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, era procedente, dado que, provenía del apoderado judicial de la parte demandante, quien además tenía la facultad expresa de “desistir”, según se advierte del endoso en procuración que le fue conferido, sin embargo, tratándose de un desistimiento, tal y como lo advirtió el *a-quo*, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, “**debe ser incondicional**”, es decir, no puede estar como lo estuvo acá, motivado por el no pago de los honorarios, pues para ello el profesional del derecho tiene las herramientas jurídicas, máxime que, el desistimiento de las medidas, impone que se condene en perjuicios a quien desiste, carga que, requiere entonces se encuentre autorizada por el titular del derecho subjetivo.

Autorización no concedida por la demandante, si tenemos en cuenta el escrito que presentó el 1 de marzo de 2018 (folio 56-57), y en el que precisó la necesidad y vigencia de la medida cautelar, lo que debe entenderse, en términos prácticos, como una revocatoria de la facultad de “desistimiento” que expresamente le había conferido a su endosatario en procuración, y en virtud de ello, sin consideraciones adicionales, se confirmará el auto apelado. Y como si fuera poco, la parte demandada, aunque, se beneficiaría con el desistimiento de la demanda, no acreditó el interés en la contienda entre la demandante y su anterior apoderado, o por lo menos que el desistimiento obedecía a una solución o compromiso de la obligación que se ejecuta dentro del asunto,

Se condenará en costas al apelante.

Por lo anterior, el Juzgado,

II. RESUELVE:

PRIMERO.- CONFIRMAR el auto calendado 15 de febrero de 2018 (folio 51) proferido por el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- CONDENAR en costas a la parte demandada, apelante. Liquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$48.000.00 m/cte.

TERCERO- DEVOLVER el expediente original y las copias allegadas al Juzgado de origen, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>51</u> hoy
08 MAYO 2018
El Secretario NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA



022

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 7º - TELÉFONO 2862276-
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUADERNO 1

No.

[Empty box for number]

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$

\$45'000.000=

Señor

Edgar Paez Hernández

El día

Treinta (30)

De Julio

2014

Se servirá usted pagar solidariamente en

Bogotá, D.C.

a la orden de

German Paez Hernández

La suma de:

Cuarenta y cinco millones de pesos m/cte

Esos moneda corriente, más intereses durante el término al — % mensual y moratorios del — % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad

Bogotá, D.C.

Fecha

31 de Enero del 2014

Su S.S.

[Signature]
C.C. 49.489.765 de Bogotá

ISO el presente fin
de la Srta. Gladys Jaes
Hernandez en pro de
identificar con la C.F.
41.724029 de B.O.B.A.D.C.

Guillermo Angulo
19/87-100-1001
Acepto:

Guillermo Angulo
Gladys Jaes Hernandez
C.C. 41.724029 B.O.B.A.D.C.

ENOSO el presente fin el valor
para su cobro mensual AL
Dr. Victor Augusto Melillo
ABOGADO FULBOL INSCRIPTO
IDENTIFICADO con la C.F. 41.724029
del 2.55.
MIA PODERADO QUE DA FULBOL PARA
DECLARACIONES, TRAMITES, RESERVAS
EN SU FAVOR Y RESUMEN DE PODERES.

~~Guillermo Angulo~~

Gladys Jaes Hernandez
C.C. 41.724029 B.O.B.A.D.C.

Acepto:

Guillermo Angulo
41.724029 B.O.B.A.D.C.



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11001400301520160049600
Fecha de Documento:	

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD	X	7		2
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



SR.

2

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA: GLADYS PAEZ HERNÁNDEZ CONTRA EDGAR PAEZ HERNÁNDEZ.

MEDIDA CAUTELAR.

VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO, abogado titulado e inscrito, con domicilio en esta vecindad, identificado con la C. C. No 7.451.798 de B/quilla, y T. P. No 40.843 del C.S.J, con todo respeto me dirijo a su Despacho con el propósito, solicitarle con el objeto de que las Pretensiones no sean Ilusoria, el Embargo y su Posterior Secuestro DEL Bien Inmueble Ubicado en el Municipio de la Mesa- Cundinamarca, Vereda PAYACAL, Lote el CARMELO, Predio Rural con Un Área de 1.231 m2, ubicado en la Vereda Payacal, Jurisdicción del Municipio de la Mesa; Comprendido dentro de los Sigüientes Linderos Especiales: Por un Costado en Línea recta en Distancia de 32 mts, Limita con el Lote Vendido a MOISES GRANADOS SANCHEZ, Por el otro Costado en distancia Aproximada de 40metros Limita con Predio de MANUEL VAQUERO; Por otro Costado en línea recta en distancia de 32 metros, Limita con predio de CARLOS LAUREANO PINEDA GUALTEROS, Poe el ultimo Costado en distancia de 40 metros con Carretera Privada de 3 metros de Anchos que se dejó libre para uso de los propietarios, Los demás Linderos Generales se encuentran en la Escritura No 875 del 04/ 5/2001 de la Notaria Única de la Mesa - C/marca, Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No 166-95170, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa C/marca.

Sírvase Oficiar para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa C/marca.

Atentamente.



VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO
C. C. No 7.451.798 de B/quilla
T. P. No 40.843 del C.S.J

SR.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA DE: GLADYS PAEZ HERNÁNDEZ CONTRA EDGAR PAEZ HERNÁNDEZ.

VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO, mayor de edad, abogado titulado e inscrito, con domicilio en esta vecindad, identificado con la C. C. No 7.451.798 de B/quilla, y T. P. No 40.843 del C.S.J, con todo respeto me dirijo a su Despacho, previo el poder conferido para el Cobro Judicial del Presente Título Valor Endosado en Propiedad a la Sra GLADYS PAEZ HERNÁNDEZ, persona esta mayor de edad, con Domicilio en esta ciudad, identificada con la C. C. No 41.724.629, con el propósito, de manifestarle que Presento demanda Ejecutiva de Menor Cuantía en contra del Sr. EDGAR PAEZ HERNANDEZ, Personas estas mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la C. C. No 79.489.765, para efecto de que con el lleno de los ritos Procesales se profiera Mandamiento de Pago a favor de mi Poderdante y en contra del demandado, por las sumas que indicaré en las Pretensiones:

FUNDAMENTOS FACTICOS DEL EJECUTIVO

1.- El Sr. EDGAR PAEZ HERNANDEZ, suscribió Inicialmente a favor del Sr GERMAN PAEZ HERNÁNDEZ, Un Título Valor (Letras de Cambio), por un Valor de \$ 45.000.000.00, CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L para ser cancelada el día 30 de Julio del año 2014.

2.- Esta Obligación, fue el Producto de una Venta de Derechos y Acciones a Título Universal, por el Fallecimientos de nuestro Padres. (Q.E.P.D.)

3.- Este Título VALOR Fue Endosado en Propiedad a mi Hermana GLADYS PAEZ HERNÁNDEZ.

4.- El Demandado desde el Otorgamiento del Título Valor (Letras) hasta la presentación de la demanda no han cancelado El Capital, como tampoco los intereses Moratorios, deduciéndose por ende una Obligación Clara, Liquida, Expresa y Actualmente Exigible, tal como lo Ordena y Preceptúa el Art. 422 del C.G. del P...

PRETENSIONES

1.- Sírvase Proferir Mandamiento de Pago a favor de mi Prohijado Sra. GLADYS PAEZ HERNÁNDEZ, y en contra del Sr. EDGAR PAEZ HERNANDEZ por las siguientes sumas dineros:

a.- Por la suma de \$ 45.000.000.00 CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M7LL, correspondiente al Capital suscrito en la Letra para ser Cancelada el día 30 de Julio de 2014 base de esta acción.

b.- Por los Intereses Moratorios A partir del día 31 de Julio del año 2014, hasta cuando se satisfaga en su totalidad dicha Obligación.

c.- Se Condene en costas y Agencias en derecho en su debida oportunidad Procesal al Demandado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho los Arts. 422, 424, 431, 446, 448, del C.G del P., y demás normas concordantes.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Teniendo en cuenta que el domicilio del demandado que es ésta ciudad, y la cuantía la estimo superior a \$ 50.000.000.00, es Ud., Sr. Juez el Competente.

NOTIFICACIONES.

Al Demandante en la Calle 35 No 26 F-31 Bogotá D.C. Notificación Electrónica phsglapher@hotmail.es.

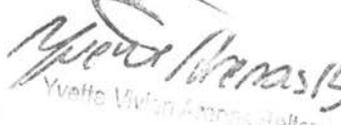
Al demandado. Calle 35 No 26 F-31 Bogotá D.C, Desconozco Notificación Electrónica

Al suscrito en la Cra 79 F No 50- 12Sur Interior 1 Bloque O-1 Apto 202 de Bogotá. D.C, Notificación Electrónica ticoabogadovapr@hotmail.com.

Atentamente.

VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO
C. C. No 7.451.798 de B/quilla
T. P. No 40.843 del C.S.J


CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
DIRIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente de Victor Augusto Puello Restrepo
Quien se identifica con C.C. No 7451798
T. P. No 40843 Bogotá, B.C. 28 JUN 2016
Responsable Centro de Servicios


Yvette Vivian Amaris Beltrán



5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA*
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 28/jun./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

015

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ⁴³⁸⁴²

SECUENCIA: 43842

FECHA DE REPARTO: 28/06/2016 11:35:23a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

41724629
7451798

GLADIS PAEZ HERNANDEZ
VICTOR AUGUSTO PUELLO
RESTREPO PUELLO RESTREPO

PAEZ HERNANDEZ
PUELLO RESTREPO

01
03

OBSERVACIONES:

R: RTOHMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

yarenasb

REPARTOHMM01
yarenasb

v. 2.0

MFTS

Yvonne Arenas Beltrán
Yvonne Vivien Arenas Beltrán

2016-00496

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CUADERNO XLV

No. PROCESO 110014003015 **2016-00496**

INGRESA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2016,
SE RECIBIO DE REPARTO EL DIA 29 DE JUNIO DEL 2016 Y SE RADICO EN EL
SISTEMA EL DIA 29 DE JUNIO DE 2016.

AUNADO A LO ANTERIOR SE INFORMA QUE SE RECIBIO DE REPARTO CON:

DEMANDA
TRASLADOS COMPLETOS
ALLEGÓ ARCHIVO PARA EL JUZGADO
LETRA DE CAMBIO por valor de \$45.000.000,00
SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

NOTA: Se deja constancia que se adjuntó la demanda como mensaje de datos para el
archivo y el traslado de los demandados, tal como reza el inciso 2 del Artículo 89 del C. G.
del P.

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., JULIO PRIMERO (1)
De Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la demanda fue presentada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

LIBRAR mandamiento de pago a favor de **GLADYS PAEZ HERNANDEZ** mayor de edad con domicilio en esta ciudad y en contra de **EDGAR PAEZ HERNANDEZ** mayor de edad con domicilio en esta ciudad previo los trámites del proceso **EJECUTIVO de MENOR CUANTIA** por las siguientes sumas de dinero:

1º Por la suma de CUARENTA y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte \$45.000.000,00= por concepto de capital señalado en las pretensiones y contenido en el documento (Letra de cambio) base de la presente ejecución.

2º Por los intereses moratorios, solicitados, liquidados conforme a la certificación que expida la Superfinanciera, de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin sobrepasar los topes de la usura del artículo 305 del Código Penal ni lo señalado en la demanda; de acuerdo a las tasas que correspondan a cada periodo de tiempo (mensualidad) que operen dentro del lapso de la mora, causados sobre la anterior suma (numeral 1) desde que se hizo exigible (Julio 31 de 2014), hasta cuando se cancele la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al(los) extremo(s) demandado(s), la presente proveniencia el legal forma, de manera personal y/o de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *Ejusdem*; advirtiéndole(s) que dispone(n) de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar (artículos 431 y 442 del Código General del Proceso).

RECONOCER personería al **Dr. VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.

(JCDG)
2016-0496
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 055 Hoy 05 JUL. 2016
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., JULIO PRIMERO (1)
De Dos Mil Dieciséis (2016)

Al ser procedente la anterior solicitud y en virtud a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del código General del Proceso el Despacho.

RESUELVE:

1.- **DECRETAR EL EMBARGO DEL INMUEBLE** (166 - 95170) relacionado en el escrito de medidas cautelares (numeral 1), declarado como de propiedad del aquí demandado, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que procedan de conformidad expidiendo la certificación de que trata el artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso. Librense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-0496
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

No. 055 Hoy 05 JUL. 2016

El Secretario


HENRY MARTINEZ ANGARITA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

COPIA

Bogotá, DC., 8 de Julio de 2016

OFICIO No. 01111

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
La Mesa (Cundinamarca).-

REF.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA NUMERO: 110014003015201600496 00
DEMANDANTE: GLADYS PAEZ HERNANDEZ C.C. No. 41724629.
DEMANDADO: EDGAR PAEZ HERNANDEZ C.C. No. 79489765.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado JULIO PRIMERO (1) DE DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO de los INMUEBLES** denunciados como de propiedad de la parte demandada e identificados con MATRICULA INMOBILIARIA No. **166-95170**.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia (artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario/sigs.

RETIRADO POR:

OFICIO N°: 01111

DESPACHO: [Firma]

FECHA: Julio 11 de 2016

NOMBRE: [Firma]

CEDELA: 7457798

FECHA: 07-11/16

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 166-95170

Impreso el 5 de Septiembre de 2016 a las 11:26:43 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA MESA VEREDA: PAYACAL
FECHA APERTURA: 16/1/2015 RADICACIÓN: 2015-166-6-95 CON: ESCRITURA DE 4/5/2001
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE EL CARMELO CON AREA DE 1.231 M2. UBICADO EN LA VEREDA PAYACAL, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CONS SUS MEJORAS, ANEXIDADES, DEPENDENCIAS, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES LEGALES ESTABLECIDAS COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES (ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012):-----POR UN COSTADO EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 32 METROS, LIMITA CON EL LOTE VENDIDO A MOISES GRANADOS SANCHEZ.-----POR OTRO COSTADO EN DISTANCIA APROXIMADA DE 40 METROS, LIMITA CON PREDIO DE MANUEL BAQUERO.-----POR OTRO COSTADO EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 32 METROS, LIMITA CON PREDIO DE CARLOS LAUREANO PINEDA WALTEROS.-----POR EL ULTIMO COSTADO EN DISTANCIA DE 40 METROS LIMITA CON EL CARRETERA PRIVADO DE 3 METROS DE ANCHO QUE SE DEJO LIBRE PARA USO EXCLUSIVO DE LOS PROPIETARIOS DE LOTES SEGREGADOS DE LA FINCA LA RECONCILIACION DE POR MEDIO CON TERRENOS DE CARMEN ROSA GALINDO VARGAS.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION:----- POR ESCRITURA NUMERO 207, OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA MESA, EL 17 DE FEBRERO DEL 2000, REG. EL 13 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, CARMEN VARGAS DE GALINDO RENUNCIO AL DERECHO DE USUFRUCTO Y CONSOLIDACION DEL PLENO DOMINIO A FAVOR DE SOFIA GALINDO VARGAS, SOBRE EL LOTE # 11 LA RECONCILIACION DEL CUAL SE TOMO EL LOTE ARRIBA DETERMINADO. -----POR ESCRITURA NUMERO 2,678, OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA MESA, EL 1 DE NOVIEMBRE DE 1.997, REGISTRADA EL 16 DE ENERO DE 1998, MISAEL, CRISOSTOMO, GUSTAVO, PEDRO ANTONIO, BENJAMIN, SOFIA, RUTH, CARMEN ROSA Y RODRIGO GALINDO VARGAS DIVIDIERON MATERIALMENTE EL TERRENO LLAMADO BUENOS ARIES Y, ALLI LE FUE ADJUDICADO A SOFIA VARGAS GALINDO, LA NUDA PROPIEDAD SOBRE EL PREDIO QUE LLAMO LOTE NO. 11 LA RECONCILIACION DEL CUAL SE TOMO EL LOTE ANTERIORMENTE REFERIDIO. POR ESCR. # 2363, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 3 DE SEPT. DE 1.994, REG. EL 20 DE LOS CITADOS MES Y AÑO, LOS COMPARECIENTES GALINDO VARGAS ANTES NOMBRADOS, DIVIDIERON MATERIALMENTE EL GLOBO DE TERRENO LLAMADO BUENOS ARIES Y, ALLI LES FUE ADJUDICADO A LOS CITADOS OTORGANTES, LA NUDA PROPIEDAD, RESERVANDOSE EL USUFRUCTO PARA CARMEN VARGAS DE GALINDO, SOBRE EL PREDIO QUE LLAMARON BUENOS AIRES ANTERIORMENTE CITADOS. POR ESCR. # 41, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 15 DE ENERO DE 1.990, REG. EL 20 DE MARZO DEL MISMO AÑO, CARMEN VARGAS DE GALINDO VENDIO A MISAEL, CRISOSTOMO, GUSTAVO, PEDRO ANTONIO, BENJAMIN, SOFIA, RUTH, CARMEN ROSA Y A RODRIGO GALINDO VARGAS, LA NUDA PROPIEDAD, RESERVANDOSE EL USUFRUCTO SOBRE EL TERRENO REFERIDO. POR ESCR. # 2.116, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 21 DE OCT. DE 1.989, REG. EL 11 DE ENERO DE 1.990, MARIA BELARMINA GALINDO DIO EN PERMUTA A CARMEN VARGAS DE GALINDO Y A LOS CUATRO VARGAS, 1/20 PARTE EN EL PREDIO BUENOS AIRES ANTERIORMENTE DIVIDIDO. EL 4 DE ENERO DE 1.988, REGISTRO LA SUCESION DE JOSE ADOLFO GALINDO ARIAS Y LA SENTENCIA APROBATORIA, JUICIO QUE CURSO EN EL JUZG. 1. CIVIL DEL CTO DE GIRARDOT Y, ALLI LES FUE ADJUDICADO A CARMEN VARGAS DE GALINDO Y LOS GALINDO VARGAS, EL PREDIO ANTES DIVIDIO. POR ESCR. # 1.018, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 15 DE OCT. DE 1.979, REG. EL 26 DE LOS CITADOS MES Y AÑO, OLIVERIO NIETO G. Y ALVARO RODRIGUEZ VENDIERON A ADOLFO GALINDO ARIAS, EL PREDIO BUENOS AIRES ANTERIORMENTE CITADO. EL 27 DE SEPT. DE 1.979, SE INSCRIBIO LA DILIGENCIA DE REMATE VERIFICADA POR EL JUEZ CIVIL DEL CTO DE LA MESA Y, ALLI LE FUE ADJUDICADO A OLIVERIO NIE TO Y A ALVARO RODRIGUEZ, EL TERRENO EN MENCION. DICHO TERRENO HABIA SIDO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION EN CABEZA DE LEOCA DIO GONZALEZ, SEGUN ESCR. # 390, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 31 DE JULIO DE 1.948 Y POR SENTENCIA DE 18 DE JUNIO DE 1.940, REG. EL 6 DE MARZO DE 1.962, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BGTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE EL CARMELO

Nro Matrícula: 166-95170

Impreso el 5 de Septiembre de 2016 a las 11:26:43 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
166-57537

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/1/2015 Radicación 2015-166-6-95
DOC: ESCRITURA 875 DEL: 4/5/2001 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALINDO VARGAS SOFIA CC# 41544465
A: PAEZ HERNANDEZ EDGAR CC# 79489765 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/3/2015 Radicación 2015-166-6-1792
DOC: OFICIO 0687 DEL: 18/3/2015 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - SINGULAR N°2015-0369
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOTO JUAN CARLOS CC# 80014649
A: PAEZ HERNANDEZ EDGAR CC# 79489765 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 29/8/2016 Radicación 2016-166-6-6154
DOC: OFICIO 579 DEL: 29/4/2016 JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - (CANCELACION EMBARGO NO.
11001400370920150036900) JUZGADO DE ORIGEN: JUZGDO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOTO JUAN CARLOS CC# 80014649
A: PAEZ HERNANDEZ EDGAR CC# 79489765 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 29/8/2016 Radicación 2016-166-6-6155
DOC: OFICIO 1111 DEL: 8/7/2016 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - NO.
11001400301520160049600. DE MENOR CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PAEZ HERNANDEZ GLADYS CC#41724629
A: PAEZ HERNANDEZ EDGAR CC# 79489765 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

Nro Matrícula: 166-95170

Impreso el 5 de Septiembre de 2016 a las 11:26:43 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 62082 impreso por: 70865

TURNO: 2016-166-1-31529 FECHA:29/8/2016

NIS: 7IM7CSboSITfg1VqZIX8mDU8y4U+GP4gLI7XnLWo8lhjzVuZQesqiQ==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: LA MESA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) GEOVANNY FRANCISCO GARZON MORALES



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

Bogotá, DC., 8 de Julio de 2016

OFICIO No. 01111

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
La Mesa (Cundinamarca).-

REF.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA NUMERO: 110014003015201600496 00
DEMANDANTE: GLADYS PAEZ HERNANDEZ C.C. No. 41724629.
DEMANDADO: EDGAR PAEZ HERNANDEZ C.C. No. 79489765.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado JULIO PRIMERO (1) DE DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO de los INMUEBLES** denunciados como de propiedad de la parte demandada e identificados con MATRICULA INMOBILIARIA No. **166-95170**.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia (artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO
ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario/sigs.



12

Página: 1

Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 07:42:40 am

13

Con el turno 2016-166-6-6155 se calificaron las siguientes matrículas:

166-95170

Nro Matricula: 166-95170

CIRCULO DE REGISTRO: 166 LA MESA No. Catastro:
MUNICIPIO: LA MESA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: PAYACAL TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTÉ EL CARMELO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 29/8/2016 Radicación 2016-166-6-6155
DOC: OFICIO 1111 DEL: 8/7/2016 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - NO.
11001400301520160049600. DE MENOR CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PAEZ HERNANDEZ GLADYS CC#41724629
A: PAEZ HERNANDEZ EDGAR CC# 79489765 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a) |
|Día |Mes |Año | Firma |

02 | SET | 2016

Notario que realizo la calificación: 2518

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe publica

2 SET. 2016

ORIPLAMESA1662016E 0570
La Mesa 06 de Septiembre de 2016

2 SET. 2016

Doctor (a):
HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretaria – JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33 Piso 7
Bogotá D.C.

Referencia: Oficio No. 01111 de 08-07-2016 Ref.: Ejecutivo de menor cuantía
(11001400301520160049600)

Turno Documento: 2016-166-6-6155
Turno Certificado: 2016-166-1-31529.

Adjunto a la presente me permito enviar respuesta al Oficio de la referencia, debidamente registrado en la (s) matricula (s) inmobiliaria (s) N°. **166-95170**. junto con el (los) certificado (s) de libertad y tradición.

Atentamente,


GEOVANNY FRANCISCO GARZON MORALES
REGISTRADOR DE I.P. LA MESA

Elaboro: Yeimerodas

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 13 de Septiembre de 2016, informando que se recibió el presente escrito, junto con anexo (Respuesta de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos). Sírvase proveer.-

El secretario,


JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



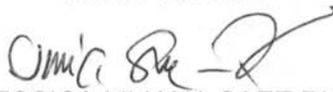
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 15 SET. 2016
De Dos Mil Dieciséis (2016)

Acreditado como se encuentra el embargo del Inmueble de que trata el Certificado de Libertad y Tradición obrante a folios 10 al 11 este cuaderno de propiedad de la parte demandada, este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma prevista en el artículo 595 del Código General del Proceso.. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de la Mesa (Cundinamarca). Por secretaria librese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. **De conformidad con lo normado en el artículo 9 ibídem, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta** a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa).

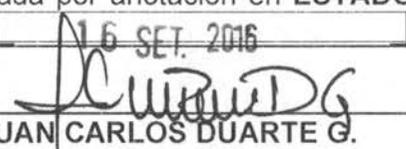
El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(FRC)
2016-0496
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 095 Hoy 16 SET. 2016
El Secretario


JUAN CARLOS DUARTE G.



16

No. de designación: **DC 454883**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**

En el proceso No: **11001400301520160049600**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900907504**
Nombres: **ADMINISTRACION JURIDICA LTDA**
Apellidos: **ADMINISTRACION JURIDICA LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402**
Teléfono:
Correo electrónico: **grupoavocast@gmail.com**
Fecha de designación: **jueves, 15 de septiembre de 2016 17:59:51**
Proceso No: **11001400301520160049600**


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 7º

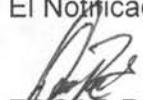
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del dos mil dieciséis (2016), compareció al JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., el señor EDGAR PAEZ HERNANDEZ, quien exhibió Cedula de Ciudadanía No. 79.489.765 de Bogotá D.C., a quien notifiqué en forma personal el contenido del auto que libro mandamiento de pago calendaro el primero (1) de Julio del año dos mil dieciséis (2016), proferido por este despacho dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301520160049600 adelantado en este estrado judicial por GLADYS PAEZ HERNANDEZ contra el compareciente. La providencia anterior le fue leída íntegramente al compareciente haciéndoseles entrega de copias de la demanda y sus anexos en cuatro (4) folios útiles y un (1) CD.

Se le advierte al notificado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar, contados a partir del siguiente día hábil a ésta diligencia.

Para constancia de todo lo anterior, se termina y se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron para constancia como aparece.

El Notificado,


EDGAR PAEZ HERNANDEZ

Cédula No. 79489765 DHA

Dirección: Calle 35 Sur # 26 F 31 Corra 26 CBIS H/ 34-04 Sov. Modelo Caro

Teléfono: 324807747

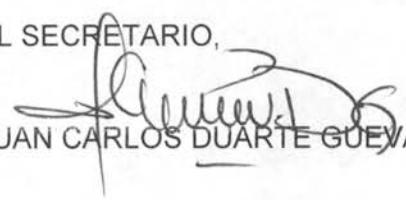
Fijo: _____

Quien Notifica,


JENNY ALEJANDRA SANCHEZ TAMAYO

Escribiente

EL SECRETARIO,


JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA

NOTA: SI CON ANTERIORIDAD A ESTA NOTIFICACION USTED RECIBIO LA NOTIFICACION POR AVISO DE QUE TRATA EL ARTICULO 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, LA PRESENTE NOTIFICACION SE TENDRA POR NO EFECTUADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CORRIDA

DESPACHO COMISORIO No. 0136

EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA DC

AL SEÑOR:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MESA (CUNDINAMARCA)
(REPARTO)

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO No. 11001 40 03 015 2016 00496 00 que adelanta GLADYS PAEZ HERNANDEZ contra EDGAR PAEZ HERNANDEZ se le comisiono para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE** ubicado en el LOTE EL CARMELO de ese Municipio con MATRICULA INMOBILIARIA No. **166-95170**.

De conformidad con lo normado en el artículo 9 ibidem, se nombra como secuestre a ADMINISTRACION JURIDICA LTDA., residente en la CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402 de esta ciudad, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna como honorarios provisionales la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES. (conforme al Acuerdo 1518 de Agosto 28/2002 C.S.J. -SALA ADMINISTRATIVA).-

De conformidad con lo establecido con el artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, anexo copia del auto calendado SEPTIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL DIECISEIS (2016) que ordena la comisión y copia del CERTIFICADO DE LIBERTAD.

Obra como apoderado(a) de la parte actora el(la) Dr(a). VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO con C.C. No. 7.451.798 de B/quilla y con T.P. No. 40843 DEL CSJ.

Para su diligenciamiento se libra EN BOGOTA D.C. a los VEINTIDOS (22) DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Atentamente,

JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA
Secretario/sigs.

Señor J. C. Duarte Guevara
7451798
40843
7-16

17
Secretaría 19

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 07

Ciudad

E.

S.

D.

REF: PROCESO 110014003015-2016-00496-00

Por medio de la presente me permito manifestar a ustedes que **ACEPTO EL CARGO** como **auxiliar de la justicia** en el oficio de **secuestre** del proceso de la referencia. Quedo atento a que su digno despacho me haga entrega real y material.

Agradezco la atención a la presente, del señor Juez.

Atentamente,



CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S

Constructoraislandia@ingenieros.com

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.

NIT : 800. 042.194-2

DIAG. 23 K No 96 G -50 INT 3 APTO 309

Celular 300 509 29 02.



grupo avocast <grupoavocast@gmail.com>

Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001400301520160049600 
CRM:0001773**Aplicativo Registro Nacional de Abogados - Bogota**

<regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: ADMINISTRACION JURIDICA LTDA <grupoavocast@gmail.com>

15 de septiembre de 2016,

13:16

Designación No. C454883

Respetado doctor:
ADMINISTRACION JURIDICA LTDA
BOGOTA BOGOTA D.C.

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C. ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 7 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso del asunto. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA. A la Cra. 10°No.14-33 PISO 7.

Fecha de designación: 15/09/2016

En el proceso No: 11001400301520160049600

Cordialmente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

Secretario



Señores

Juzgado civil municipal
Bogotá D.C.

Ref.: Proceso 2016-00496-00

Despacho comisorio Nro.: _____

JUZGADO 15 CIVIL MPAL
48448 30-SEP-16 11:38

D/

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO COMO SECUESTRE Art. 9 C.P.C.

ANDRES HERNANDO HENAO RIOS identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACION JURIDICA Ltda. NIT: 900.907.504 - 9, empresa que actúa, en calidad de secuestre designada en el proceso de la referencia, por medio del presente, me permito aceptar el cargo dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 9 Numeral 2, Del Código de Procedimiento Civil.

De igual manera me doy por posesionado del cargo para el cual fuimos designados.

Aparte de lo anterior respetuosamente solicito a su despacho, no posesionar el secuestre designado si no allega a su despacho, carnet y autorización de la empresa en original y con la firma del Representante Legal Suplente, autentica en notaria.

Estando atento para el día y la hora de la práctica de la diligencia encomendada.

Del Señor Juez

Atentamente,


ANDRES HERNANDO HENAO RIOS
R/L ADMINISTRACION JURIDICA LTDA.

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ -

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 110040030152016-00496-00

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

Señor Juez,

48487 3-OCT-'16 15:55

13 folios

EDGAR PAEZ HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado al firmar, por medio de este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA**, quien es mayor de edad, abogado en ejercicio y se identifica civil y profesionalmente al firmar, para que en mi nombre se notifique de la orden de pago, formule excepciones, transe, concilie y en general para que ejerza nuestro derecho de defensa en el proceso de la referencia.

Mi apoderado además de las facultades consagradas en el Artículo 70 del C.P.C. tiene las especiales de RECIBIR, TRANSAR, CONCILIAR, DESISTIR Y SUSTITUIR BAJO SU RESPONSABILIDAD ESTE MANDATO.

Cordialmente,



EDGAR PAEZ HERNANDEZ

C.C. No. 79.489.765.

Acepto,

LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA

C.C. No. 17.973.373 de Villanueva G.

T.P. No. 138.653 C.S.J.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha: 03 OCT 2016

compareció, ante el secretario de este despacho Lisandro de

Jesus Murgas Medina quien presenta la

C.C. No. 17 973 373 se Villanueva (la Guajira).

T.P. No. 138653-92

Carnet No. _____ y manifestó

que la(s) firma(s) que ante mí se puso puesta de su puño y letra, y se la misma
se acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente,

Secretario(a), _____

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **29/09/2018 1:15 p.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presentó documento escrito por
PAEZ HERNANDEZ EDGAR
Con: CC. **No. 79.489.765 de BOGOTA D.C.**
y T.P. No.: del C.S.J.
con destino a:
JUEZ 15 CIVIL MPAL BTA
Igualmente reconoce como suya la
huella dactilar quea continuación
estampa por su expresa solicitud.
En constancia se firma

LA SOLICITUD DEL INTERESADO



Huella



FIRMA DEL DECLARANTE

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA TERCERA(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

FRANC. de LUZ MILA QUINTERO



NOTARIA TERCERA DE BOGOTA,
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA

Manuel J. Caropese Mendez

NIT. 17.580.855 - 1

Consecutivo de Caja 1 # 487057

Factura de Venta No 479553

.....
.....
2 Aulent. 1,600 ----- 3,200
SUB-TOTAL \$ 3,200
IVA 16% \$ ----- 510
T O T A L \$ 3,710

.....
Efectivo \$ 10,000
Cambio \$ 6,290
.....

ZHE001 13:21:15 29-SEP-2016

Cl. 13 # 8A-34 Loc 9 y 10 Tel. 4789177

Iva-Regin Común Actividad ICA 7515

Bogotá, D.C., enero 10 de 2014

Doctora

ANA MERCEDES BARREIRO RODRÍGUEZ

Carrera 7 N°. 17-01 Oficina 738

Ciudad.-

Respetada Doctora:

Atendiendo las dificultades generadas por Usted -las que detallaré mas adelante- para recibir el pago de la obligación derivada de la cesión del crédito que mi hermano GERMÁN PAEZ HERNÁNDEZ le hiciera a su favor mediante documento signado el 4 de septiembre de 2013, atentamente le informo que en la fecha procedí a realizar el respectivo pago por consignación en el Banco Agrario; en consecuencia le comunico, que los dineros correspondientes a tal deuda se encuentran a su disposición en la citada entidad bancaria.

Como bien se lo hice saber el día 8 de los corrientes -fecha en la cual Usted se comunicó con el suscrito, a pesar de que infructuosamente desde el 30 de diciembre de 2013 intenté ubicarla para pagarle-, el 31 de diciembre inmediatamente anterior, cuando se tenía que honrarle el citado crédito, no fue posible hacerlo porque en esa fecha no hubo servicio bancario en la ciudad, por lo que hasta el primer día hábil del presente año -2 de enero de 2014-, obtuve el cheque de gerencia a su nombre, por medio del cual le cubría la suma de \$16.500.000.00, conforme lo autorizado por mi hermano GERMÁN con relación a la escritura N° 610 del 4 de junio de 2013 de la Notaría 55 de Bogotá. Dado lo expuesto, y ante la llamada telefónica que Usted me hiciera el 8 de los corrientes, acudí a su oficina para entregarle el título valor N° 0005801, girado a ANA MERCEDES BARREIRO RODRÍGUEZ por el Banco BBVA, de la Oficina Barrio Santander -del cual le hago llegar fotocopia-, a efectos de satisfacer el susodicho crédito cedido, **lo que no se pudo cumplir, en razón a que Usted se negó a expedir el correspondiente paz y salvo**, alegando no haber podido confirmar el cheque con el Banco girador; pese a ello intenté de diferentes maneras concretar ese pago, proponiéndole varias fórmulas para que recibiera tal valor, con la respectiva negativa de su parte, poniendo como única condición que le entregara el dinero en efectivo, con los riesgos que ello implica, y a los que no estoy dispuesto correr dados los niveles de inseguridad.

Teniendo en cuenta su proceder, su negativa a recibir los dineros, como también mi afán por cumplir con la multicitada obligación, además del trato desobligante y displicente que Usted me dio en su oficina, al igual que a mis acompañantes, reitero, tomé la decisión de realizar el pago por consignación en el Banco Agrario, tal como consta en la copia del título N° 0630584 -que le hago llegar con este escrito-, a efectos de que se digne retirar tales dineros ante la citada entidad bancaria, y así librarme de algún incumplimiento que pueda alegar de mi parte; para tales efectos le solicito comedidamente, que tan pronto lo considere procedente se comunique con el suscrito al celular N° 3214807747, para coordinar la entrega del original del título judicial -que me lo entrega el banco en el transcurso de la próxima semana- con el cual puede Usted proceder a la respectiva reclamación ante citado banco, e igualmente para que me entregue el paz y salvo frente a la deuda que le estoy pagando.

En consecuencia, y para efectos de la multicitada cesión del crédito que le hizo mi hermano GERMÁN, doy por cumplida tal obligación.

Respetuosamente,

EDGAR PAEZ HERNÁNDEZ

C.C. N° 79.489.765 expedida en Bogotá

BBVA



0415-BARRIO SANTANDER
Av. Primera de Mayo No. 32A-45 Sur-BOGOTÁ

CHEQUE DE GERENCIA
PAGO NACIONAL

Año Mes Día

Cheque No.

0005801
DCHOCIENTOSUNO

13

PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE

Páguese a:

La suma de:

BBVA \$ 1.000.000.000.000

BBVA
CURSAL BARRIO SANTANDER - 415

Firma

[Handwritten signature]



6# 1:0000 00 2412 54000000 7# 0005801

Como Notario del sistema de este
Estado, hago constar que esta fotocopia
concuerda con el original que he tenido a la
vista.
05/04/2014
EDUARDO ZATEZ MONTÓYA
C. de Notarías del C. de Abogados de Bogotá

2x

251



CONSIGNACION DE TITULOS VALORES

CORPO Banco de Colombia OFICINA: Depositos Judiciales		VALOR EN LETRAS: \$ 16.500.000.000 CON UNOS CENTS		No. DE PREIMPRESO: 0630584	
A FAVOR DE: (Nombres y Apellidos Completos) Ana Mercedes Barreiro Rodriguez		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		No.	
VALOR EN LETRAS: Dieciseis millones quinientos mil pesas		<input checked="" type="radio"/> C.C. <input type="radio"/> NIT. <input type="radio"/> T.I.		51.579.606	
<input type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PASAPORTE <input type="radio"/> NUIP		\$ 16.500.000			
RECIBIDO DE: (Nombres y Apellidos Completos) Edgar Paez Hernandez		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		No.	
DIRECCION: cal 35 sur #30-41 TEL: 3214807747		<input checked="" type="radio"/> C.C. <input type="radio"/> NIT. <input type="radio"/> T.I.		79.489.765	
<input type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PASAPORTE <input type="radio"/> NUIP					
OBJETO: Pago deuda		FORMA DE RECAUDO:			
		<input type="radio"/> EFECTIVO \$			
		<input checked="" type="radio"/> CHEQUE \$ 16.500.000 NO. CHEQUE 0005804		BANCO <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="radio"/> NOTA DEBITO \$			
		<input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE NO. CUENTA			
CONSIGNANTE: (Nombres y Apellidos Completos) Edgar Paez Hernandez		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		No.	
		<input checked="" type="radio"/> C.C. <input type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> T.I. <input type="radio"/> PASAPORTE <input type="radio"/> NIT. <input type="radio"/> OTRO		79.489.765	
CONDICIONES		FIRMA Y SELLO AUTORIZADA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
El diligenciamiento de esta consignación es responsabilidad del usuario, el Banco Agrario de Colombia S.A. no se hace responsable por errores e inconsistencias registradas en el mismo. Este documento será pagado únicamente al beneficiario a favor de quien se haya consignado. En caso de solicitar la devolución, se hará por conciliación entre las partes, ante autoridad competente.					

PROTECTOR

NIT. 800.037.800-8

- PARA EL CONSIGNANTE O QUIEN LO ENTREGARA AL BENEFICIARIO -

SB-FT-045 OCT/11

(CORPO) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 Oficina: 10 - DEPOSITOS JUDICIALES
 Edificio: BOGOTÁ, AV. SAN CARLOS # 128
 Transición: CORPO EFECTIVO
 Teléfono: 162.5394
 Nombre: PAEZ HERNANDEZ EDGAR
 \$16.500.000
 162935384



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3. Grandes contribuyentes Resolución DIAN 8636 de Dic. 18/1998. Autorretenedores Resolución DIAN 09698 de Nov. 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización Numeración Resolución DIAN 310000998332 12/03/2015. Prefijo 7 desde el 19620001 y el 298000000 Habilita Atención al usuario: www.servientrega.com Tel: 7700200 Fax: 7700380 Ext: 110045 Principal: Avenida Calle 6 No. 24A 11 Bogotá D.C. Colombia

FECHA	HORA
03/11/2011	11:00
FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	
03/11/2011	11:00



1868

FACTURA DE VENTA No. 7 204058354

CODIGO DESTINO		CIUDAD DEPARTAMENTO Y DISTRITO		MODO DE TRANSPORTE		TIEMPO DE ENTREGA		FORMA DE PAGO	
REMITENTE	Nombre: COMERCIO INTERNACIONAL			DESTINATARIO	Nombre: INSTRUMENTOS DE TRABAJO			VOL: / /	
	Dirección: CALLE 17 # 204058354				Dirección: CALLE 17 # 204058354			RECEPCIÓN	
	Ciudad: BOGOTÁ País: COLOMBIA				e-mail:			PIEZAS:	
	Dpto: BOGOTÁ C.C./NIT: 860.512.330-3				Cód. Postal: 110045 C.C./NIT: 860.512.330-3			No. Remisor:	
	e-mail:				Tel/cel:			No. Factura:	
Vi. Declarado:		Vi. Flete:		Vi. Mens. expresa:		Vi. Sobrecoste:		Vi. Total:	
Dice contener:				Observaciones para la entrega:		Observaciones en la entrega:		Fecha y hora de entrega:	
Quien entrega:				Observaciones para la entrega:		Observaciones en la entrega:		RECEBI A CONFIRMAR, NOMBRE LEGÍTIMO DESTINATARIO, SELLO Y D.T.	
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA:			FIRMA, SELLO DEL REMITENTE			
1	2	3	1			<p>El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.Servientrega.com y en las carteleras ubicadas en Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.</p> <p>Ministerio de Transporte. Licencia No. 605 de Marzo 5, 2001. MINTC. Lección No. 1776 de Sept. 7, 2010</p>			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2						
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	3						
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE						
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Quien recibe: V						

REMITENTE

7 204058354

26

HAGO CONSTAR

Que he recibido del señor EDGAR PAEZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'489.765 de Bogotá, el formato de CONSIGNACION DE TITULOS VALORES o TITULO JUDICIAL No.0630587 emitido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a favor de GERMAN PAEZ HERNANDEZ, por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$33'500.000) PESOS M/CTE, por la que se da cumplimiento a la escritura pública número 610 del 31 de mayo de 2013 de la notaria 55 de Bogotá, Este es paz y salvo por este único concepto.

En Bogotá, D.C., a los TREINTA Y UN (31) días del mes de ENERO del año dosmil catorce (2014), siendo las 2:40 p.m horas.

Quien Recibe,

Quien Entrega,

GERMAN PAEZ HERNANDEZ
C.C.19'187.400 de Bogotá

EDGAR PAEZ HERNANDEZ
C.C.79'489.765 de Bogotá

TESTIGO:

TESTIGO:



República de Colombia



Aa002863829

0610

NUMERO: 610 SEISCIENTOS DIEZ

FECHA: TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013)

ACTO: VENTA DE DERECHOS Y/O ACCIONES HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N):

DE: GERMAN PAEZ HERNANDEZ c.c.No. 19.187.400

A: EDGAR PAEZ HERNANDEZ c.c.No. 79.489.765

VALOR: \$55.000.000.00

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a, TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013), en la Notaría Cincuenta y Cinco (55) de Bogotá, siendo Notaria (encargada) la Doctora ANGELA ALVAREZ GARZON, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció GERMAN PAEZ HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.187.400 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y dijo:

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta en favor de EDGAR PAEZ HERNANDEZ, mayor(es) de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.489.765 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho por más de dos (2), los derechos y/o acciones herenciales que a TITULO UNIVERSAL, le(s) correspondan o puedan corresponder como heredero(s) legítimo(s) de los Causantes TOMAS PAEZ Y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE PAEZ, fallecidos en Bogotá, Distrito Capital, el día 12 de mayo de 1998 y 01 de octubre de 2009, respectivamente.

SEGUNDO: Que el precio de esta venta es la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.000.000.00), que el comprador cancela así:

DC-2013

República de Colombia

81-04/2013 10104RBC-APR30C3T

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca020614749

NOTARÍA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

cadena S.A. NIT. 890930340
cadena S.A. NIT. 980000000

2.1. La suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (5.000.000.00) cantidad que en su totalidad declara tener recibida el vendedor de manos del comprador en dinero efectivo y a su entera satisfacción.-----

2.2. El saldo es decir la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (50.000.000.00), que será cancelada en un plazo de siete (7) meses, contados a partir de la firma del presente instrumento.-----

TERCERO.- Que autoriza al comprador EDGAR PAEZ HERNANDEZ, para que se haga parte en el Proceso de Sucesión y/o liquidación de herencia y sociedad conyugal (si es el caso) de sus difuntos Padres señores **TOMAS PAEZ Y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE PAEZ**, con el fin de que le sean adjudicados los bienes objeto de la sucesión.-----

CUARTO: Que el vendedor responde de la calidad de heredero legítimo con las consecuencias legales de conformidad con el artículo mil novecientos sesenta y siete (1967) del Código Civil.-----

Presente el comprador **EDGAR PAEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.489.765 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho por más de dos (2), quien actúa en nombre propio y manifestó: aceptar la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace por estar conforme a lo pactado.-----

=====

Se anexan para su protocolización los siguientes documentos: -----

1. Registro civil de defunción serial 06749602 de la Notaría 68 del Círculo de Bogotá, inscrito el día 03 de octubre de 2009, perteneciente a la señora MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE PAEZ.-----

2. Registro civil de defunción serial 3404515 de la Notaría 21 del Círculo de Bogotá, inscrito el día 13 de mayo de 1998, perteneciente al señor TOMAS PAEZ.-----

3. Registro civil de matrimonio serial 6090625 de la Notaría 68 del Círculo de Bogotá, inscrito el día 13 de junio de 2012, perteneciente a los señores MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CEPEDA y TOMAS PAEZ.-----

4. Registro civil de nacimiento serial 374250 inscrito ante la Notaría 10ª. del Círculo de Bogotá, el día 24 de enero de 1973, perteneciente al señor GERMAN PAEZ HERNANDEZ.-----



República de Colombia



20610

Hoja No. 2

Los compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documentos de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.- Conoce(n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Debidamente leído por los otorgantes manifestaron con el su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anterior da fe.

El Notario advierte: POR ESTE DOCUMENTO EL(LOS) VENDEDOR(ES) SOLO ESTAN TRANSFIRIENDO LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE(S) PUEDA(N) CORRESPONDER EN LA SUCESION.

Derechos Notariales	:	\$180.401.00	-----
Impuesto al Valor Agregado - IVA	:	\$ 35.360.00	-----
Retención en la Fuente	:	\$550.000.00	-----
Recaudo Superintendencia de N y R	:	\$ 6.650.00	-----
Recaudo Fondo Especial de la S.N.R.:	\$	6.650.00	-----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel de seguridad números Aa002863829, Aa002863830.-

ANGELA ALVA REZ ARZON
SECRETARIA DELEGADA EN COPIAS
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

81/04/2013 10103C-PR98C336R



Ca02061474B


German Paez
GERMAN PAEZ HERNANDEZ

C.C.No. 19187310 Bja.

Tel.No. 313 8172645

Direc. Camero 88 A # 70 CID Baso sur Antano

Actividad Económica Independiente


Edgar Paez
EDGAR PAEZ HERNANDEZ

C.C.No. 79489765 Bja

Tel.No. 3214807747

Direc. C/ 35 sur # 30-41

Actividad Económica Independiente

ELABORADO
IDEN
REVISADO
JANON
JANON

LA NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) ENCARGADA


Angela Alvarez Garzon
ANGELA ALVAREZ GARZON





ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

0610

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06749602

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	DTZ
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA-*****							



Inscrito	
Apellidos y nombres completos	
FERNANDEZ DE PAEZ MARIA DEL CARMEN-*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CEDULA DE CIUDADANIA Nro. 20.024.320	Femenino

Datos de la defunción			
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.-*****			
Fecha de la defunción		Hora	
Año 2009 Mes OCT Día 01		23:15	
Número de certificado de defunción			
70004991-9			
Presunción de muerte		Fecha de la sentencia	
Juzgado que profiere la sentencia		Año Mes Día	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Auto de declaración judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>		DR. FERNANDEZ ROA GILBERTO	

Apellidos y nombres completos	
CHIRIVI GUTIERREZ MARTHA ELENA-*****	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA Nro. 51977387	<i>[Signature]</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2009 Mes OCT Día 03		JORGE HERNANDO RICO GRILLO	

ESPACIO PARA NOTAS

República de Colombia

1018136C3C68aCFR 01/04/2013



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE EN BOGOTA D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY 11 MAY 2013 CON VALIDEZ PERMANENTE

EL NOTARIO

[Signature]

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
Notario Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogota D.C.
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CANCELADO

ANGELA ALVAREZ GARZÓN
SECRETARIA DEL CADENAH COPING
NOTARIA CINCUENTA CINCO DE BOGOTA D.C.

30

REGISTRO DE DEFUNCION

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Formulario IP 25-1 XV93

INDICATIVO SERIAL 3404515

FECHA EN QUE SE HIZO ESTE REGISTRO
 1) Día 13 2) Mes MAYO 3) Año 1998

OFICINA DE REGISTRO 4) Clase (notaría, registraduría, inspección, etc.) NOTARIA VEINTIUNA X X 5) Código 7863 6) Municipio o departamento SANTA FE DE BOGOTA D.C. X X

7) Primer apellido PAEZ X X X 8) Segundo apellido o de casada X X X X X 9) Nombres X X TOMAS X X X X
 No. Identificación personal 10) Año X X 11) Mes X 12) Día X 13) PARTE COMPLETA X X 14) Departamento o país si no es Colombia X X 15) Municipio X X
 16) Indicativo serial o folio No. X X X X 17) Oficina de registro X X X X X 18) Día X X 19) Mes X X 20) Año X X
 21) Sexo Masculino X 22) Estado civil Soltero(a) X 23) Identificación y Clasificación de la defunción Clase 1 C.C. X 2 C.E. 3

24) País COLOMBIA 25) Departamento QUINDIAMA RGA 26) Municipio SANTA FE DE BOGOTA D.C. 27) Inap. policía o subregistro X X X
 FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION 28) Día 12 29) Mes MAYO 30) Año 1998 31) Hora 23:40 32) INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO X X X
 33) Nombres y apellidos del médico que certifica LUIS MIGUEL MARDOQUIN 34) Licencia No. 12124855 X X
 35) Juzgado que profiere la sentencia PRESUNCION DE MUERTE 36) Día X 37) Mes X 38) Año X
 39) Documento presentado Certificación médica X 1 Orden judicial 2 Autorización judicial

OFICINA DE REGISTRO

DATOS DEL PADRE 40) Nombres y apellidos X X X X X
 DATOS DE LA MADRE 41) Nombres y apellidos X X X X X
 DATOS DEL CONYUGE 42) Nombres y apellidos X X X X X 43) Identificación X X X X X

DATOS DEL DENUNCIANTE 44) Nombres y apellidos GUILLERMO CHACON X X X 45) Firma y documento de identificación C.C. No. 129252433 de Soledad
 46) Dirección AV. 142 No. 14-20

DATOS DEL TESTIGO 47) Nombres y apellidos X X X X X 48) Firma y documento de identificación C.C. No. de
 49) Dirección X X X X X 49) Firma y documento de identificación C.C. No. de

DATOS DEL TESTIGO 50) Nombres y apellidos X X X X X 51) Firma y documento de identificación C.C. No. de
 52) Dirección X X X X X 53)

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma (autógrafa) y nombre del funcionario ante quien se hace el registro

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE ENFIJE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, DECRETO 1266 DEL 1970. ESTA FOTOCOPIA CADUCA

10 MAYO 2013

NOTARIO VEINTIUNO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA

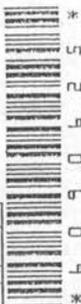




ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 6090625



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina: Registraduría Notaría 68 Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código DTZ

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.



Fecha de celebración: 51 Mes DIC Día 24 CIV Religioso

Clase de matrimonio

Tipo de documento: Escritura de protocolización X Número: L6/F119/N229

Notaría, juzgado, parroquia, otra: PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE BELEN DE

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: PAEZ TOMAS *****

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA Nro. 171.718 *****

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CEPEDA *****

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA Nro. 20.024.320 *****

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: PAEZ HERNANDEZ GERMAN *****

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA Nro. 19.187.400 *****

Fecha de inscripción: 2012 Mes JUN Día 13

Nombre y firma del funcionario que autoriza: JORGE HERNANDO RICO GRILLO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y Número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario



ESPACIO PARA NOTAS

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE EN BOGOTA D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY 11 MAY 2013 CON VALIDEZ PERMANENTE

EL NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO GRILLO

NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

REGISTRO CIVIL

ANGEL ALVARO CARZÓN

SECRETARÍA DELEGADA PARA LA COPAS

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

61-04-2013 10164REC-SPR36C39

874250



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

521023

00149

NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORRECCION, CURIA, ETC. MUNICIPIO	CODIGO
NOTARIA DECIMA. - - - - - BOGOTA D.E. - - - - -	1010

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
PAEZ. - - - - -		HERNANDEZ. - - - - -		GERMAN. - - - - -	
MASCULINO O FEMENINO		MASCULINO <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>		FECHA DE NACIMIENTO	DIAS MES AÑO
MASCULINO / - - - - -				23	OCTUBRE. - - - - - 1952
PAIS	CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO	MUNICIPIO	CODIGO
COLOMBIA. - - - - -		CUNDINAMARCA.		BOGOTA D.E. - - - - -	

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO		HORA
CALLE 35 #30-41 - - - - -		10P-M - - - - -
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO	No. DE LICENCIA
PARTIDA DE BAUTISMO. - - - - -	PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ. - - - - -	
APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
HERNANDEZ CEPEDA. - - - - -	MARIA DEL CARMEN. - - - - -	25 - - - - -
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO
C1 DE C#20.024.320 DE BOGOTA. - - - - -	COLOMBIANA. - - - - -	HOGAR. - - - - -
APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
PAEZ. - - - - -	TOMAS. - - - - -	27 - - - - -
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO
C. DE C#171.718 de BOGOTA. - - - - -	COLOMBIANO. - - - - -	ALBAÑIL. - - - - -

IDENTIFICACION	FIRMA
C. DE C#20.024.320 DE BOGOTA. - - - - -	<i>Maria del G. Paz</i>
DIRECCION POSTAL	NOMBRE
CALLE 35 #30-41 - - - - -	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE PAEZ. - - - - -
IDENTIFICACION	FIRMA
DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
IDENTIFICACION	FIRMA
DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
DIAS MES AÑO	
24 ENERO. - - - - - 1973.	
FIRMA DEL FUNCIONARIO	
<i>[Signature]</i>	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO. TIENE VALOR PROBATORIO PERMANENTE.

DADO EN BOGOTA D.C. 10 MAY 2013



OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ
NOTARIO DÉCIMO DE BOGOTA

01/04/2013 10104RCA-RY3J4C39

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



ES FIEL Y PRIMERA (01) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 610 FECHA 31 DE MAYO DE 2013 DE NOTARIA 55 DE BOGOTÁ D.C. TOMADA DE SU ORINAL QUE EXPIDO EN CINCO (05) HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD CON DESTINO A : EL INTERESADO -----

DADO EN BOGOTÁ D.C. A LOS 4 DIAS DEL MES JUNIO DE 2013

ANGELA ALVAREZ GARZON

NOTARIA 55 BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]



ANGELA ÁLVAREZ GARZÓN
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO BOGOTÁ D.C.

[Handwritten mark]



Ca020614664

[Large handwritten signature]

LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA

ABOGADO

Cra. 6 No. 11- 54 Of. 711 Edificio La Libertad- Bogotá Cel. 310 288 53 72. E- Mail.
Lijemume@yahoo.es

Señor (a)

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Radicación. No. 11004003015201960049600.

LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente al firmar, obrando como apoderado judicial de la parte demandada conforme al poder conferido, estando dentro de la oportunidad consagrada en el artículo 442 del C.G.P. en armonía con el artículo 96 Ibídem, procedo a dar contestación en los siguientes términos; así como propongo excepciones de mérito.

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO. Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: No es cierto, la obligación que aquí se cobra ya fue pagada, tal como se demostrará con las pruebas allegadas.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a las pretensiones de la demanda, pues la obligación que se ejecuta en este proceso, con base en la letra ya se encuentra pagada. En efecto con anterioridad a este proceso el demandante ya había iniciado acción con el mismo título y para ello contrató los servicios de la abogada ANA MERCEDES BARREIRO RODRIGUEZ a quien se le pagó la obligación, tal como se demuestra con la copia del título de depósito No. 0630584 del Banco Agrario por valor de \$16.500.000 a nombre de la Abogada y el recibo por valor de \$33.500.00, pagados directamente a GERMAN PAEZ HERNANDEZ, BENEFICIARIO DIRECTO DEL TITULO VALOR- LETRA QUE AHORA SE PRETENDE EJECUTAR POR VIA DE ENDOSO. Los cinco millones restantes fueron pagados el día que se firmó la escritura de venta de derechos y acciones herenciales que dio origen a la letra de cambio, tal como lo señala la actora en el

hecho 2 de su demanda. (Punto . 2.1) de la escritura pública No. 810 del 04 de Junio de 2013 de la Notaría 55 de Bogotá

EXCEPCION DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Ante las circunstancias atrás reseñadas y de conformidad con lo previsto en el Num. 7 del artículo 784 del Código de Comercio propongo la excepción de mérito de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION DEMANDADA., la cual solicito sea declarada probada y se condene en costas y perjuicios a la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Son fundamentos de derecho los arts. 422.424- 96442 del C.G.P. 619,784 y s.s. del Código de Comercio.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Teniendo en cuenta el domicilio del demandado y la cuantía de la obligación, la competencia radica en su Despacho.

PRUEBAS Y ANEXOS:

- Documentales-
- Copia consignación banco agrario Por valor de \$16.500.000
- Recibo firmado por GERMAN PAEZ HERNANDEZ por \$33.500.000.
- Copia auténtica de la escritura Pública No. 810 del 3º1 de MAYO DE 2013 DE LA Notaría 55 de Bogotá.

NOTIFICACIONES:

Las partes en las anunciadas en la demanda.

El suscrito apoderado en la Carrera 6 No. 11- 54 Of. 711 Edificio La Libertad – Bogotá- E- Mail. lijemume@yahoo.es

Con el debido respeto,

Cordialmente,



LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA

C.C. No. 17. 973.373 de Villanueva G.

T.P. No. 138. 653 C.S.J.

Al despacho de la señora Juez, hoy 4 de octubre de 2016, informando que el demandado se notificó el 19 de septiembre último, quien dentro del término de ley y mediante apoderado judicial allego este escrito con anexos. Sírvasse proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a variation of the name 'Henry Martinez Angarita'.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., OCTUBRE CINCO (5)
De Dos Mil Dieciséis (2016)

TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales del caso que el aquí demandado **EDGAR PAEZ HERNANDEZ**, fue notificado en legal forma del auto que libro mandamiento de pago en diligencia llevada a cabo en la secretaria de este Despacho Judicial el pasado 19 de Septiembre de la corriente anualidad (fl. 17), quien confirió poder a profesional del derecho, el que dentro del término de ley, allego escrito en el que contesto la demanda y propuso excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito propuestas por el aquí demandado **EDGAR PAEZ HERNANDEZ** por intermedio de su apoderado judicial (fol. 22 a 34) se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al **Dr. LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA** como apoderado judicial del aquí demandado **EDGAR PAEZ HERNANDEZ** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-0496
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>109</u>	Hoy <u>05 OCT. 2016</u>
El Secretario	
HENRY MARTINEZ ANGARITA	

SR.

36

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL
48839 19-OCT-2016 15:24

2 folios

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA DE: GLADYS PAEZ HERNÁNDEZ CONTRA EDGAR PAEZ HERNÁNDEZ.

RAD: 2016- 00496

VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO, mayor de edad, abogado titulado e inscrito, con domicilio en esta vecindad, identificado con la C. C. No 7.451.798 de B/quilla, y T. P. No 40.843 del C.S.J, con todo respeto me dirijo a su Despacho, previo el poder conferido en legal forma con todo respeto me dirijo a su despacho con el propósito de descorrer las Excepciones propuesta por el Demandando, la cual me opongo a esta, por ser falsa dicha afirmación, y por medio de esta pretende engañar a su señoría para efecto de Obtener un fallo favorable, estando en curso en un PRESUNTO FRAUDE PROCESAL, por lo que le solicito al despacho, una vez se demuestre y se controvierta la prueba, sírvase Compulsar Copia a la Fiscalía General de la Nación para de su Competencia, la que me permito sustentarle de la siguiente manera:

1.- La venta de los Derechos y acciones realizadas por el Sr. GERMAN PAEZ HERNANDEZ, a Título Universal fue por la suma de \$ 100.000.000.00 CIENTO MILLONES DE PESOS M/L, los cuales se discriminaron Así:

a.. se hizo una escritura Pública, la cual reposa en su despacho, por un Valor de \$55.000.000.00 CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, lo anterior para efecto de no sufragar demasiado ante la Notaria.

b.- Sobre esta suma de Dinero, intervino en dicho acto la Dra ANA MERCEDES BARREIRO RODRIGUEZ, Togada esta que por concepto de asistencia Jurídica al Sr. GERMAN PAEZ HERNANDEZ, se le cancelaron la suma de \$ 16.500.000.00 mas CINCO MILLONES DE PESOS, \$5.000.000.00 Recibidos por el Sr GERMAN PAEZ HERNANDEZ, y la Suma de \$ TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, de igual for recibidos por el Sr GERMAN PAEZ HERNANDEZ, para un Total de \$ 55.000.000.00 CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L.

c.-- Este Valor Inicial fueron cancelados por el Demandante Sr EDGAR PAEZ HERNANDEZ.

c.- Es falso lo que Pregona el Apoderado del Demandado, en el sentido de que el Sr. GERMAN PAEZ HERNANDEZ, Inicia acción Ejecutiva para el Cobro de lo que se Pretende Recaudar.

2.- Observe su Señoría, la Escritura de Venta de Derechos y Acciones fue Realizada el día 31 de Mayo de 2013, y su Obligación fue cancelada en su totalidad según lo acordado en dicho Documento en ENERO DE 2014.

3.- De igual forma Obsérvese por parte del Despacho, que el Título Valor, base de Recaudo, fue suscrito el día 31 DE ENERO DE 2014, para ser Cancelado el día 30 DE JULIO DE 2014, por Valor de \$ 45.000.000.00 CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L, suma esta diferente ala cancelada en la Suscripción de la Escritura Pública de \$55.000.000.00 CINCUENTA Y CINCO MIILONES DE PESOS.

4.- La parte Demandada por Conducto de su Apoderado, Pretende Engañar al Despacho para Obtener un Resultado favorable, realizando con este Preceder un Presunto FRAUDE PROCESAL.

.5.- El Sr. GERMAN PAEZ HERNANDEZ, Endosó en propiedad el Título Valor a mi poderdante Sra GLADYIS PAEZ HERNANDEZ, y el demandado no ha Cancelado ni el Capital ni los Intereses Moratorios.

32

PRUEBAS.

Sírvase su señoría hacer comparecer a las siguientes Personas, todas mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, para efecto de que depongan sobre los hechos y afirmación de lo que le conste en esta demanda, personas esta que estuvieron, presente el día en que se suscribió la Letra de Cambio y Conocieron de dicha venta de Derechos Herenciales a Favor de EDGAR PAEZ.

1.- ALVARO ERNESTO BARRETO RUIZ, C. C. No 74.280.362 de Guateque

Domicilio Calle 55 A No 27-27 Sur de esta ciudad Cel- 3115095434.

2.- JOSE ERNESTO MENDIETA CORTEZ, C. C. No 19.064.798 de Bogotá Cel 3108542879 Domicilio CARRERA 18 No 40 A 72 de esta ciudad.

3.- GERMAN PAEZ HERNANDEZ, , C. C. No 19.187.400 de Bogotá Cel 3138172645, Domicilio Carrera 88 D No 70 C- 10 de esta ciudad.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase su señoría con todo respeto hacer comparecer a su despacho, al Sr. EDGAR PAEZ HERNANDEZ, a un interrogatorio de parte que le realizaré en audiencia Publica el día que su despacho señale, para efecto de que Absuelva un interrogatorio de parte que le Formularé en forma Verbal y/o por escrito.

Atentamente.



VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO
C. C. No 7.451.798 de B/quilla
T. P. No 40.843 del C.S.J

Al despacho de la señora Juez, hoy 25 de octubre de 2016, informando que dentro del término de traslado se allego este escrito. Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., OCTUBRE VEINTISÉIS (26)
De Dos Mil Dieciséis (2016)

Para los fines procesales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante describió el traslado de las excepciones de mérito que propuso la pasiva.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las 9:00 am del 5/4/2017, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del código General del Proceso, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento de proceso, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, y de ser posible alegatos de conclusión y sentencia.

Decrétese interrogatorio a las partes, que deberán absolver tanto el demandante como el demandado (artículo 372 numeral 7 inciso 2 *Ibidem*).

Prevéngase a los intervinientes que podrán, igualmente, presentar documentos que tengan en su poder y que quieran aportar para hacerlos valer como prueba y se recepcionaran los testimonios de las personas (Terceros) que se encuentren presentes en la audiencia y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en comento.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-0496
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>170</u>	Hoy <u>27 OCT. 2016</u>
El Secretario	
 HENRY MARTINEZ ANGARITA	

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO 15 CIVIL MPA
52139 31-MAR-'17 12:58

PODER PARA CONCILIAR. PROCESO EJECUTIVO NO.
11001400301520160049600.

Con el mayor respeto, en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia, confiero poder con expresa facultad de conciliar al DR. LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA, quien es mí apoderado dentro del proceso ejecutivo de la referencia, toda vez que para el día programado para la diligencia (5/4/2017), me encuentro fuera de la ciudad por razones de trabajo.


EDGAR PAEZ HERNANDEZ

C.C. 79.489.765 de Bogotá.

Acepto.


LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA

C.C. No. 17. 973.373 de Villanueva G.

T.P. No. 138. 653 C.S.J.


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Edgar Paez Hernandez
Quien se identifico con C.C. No. 79489765
T. P. No. _____ Bogotá, D.C. 1 MAR 2017
Responsable Centro de Servicios Monica Martinez Dominguez
1 MAR 2017



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 NO 14 – 33 PISO 7°

No proceso 2016-0496
 Fecha 05/04/2017

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	Cedula de Ciudadanía	DTE	DDO	TERCEROS	DIRECCION	APOD	TELEFONOS
1	Victor A. Puello Les Trepo	<i>[Signature]</i>	7.451.798	X			K79F/50-12 Sur. no. 01.	X	3192813191
2	Gladys Gaez Hernandez	<i>[Signature]</i>	21724629	X			Colle 35 Sur. 26 F 31		3103326598
3	Isauro J. Mora	<i>[Signature]</i>	17.973.373		X		Ora. C. # 11-52.06.711.	X	3102885372
4	Guillermo Paez Hernandez	<i>[Signature]</i>	19.187400				Colle 35 Sur. 26 F 31		3138172645
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	17001400301520160049600
Fecha de Documento:	2016-0496 Fallo 05.04-2017 Parte I-VII

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD	X	1		42
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
SALA 19

AUDIENCIA PUBLICA DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 del Código General del Proceso en el expediente EJECUTIVO No. 2016-0496 de GLADYS PAEZ HERNANDEZ contra EDGAR PAEZ HERNANDEZ

AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO

En Bogotá, D.C., siendo las 9:00 A.M. del 5 de ABRIL de 2017, fecha y hora señalada en auto del 27 de octubre de 2016 para la práctica de la diligencia que nos ocupa, la suscrita Juez Quince Civil Municipal de Bogotá, D.C., se constituye en audiencia pública y la declara abierta. A la misma concurren:

PARTE DEMANDANTE:

GLADYS PAEZ HERNANDEZ CC. No. 41724629.

Apoderado: Dr. VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO C.C. No. 7451798 y T.P. No.40843 Consejo Superior de la Judicatura.

PARTE DEMANDADA:

Apoderado Dr. LISANDO DE JESUS MURGAS MEDINA CC. No. 17973373 y TP. No. 138653 del C.S.J.-Audio.

El demandado EDGAR PAEZ HERNANDEZ, no se hizo presente por lo que el Despacho le concede el término de ley para que justifique su inasistencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

CONCILIACIÓN: El despacho ilustra a las partes acerca de las ventajas de la conciliación y los invita para que procuren un arreglo amigable de sus diferencias. Después de un diálogo entre las partes - Audio-

INTERROGATORIO DE LAS PARTES, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS:

Se procede a recibir el INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante - Audio-

Se recibe el interrogatorio al apoderado del demandado -Audio-

FIJACION DEL LITIGIO y FORMULACION DEL PROBLEMA JURIDICO: Se requiere a las partes y sus apoderados para que determinen los hechos en los que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión.

Demandante: -Audio-

Demandada: -Audio-

Por el DESPACHO: Se fija el objeto del litigio así: -Audio-

Problema Jurídico: -Audio-

DECRETO DE PRUEBAS: Solicitadas por la parte demandante: 1.- Téngase como tales los documentos aportadas con la demanda. (2) se niega el interrogatorio por haber sido ya decretado. (3) Recíbese el testimonio de ALVARO ERNESTO BARRETO RUIZ, JOSE ERNESTO MENDIETA CORTEZ y GERMAN PAEZ HERNANDEZ. **Solicitadas por la parte demandada:** 1.- Téngase como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda y la actuación surtida dentro del proceso.

PRACTICA DE PRUEBAS: Se procede a recibir el testimonio de:- Audio-

GERMAN PAEZ HERNANDEZ -Audio-

Como quiera que no hay pruebas que decretar ni practicar procede el despacho a correr traslado a las partes para alegar de conclusión hasta por veinte minutos, previo

CONTROL DE LEGALIDAD: El Despacho ejerciendo el control de legalidad establecido en el numeral 12 de artículo 42 y 132 del Código General del Proceso no evidencia ningún vicio o irregularidad que amerite tomar alguna medida de saneamiento.

ALEGATOS: Demandante: -Audio-
Demandado: -Audio-

Como quiera que no hay más pruebas que practicar procede el despacho a aplazarla por el término de dos (2) horas para emitir el correspondiente fallo.

Como quiera que no hay más pruebas que practicar procede el despacho a aplazarla por el término de dos (2) horas para emitir el correspondiente fallo.

Evacuadas las etapas pertinentes, procede el despacho a dictar la sentencia que en derecho corresponda al no evidenciar estructurada ninguna causal de nulidad, previo los siguientes:

SENTENCIA:

ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES -Audio-

DECISION: Por lo expuesto el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la

✓

Ley, **RESUELVE:** 1.- DECLARAR NO PROBADA la excepción de PAGO TOTAL formulada por la pasiva. 2.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago. 3.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, las partes presenten la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del Código General del Proceso. 4.- CONDENAR a la demandada al pago de las costas del proceso. Tásense incluyendo en ellas la suma de \$3.000.000 5.- DECRETAR el remate, previo avalúo, de los bienes embargados y los que se lleguen a embargar. 6.- Las partes quedan notificadas por estrado. En este estado de la diligencia el apoderado de la parte demandada en uso de la palabra manifestó: - Audio. 7.- Teniendo en cuenta lo señalado por el apoderado de la parte demandada, el despacho le concede el recurso de apelación interpuesto en el efecto DEVOLUTIVO.

Por secretaría expídase copia auténtica de la grabación y de la presente acta a quien lo solicite, a su costa. Agotado el objeto de la presente diligencia y no siendo otro el objeto de la misma, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Se anexa control de asistencia

SM



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

44

2/02/2017 15:04:28 Cajero: adagomez

Oficina: 820 - AVENIDA CHILE
Terminal: B0820CJ04226 Operación: 5709626

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 35462605

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

El suscrito secretario del JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA HACE CONSTAR que las presentes copias fotostáticas en un cuaderno de 43 folios útiles son FIEL COPIA AUTENTICA tomada de los originales y copias que se tuvo a la vista y corresponden al proceso No. 2016-0496 EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE GLADYS PAEZ HERNANDEZ CONTRA EDGAR PAEZ HERNANDEZ, conforme lo ordenado en audiencia de ABRIL CINCO (5) DE DOS MIL DIECISIETE (2017), mediante el cual se concedió en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la demandada. LAS COPIAS FUERON CANCELADAS EN TIEMPO. Bogotá veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017)

El secretario,



HENRY MARTINEZ ANCARITA



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

44

27/02/2017 15:04:28 Cajero: adagomez

Oficina: 820 - AVENIDA CHILE

Terminal: B0820CJ04226 Operación: 5709626

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 35462605

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 13 TELÉFONO 2824679
ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2017

OFICIO No.3625

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-30 PISO 7
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL
58783 31-OCT-'17 15:53

REF. EJECUTIVO (2ª INSTANCIA) No 2016-0496
Demandante: GLADYS PAEZ HERNANDEZ C.C. 41.724.629
Demandado: EDGAR PAEZ HERNANDEZ C.C. 79.489.765

Comunícole que este Despacho Judicial, mediante audiencia de 02 de octubre de 2017, DECLARÓ desierto el recurso de apelación, y en consecuencia, dispuso la devolución del expediente al Juzgado de origen.

Se remiten dos (02) cuadernos constantes de 44 y 08 folios útiles.

EL SECRETARIO,


NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA



Al despacho de la señora Juez, hoy 1 de noviembre de 2017, informado que se recibió el escrito, junto con la actuación surtida ante el superior jerárquico. Sírvase proveer.-

El secretario,



JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., **7 NOV 2017**
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, el Juzgado 42 Civil del Circuito de esta ciudad.

La secretaria proceda a dar cumplimiento al numeral cuarto de la sentencia de fecha 05 de abril de 2017.

NOTIFÍQUESE.

Jessica Liliانا Saez Ruiz
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(FR)
2016-0496
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

No. 017 Hoy 08 NOV. 2017

El Secretario

Juan Carlos Duarte G.

JUAN CARLOS DUARTE G.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA, DC.

noviembre 17, 2017

PROCESO No. 2016-0496

LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS DE DERECHO 1a INST	3.000.000,00
AGENCIAS DE DERECHO 2a INST	0,00
HONORARIOS CURADOR	0,00
HONORARIOS PERITOS	0,00
EXPEDICION CERTIFICADOS	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
RECIBOS DE PAGO RETEFUENTE Y D	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PAGO PUBLICACION	0,00
OTROS CERT. C.CIO	0,00
AGENCIAS DE DERECHO 2a INST	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
GASTOS REGISTRO	0,00
GASTOS PUBLICACIONES	0,00
GASTOS POLIZA JUDICIAL	0,00
TOTAL COSTAS	3.000.000,00

EL SECRETARIO



JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA

Al despacho de la señora Juez, hoy 17, de noviembre de 2017, informando que se efectuó la liquidación de costas por parte de la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.-



JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., **05 DIC. 2017**

De Dos Mil Diecisiete (2017)

Vista la liquidación de costas hecha por la secretaría, SE DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria (Folio. 47), encontrándola el despacho ajustada a derecho.

REQUIERASE a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º de la audiencia celebrada el 5 de abril de 2017.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.

(DJC)

2016-0496

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
 No. 191 Hoy 05 DIC 2017
 El Secretario

 JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA

Señor (a)

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

Isin Anaya

60782 22-JAN-18 9:03

49

REF. PROCESO EJECUTIVO NO. 2015- 496.

DTE. GLDYS PAEZ HERNANDEZ.

DADO. EDGAR PAEZ HERNANDEZ

Señor Juez,

VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO, mayor de edad, abogado en ejercicio, con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado reconocido de la parte demandante en el proceso de la referencia, ante su Despacho con el mayor respeto MANIFIESTO.

QUE RENUNCIO de manera irrevocable al PODER que me fuera conferido para este proceso y a las cautelas solicitadas, en consideración a que no sufragan gastos ni honorarios del proceso. Sírvase comunicar esta decisión a la demandante para los fines indicados en el artículo 76 del C.G.P.

Cordialmente,


VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO -

C.C. No. 7451798 de B/quilla Atlántico

T.P. No. 40.843 del C.S.J.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha: 22 ENE 2018

Compareció, ante el secretario de este despacho Victor Augusto.

Puello Restrepo. quien presenta la

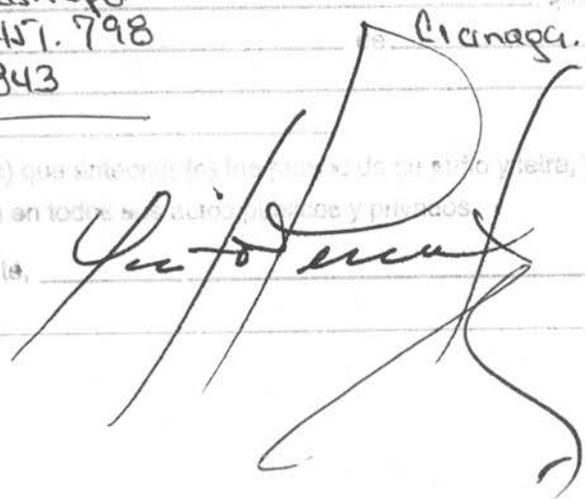
C.C. No. 7.451.798 de Ciénaga.

P. No. 40843

Carnet No. _____ y el testi-

que la(s) firma(s) que antecede los hechos de su auto y letra, y es la misma

que acostumbra en todos sus autos, juicios y peticiones.

El Compareciente, 

Secretario(a) _____

Al despacho de la señora Juez, 25 ENE. 2018, informando que se recibió el presente escrito-renuncia. Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Señora

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

68943 25-JAN-'18 11:05

REF. PROCESO EJECUTIVO NO. 2016- 496

DTE. GLADYS PAEZ HERNANDEZ

DAD. EDGAR PAEZ HERNANDEZ.

Señora Juez,

LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado al firmar, en calidad de apoderado judicial del demandado, **solicito al juzgado acceder a la petición de LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, solicitadas por el apoderado de la parte demandante en el memorial de renuncia del poder** presentado ante su Despacho.

Cordialmente,

LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA

C.C. No. 17. 973.373 de Vhueva G.

T.P. No. 138. 653 C.S.J.

Al despacho de la señora Juez, donde se encuentran las diligencias, informando que se recibió este escrito. Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 15 De Febrero De Dos Mil Dieciocho (2018)

Previo a decidir sobre la terminación del poder alléguese, la comunicación enviada al poderdante de conformidad al inciso 3 del artículo 76 del C.G.P.

No se accede a la petición del levantamiento de las medidas cautelares, como quiera que no reúne los requisitos, tal y como lo indica el artículo 597 del C.G.P, revisado el estado del proceso se le indica al memorialista que la solicitud de levantamiento se adjunta con la terminación del poder, razón por la cual es el demandante y su nuevo apoderado quien debe determinar esa situación.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SÁEZ RUIZ

Juez

(djc)
2016-0496
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

No 7523 Hoy 5 FEB. 2018

El Secretario

LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA

ABOGADO.

Carrera 6 No. 11-54 oficina 711- Edificio La Libertad- Bogotá Colombia-E- Mail. lijemue@yahoo.es.

Señor (a)

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

26/10
JUZGADO 15 CIVIL MPAL

61724 16-FEB-18 12:53

PROCESO EJECUTIVO NO. 2015- 496.- DE GLADYS PAEZ HERNANDEZ
contra EDAR PAEZ HERNANDEZ. → 2016 - 496

LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA, mayor de edad, abogado en ejercicio con domicilio y residencia en esta ciudad, COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANDA ESTANDO dentro de la oportunidad consagrada en el Artículo 318 C. G. P. Interpongo RECURSO DE REPOSICION - en contra de su providencia notificada en estado del 15 de Febrero de este año.

ARGUMENTOS JURÍCOS.

Dentro del enunciado numérico dela artículo 597 del C.G.P. no se encuentra enlistado "EL QUERER DEL JUEZ" como una de las causas por las cuales proceda el levantamiento de medidas cautelares.

La SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LA MEDIA – contenida en el mismo escrito de renuncia del poder -se hizo en conformidad con el numeral 1° DEL ARTÍCULO 597 DEL C.G.P. Y LEIDO EL CONTENIDO LITERAL DE LA NORMA no se encuentra que esta sujete la procedencia de la misa a que la juez haga averiguaciones en torno a las causas que motivan la solicitud. No puede olvidarse que por mandato constitucional el juez en sus providencias está sujeto al imperio de la ley, y no puede en forma algún a anteponer su capricho a ella.

Pero además de lo anterior, el auto atacado se torna más ilegal cuando señala que la solicitud de levantamiento de la medida la debe hacer el nuevo apoderado que nombre la demandante-desconociendo de tajo y sin razón jurídica valedera las facultades del apoderado, cuyo mandato se encuentra vigente (inciso 2° artículo 76 C.G.P.), FACULTADES que no han sido limitadas por la poderdante y que menos puede limitar el juzgado pasando por encima de la voluntad de las partes. (No se olvide que el mandato es un contrato art,. 2142 C.C.).

Por las anteriores breves consideraciones solicito a su señoría la REVOATORIA de su providencia y en su defecto se acceda al desembargo solicitado.

En subsidio y de conformidad con el artículo 321- 8 del C.P.C. solicito se me conceda la apelación ante su superior, recurso que sustentó con estos mismos argumentos.

LEGITIMACIÓN PARA INTERPONER EL RECURSO.- En el presente asunto se encuentra trabada la litis y por tanto las providencias y términos son comunes a ambas partes.

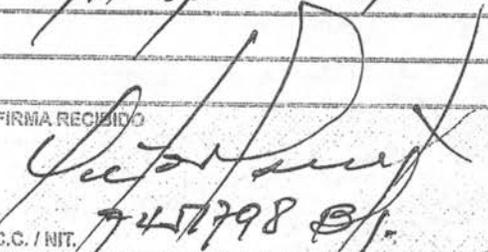
Cordialmente

LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA
C.C. No. 17. 973.373 de Villanueva Guajira
T.P. No. 138. 653 del C.S.J.

52

Recibi de parte de Gladys Paez Hernandez
la suma de \$ 100,000 = por concepto de
anticipo de cobro de pte de
Cambio.

Yo firmo
24/7/99
40843

					RECIBO DE CAJA MENOR	
					N° 1	
FECHA	DÍA	MES	AÑO	POR \$		
	23	02	2016	200,000 =		
PAGADO A: Victor Muello Castro						
POR CONCEPTO DE: Concepto de Honorarios de Referencia,						
SON: Doscientos mil pesos 00/100						
IMPUTACIÓN:				FIRMA RECIBIDO		
APROBADO:				 C.C. / NIT. 745798 B.		

5,

					RECIBO DE CAJA MENOR	
					N°	
FECHA	DÍA	MES	AÑO	POR \$		
PAGADO A:						
POR CONCEPTO DE:						
SON:						
IMPUTACIÓN:				FIRMA RECIBIDO		
APROBADO:				C.C. / NIT.		

					RECIBO DE CAJA MENOR	
					N°	
FECHA	DÍA	MES	AÑO	POR \$		
	23	02	2016	100,000 =		
PAGADO A: Victor Muello Castro						
POR CONCEPTO DE: Concepto de Honorarios						
SON: Cientos cincuenta mil pesos 00/100						
IMPUTACIÓN:				FIRMA RECIBIDO		
APROBADO:				C.C. / NIT.		

<p><i>\$ 150,000</i></p>				RECIBO DE CAJA MENOR	
				N°	
FECHA	DÍA	MES	AÑO	POR \$	
PAGADO A: <i>Victor Hugo Tasso</i>					
POR CONCEPTO DE: <i>casas de Ejecutado</i>					
SON: <i>Ciento cincuenta mil pesos</i>					
IMPUTACIÓN:			FIRMA RECIBIDO		
APROBADO:			<i>[Signature]</i>		
			C.C. / NIT. <i>744798 B...</i>		

mp...

Señores

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 2016-0496

ASUNTO: ACEPTACIÓN RENUNCIA DE APODERADO

DTE: GLADIS PAEZ HERNANDEZ

DDO: EDGAR PAEZ HERNANDEZ

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

GLADIS PAEZ HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.724.629 de Bogotá D.C., en mi condición de demandante en el proceso de la referencia, me dirijo muy respetuosamente a su honorable Despacho, con el fin de manifestarle que acepto la renuncia de mi apoderado el Doctor. **VÍCTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO**, que, aunque no fue motiva por el profesional del derecho, como lo establece el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., que a la letra dice:

"(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido(...)". Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por lo anteriormente expuesto, acepto la renuncia que mi apoderado presentó en su Despacho, el día 22 de enero de 2018.

Igualmente, me permito manifestarle a su señoría, que la suscrita no ha solicitado el levantamiento de la medida cautelar que fue decretada por su Despacho el día 1 de julio de 2016 y notificado por estado el 05 de julio de 2016, y con el cual se decretó el embargo del bien inmueble Ubicado en el Municipio de la Mesa Cundinamarca, Vereda Payacal, Lote el Carmelo, predio rural con un área de 1.231 M2, singularizado con la matrícula inmobiliaria No. 166-95170 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca.

Así las cosas, solicito a su Despacho no tener en cuenta la petición presentada por el que fuera mi apoderado y menos aún, la presentada por el apoderado de la parte demandada, en razón a que no le asiste el derecho para hacer tal petición, pues recordemos lo establecido en el artículo 597 del C.G.P. que en su numeral primero establece:

" (...) Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente (...) " Subrayado y negrilla fuera de texto(...)"

El citado artículo refiere que el levantamiento de las medidas cautelares las pide quien la solicitó, en el caso objeto de Litis, quien solicitó la medida fue la suscrita a través de su apoderado, es decir que el apoderado en este caso, funge como un tercero y por tal razón no es la persona que decide si se solicita el levantamiento de la medida o no, igualmente quiero manifestar a su despacho que la obligación aquí deprecada no ha sido cancelada por el demandado, para que la suscrita solicite el levantamiento de la medida.

Por otra parte, quiero manifestarle al Señor Juez, que lo que aduce el que hasta hoy fuera mi apoderado en su escrito de renuncia, es falso, toda vez que la suscrita si le ha pagado honorarios por un valor de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)**, como se puede evidenciar y demostrar con los recibos de pago que el mismo apoderado firmó y los cuales anexo con el presente escrito.

Así mismo, solicito al Señor Juez, no acceder a ninguna de las pretensiones formulados por el que hasta hoy fuera mi apoderado y por el apoderado de la parte demandada; igualmente solicito, suspender el proceso hasta que la suscrita le conceda poder a un nuevo apoderado, a fin de que no se me vulnere el derecho a mi defensa y el debido proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,



GLADIS PAEZ HERNANDEZ

C.C. No. 41.724.629 de Bogotá D.C.

Al despacho de la señora Juez, hoy 13 de marzo de 2018, informando que dentro del término de ley se interpuso recurso de reposición. Fijado en lista de dentro del término de traslado, se guardó silencio. Se allego este escrito con anexos. Sirvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 9 de abril de 2018

Se ocupa el Despacho de resolver el recurso de reposición formulado por el Apoderado de la parte demandada en contra del auto de fecha 15 de febrero de 2018 mediante el cual no se accedió a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

Señala el inconforme que dentro del enunciado numérico del artículo 597 del CGP no se encuentra enlistado en querer del Juez como una de las causas por las cuales proceda el levantamiento de medidas cautelares. Que la solicitud de levantamiento realizado en el mismo escrito de renuncia del poder se hizo de conformidad con el numeral 1 del artículo 597 ibídem, no encontrándose sujeta la procedencia de la misma a que la Juez haga averiguaciones en torno a las causales que motivan la solicitud, sin que pueda olvidarse que por mandato constitucional el Juez en sus providencias está sujeto al imperio de la ley y no se pueden anteponer caprichos, por lo que considera que el auto emitido es ilegal cuando se dice que tal petición la debe hacer el nuevo Apoderado que la demandada nombre desconociendo de tajo y sin razón las facultades del Apoderado, las que están vigentes y que no han sido limitadas ni pueden serlo por el juzgado, por lo que solicita revocar el auto y acceder al levantamiento de las medidas.

CONSIDERACIONES

Los recursos no son sino el modo de fiscalizar la justicia de lo resuelto, es decir que en ellos se debe volver a revisar la materia procesal, para decidir si son exactas o inexactas las conclusiones procesales obtenidas. Por ello la ley le concede a las partes dichos medios para obtener que una providencia judicial sea modificada o dejada sin efecto.

Así las cosas es de elemental lógica entender que el primer deber de quien pidió la rectificación de un error, según su entender, es indicar las razones que tiene o aduce para concluir que en la providencia recurrida se cometió un yerro y hacerlo notar.

Lo primero que debe decir el despacho es que de los argumentos esbozados por el recurrente no se evidencia error alguno que enmendar por parte del juzgado respecto de la providencia objeto de reproche, ello en atención a que conforme se indicara, la solicitud de levantamiento de medidas no reúne los requisitos establecidos en el artículo 597 del C.G.P. pues aunque quien lo solicita es la misma parte quien la pidió, el Despacho no puede pasar por alto ni mucho menos desconocer que las razones que esbozó para ello (*...en consideración a que no sufragan gastos ni honorarios del proceso*) no tienen asidero jurídico que justifiquen tal decisión, configurando tal determinación en un verdadero acto de falta de lealtad para con su cliente, conducta que esta Juzgadora en manera alguna puede ni debe orquestar, como lo pretende hacer el aquí recurrente al haber coadyuvado esa petición, a quien dicho sea de paso, resulta pertinente ponerle de presente que quien informó las razones de su decisión fue el mismo Abogado no porque el despacho hubiese hecho "averiguaciones" como de manera errada lo señala.

Es evidente que lo pretendido por el Apoderado de la demandante y que el aquí recurrente coadyuva implica el desconocimiento del deber a cuyo cumplimiento se encuentra obligado un profesional del derecho de acuerdo a la siguiente cita:

"Artículo 28. Deberes profesionales del abogado. Son deberes del abogado:

...

8. *Obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesionales. En desarrollo de este deber, entre otros aspectos, el abogado deberá fijar sus honorarios con criterio equitativo, justificado y proporcional frente al servicio prestado o de acuerdo a las normas que se dicten para el efecto, y suscribirá recibos cada vez que perciba dineros, cualquiera sea su concepto.*"¹

Comportamiento que frente al profesional del derecho, dada su capacidad intelectual, tiene pleno conocimiento de las implicaciones y riesgos que tiene levantar una medida cautelar sin haberse pagado la obligación más aun sin previa autorización de su mandante, y no obstante esa comprensión, en forma libre y voluntaria prefiere vulnerar ahí si el ordenamiento jurídico, decisión de la cual se puede colegir del escrito allegado por la demandante en el que manifiesta que ella no había dado autorización para levantar la medida y solicita no acceder a tal petición teniendo en cuenta que ese es el único bien con el que cuenta para garantizar obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá D. C.,

¹ Ley 1123 de 2007

RESUELVE

1.- MANTENER, por las razones aquí expuestas, el auto recurrido de fecha 15 de Febrero de 2018.

2.- **CONCEDER** en el efecto **DEVOLUTIVO**, el recurso de Apelación interpuesto subsidiariamente. Por secretaría, a costa de la parte interesada y dentro de la oportunidad prevista en el artículo 324 del Código General del Proceso expídanse copias de todo el cuaderno uno incluido este proveído y envíense a la Oficina Judicial para que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de la ciudad para lo de su cargo.

3.- Teniendo en cuenta lo señalado por la demandante en el escrito que antecede (fl.56 y 57) en el que manifiesta que acepta la renuncia del poder de su abogado y solicita sea aceptada la misma, el Juzgado Resuelve:

ACEPTAR la renuncia del abogado VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO como apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con lo manifestado en memorial visible a folio 49 del este cuaderno.

NOTIFIQUESE,



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

s.p.s.o.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 048

Hoy 10 ABR 2018

El Secretario,

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA

17 ABR. 2018 En la fecha el Dr. Disenador de Jesus Murgari Medina. Conceda las expensas necesarias copias apelacion



60

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C. CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 13 TELÉFONO 2824679
ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 15 de mayo de 2018

OFICIO No.1827

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

Señores:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 07
Bogotá D.C

64611 18-MAY-18 14:47

REF PROCESO: EJECUTIVO <2ª instancia> No 2016-496
Demandante(s): GLADYS PAEZ HERNANDEZ CC 41.724.629
Demandado (s): EDGAR PAEZ HERNANDEZ CC 79.489.765

Comuníquese que este Despacho Judicial, mediante auto de 07 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, confirmó el auto de 15 de febrero de 2018, proferido por ese Despacho Judicial, y dispuso devolverle el presente expediente, para lo de su cargo.

Por lo demás, me permito remitirle el citado proceso, lo cual se hace cinco (5) cuadernos así:

- Cuaderno No 1, contante de 59 folios útiles
- Cuaderno No 1, contante de 59 folios útiles (copias)
- Cuaderno No 1, contante de 43 folios útiles(copias)
- Cuaderno No 2, constante de 08 folios útiles (actuación de este Juzgado)
- Cuaderno No 3 ,contante de 05 folios útiles (actuación de este Juzgado)

EL SECRETARIO,


NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA



Calidad del Proceso
Le 20 de Calif.



61

Señor

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

Sin Anexo.

65023 29-MAY-'18 11:07

REF: PODER ESPECIAL

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA 2016-496

D/TE: GLADIS PÁEZ HERNÁNDEZ

D/DO: EDGAR PÁEZ HERNÁNDEZ

GLADIS PAEZ HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.724.629 de Bogotá D.C., me dirijo muy respetuosamente al Señor Juez, para manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 259.555 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en esta ciudad, para que en mi nombre y representación, reasuma el poder, continúe y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

Mi apoderado, Doctor **WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO**, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, solicitar la práctica de pruebas, presentar incidentes, presentar recursos de ley y en general, queda investido por todas las facultades que le otorga la ley, según lo establecido en los artículos 74 y 77 del C.G.P.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado judicial en los términos y para los efectos del presente mandato.

Del señor Juez, Atentamente,

*Notaria 17 de Bogotá
Firma que se Autentica*

GLADIS PAEZ HERNANDEZ

C.C. No. 41.724.629 de Bogotá D.C



ACEPTO

*Notaria 17 de Bogotá
Firma que se Autentica*

WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO

C.C. 80.115.382 de Bogotá D.C

T.P 259.555 del H.C.S de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy al cinco (5) día del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), se agrega a las actuaciones procesales, de conformidad con lo normado en el artículo el código general **DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



18915

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GLADYS PAEZ HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041724629, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6mmqguj9kgx5
24/05/2018 - 12:05:32:785



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

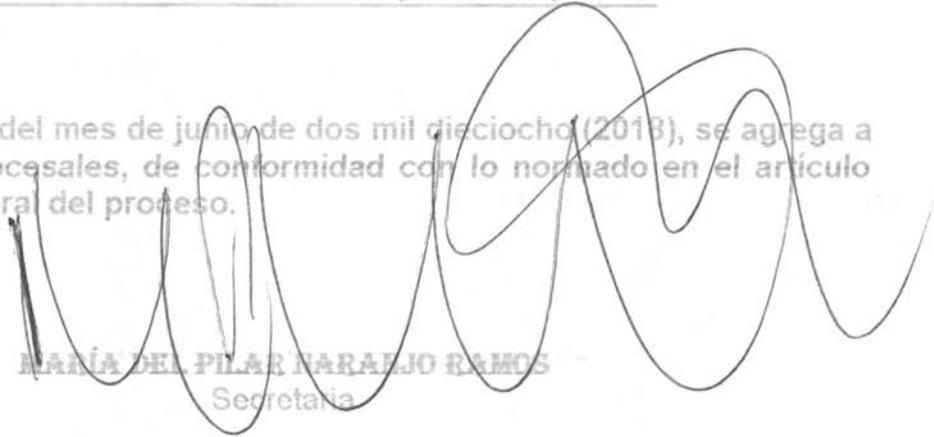


El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6mmqguj9kgx5



CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy al cinco (5) día del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), se agrega a las actuaciones procesales, de conformidad con lo normado en el artículo 109 del código general del proceso.



MARÍA DEL PILAR NARALJO RAMOS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., 05 JUN 2018

RECONOCER personería al **Dr. WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)
2016-0496
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.



Hoy

05 JUN 2018

El Secretario

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS



EXEGESIS GROUP DE COLOMBIA S.A.S.
NIT: 900842425-4

Señor
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

E. S. D.

REF: EJECUTIVO 2016-496
DTE: GLADYYS PAEZ HERNANDEZ
DDO: EDGAR PAEZ HERNANDEZ

65410 8-JUN-'18 16:16

Respetada Señora Juez. Cordial saludo,

WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 259.555 del H.C.S de la J., obrando como nuevo apoderado judicial de la señora **GLADYS PAEZ HERNANDEZ**, me dirijo a su honorable Despacho, con el fin solicitar se mantenga las medidas cautelares decretadas por su Despacho, mediante auto de fecha 1 de julio de 2016, del inmueble identificado con matricula Inmobiliaria No. 166-95170 declarado como de propiedad del demandado; igualmente, solicito su Señoría, seguir adelante con las actuaciones procesales respectivas.

Del señor juez, Atentamente,

WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO
C.C. 80.115.382 de Bogotá D.C
T.P 259.555 del H.C.S de la J.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA: 11001400301520160049600

Al despacho de la señora Juez, hoy trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018), con solicitud, sírvase proveer.-

MARÍA DEL PLÁN NARANJO RAMOS
Secretaria ()



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 22 JUN 2018

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

Agréguese a autos lo manifestado por el apoderado de la parte actora, para los fines legales pertinentes; en lo referente a lo indicado por el memorialista en la parte final de su escrito, no existe ninguna actuación pendiente a cargo de este despacho ya que el trámite ha sido diligente y pronto, contrario, debe dársele cumplimiento y gestión por las partes, a lo ordenado en la providencia que decidió de fondo el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2016-0496

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 089

Hoy 25 JUN 2018

El Secretario

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS

AA 3781905

523
MAYO-1966
3-24-1966
Numero
3-24-1966
A-Q.

523 66



(No. 875) INSTRUMENTO NUMERO OCHOCIENTOS

tos setenta y cinco

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO

166-0057537

NUMERO DE MATRICULAS A ABRIR (1)

CODIGO CATASTRAL NUMERO

00-02-0005-0590-000

UBICACION DEL PREDIO

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO : LA MESA

VEREDA : PAYACAL

CLASE DE PREDIO: RURAL

NOMBRE O DIRECCION: LOPE No. 11 LA RECONCILIACION

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO : VENTA PARCIAL

VALOR DEL ACTO: \$ 1.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDOR (ES):

SOFIA GALINDO VARGAS

CC No.41.544.465

COMPRADOR (ES):

EDGAR PAEZ HERNANDEZ

CC No.79.489.765

En la ciudad de LA MESA, cabecera del Circulo Notarial de LA MESA, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a CUATRO (4) de MAYO --- del año dos mil uno (2.001) ante mí, MIGUEL DANCUR BALDOVINO, Notario Unico de éste Circulo.

COMPARECIO (IBRON) SOFIA GALINDO VARGAS, mujer soltera, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Número 41.544.465 expedida en Bogotá, y expuso:

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público transfiere (n) a título de venta real y efectiva en favor de EDGAR PAEZ HERNANDEZ, varón



soltero, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.489.765 expedida en Bogotá, ===== el pleno dominio, posesión y propiedad que el (los) vendedor (es) tiene (n) y ejercita (n) sobre un lote de terreno que tiene una cabida superficialia aproximada de 1.231,00 METROS CUADRADOS, el cual hace parte del globo denominado LOTE No. 11 -LA RECONCILIACION, distinguido con la cédula catastral Número 00-02-005-0590-000, ubicado en la vereda Payacal, jurisdicción del Municipio de LA MESA (C) con sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres legales establecidas, lote que para efectos de matricula se denominará " EL C.A.R.M.E.L.O " - - y el comprador manifiesta que lo adquiere con destino a VIVIENDA FAMILIAR (ART. 45 Ley 160 de 1.994) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales : =====

POR UN COSTADO : En línea recta, en distancia aproximada de 32,00 metros, limita con el lote vendido a MOISES GRANADOS SANCHEZ; =====

POR OTRO COSTADO : En distancia aproximada de 40,00 metros, limita con predio de MANUEL BAQUERO; =====

POR OTRO COSTADO: En línea recta, en distancia aproximada de 32,00 metros, limita con predio de CARLOS LAUREANO PINEDA WALTEROS Y POR EL ULTIMO COSTADO: En distancia aproximada de 40,00 metros, limita con el carretera privado de 3.00 metros de ancho que se dejó libre para uso exclusivo de los propietarios de lotes segregados de la finca LA RECONCILIACION, de por medio, con terrenos de CARMEN ROSA GALINDO VARGAS .=====

NO OBSTANTE LA MENCION DEL AREA Y LINDEROS ESTA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO .Dicho predio carece actualmente de vivienda o construcción . =====



República de Colombia

Papel, no tiene valor exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrendamiento

Ca284505619



107345C9CUCUCU82

19-07-18

Cadema S.A. No. 99030594



No. 875/2001

AA 3781906

HOJA No. 2

523

528

62

24

PARAGRAFO : Una vez descontada el área del lote aquí vendido, la parte restante de la finca No. 11 -LA RECONCILIACION de propiedad de la vendedora, destinada a FUTURAS VENTAS,

queda con los siguientes linderos : POR UN COSTADO: Limita con predios de MANUEL BAQUERO; POR OTRO

COSTADO: Limita con la carretera ;POR OTRO COSTADO: Limita con finca de CARMEN ROSA GALINDO VARGAS Y POR EL

ULTIMO COSTADO: Limita con lote vendido a ODILIO POVEDA ZAMABRANO, en línea recta .-----

SEGUNDO .-El predio LOTE No.11-LA RECONCILIACION , del cual se segrega el lote aquí vendido, lo adquirió

(eron) el (los) vendedor (es) en su estado civil actual por ADJUDICACION que se le hiciera en la división

material del inmueble BUENOS AIRES , efectuada con MISAEL GALINDO VARGAS Y OTROS, de que da cuenta la

escritura Pública Número 2.678 de fecha 10. de NOVIEMBRE de 1.997 de esta Notaría, inscrita en la

oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional La Mesa, en el folio de Matricula inmobiliaria Número

1 6 6 - 0 0 5 7 5 3 7 , y por RENUNCIA DE USUFRUCTO QUE hiciera la señora CARMEN VARGAS DE GALINDO , mediante

Escritura Pública Número 207 del 17 de FEBRERO del año 2.000 de esta Notaría .-----

Manifiesta(n) el (los) vendedor(es) que el inmueble que enajena (n) no se encuentra AFECTADO A VIVIENDA

FAMILIAR. -----

TERCERO .- Que el precio de la presente transferencia es la suma de UN MILLON DE PESOS

(\$ 1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, -----

suma que el (los) vendedor (es) declara (n) haber



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

recibido de manos del (los) comprador (es) en dinero efectivo y a su entera satisfacción. =====

C U A R T O . Que desde la presente fecha le hace (n) al (los) comprador (es) la entrega real y material del inmueble vendido dejándolo (s) en quieta y pacífica posesión .=====

Q U I N T O .- Manifiesta (n) el (los) vendedor (es) que el inmueble que es materia de la presente transferencia se encuentra libre de gravámenes, medidas cautelares, limitaciones y afectaciones del dominio etc, y se obliga(n) a salir al saneamiento de conformidad con la Ley .=====

PRESENTE el (los) comprador (es) EDGAR PAEZ HERNANDEZ,= de las condiciones civiles e identificación ya anotadas dijo (eron): Que acepta(n) la presente escritura y la venta en ella contenida por encontrarla a entera satisfacción .=====

Se agrega al protocolo el siguiente comprobante fiscal :
 PAZ Y SALVO MUNICIPAL DEL PREDIO No.00-02-0005-0590-000 ==
 FECHA DE EXPEDICION : MAYO 4 del añoa 2.001 =====
 TESORERIA MUNICIPAL DE : LA MESA =====
 NOMBRE O DIRECCION :LA RECONCILIACION LT 11 =====
 PROPIETARIO (S)GALINDO VARGAS SOFIA ,=====
 AVALUO CATASTRAL :\$ 1-956.000 =====
 VIGENCIA : DICIEMBRE 31 del año 2.001 =====

LEIDO este Instrumento por los contratantes y advertidos de la formalidad del Registro, lo aprobaron y firman como aparece, conmigo y por ante mí el Notario de todo lo cual doy fé. DERECHOS : \$ 15.950 = = = = =

RESOLUCION No. 5839/2000 SUPERNOTARIADO .Se emplearon las hojas de papel Notarial Números:AA-3781905 - AA-3781906 y AA- 3781907 = = = = = ENMENDADOS; 00-02-0005-0590-000 , 00-02-0005-0590-000, - SI VALEN. - - - - -



Que e
apare
que e

Que e
COMPL

NUMER

DIREC

El p
ESCR

JEST
Test

520

AA 3781907

No. 875/2001

HOJA No. 3



CONTINUACION DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 875 DE FECHA 4 DE MAYO
del año 2.001 NOTARIA LA MESA (C)

529
MAYO 4 2001
C.M.A.
88

Sofia Galindo Vargas
SOFIA GALINDO VARGAS

CC No. 41544465 *Miguel*

Edgar Paez Hernandez
EDGAR PAEZ HERNANDEZ

CC No. 79489765 *B*



MIGUEL DANCUR BALDOVINO
NOTARIO UNICO LA MESA (C)

República de Colombia



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cadenus S.A. No. 89030350

19-07-18

10731CUA82CAC99U



Ca284505621

Ca284505621



NOTARÍA UNICA DE LA MESA - CUNDINAMARCA

Es fiel Cuarta copia autenticada de su original que
expide y autorizo en Tres (03)
Hojas útiles por destino a Interesado

Fecha: 20 SET. 2018



PROCESO 2016-496 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 DEMANDANTE GLADYS PAEZ HERNANDEZ
 DEMANDADO EDGAR PAEZ HERNANDEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
31-07-2014	31-07-2014	0	29,00%	45.000.000	45.000.000	0,00	45.000.000,00	0,00	0,00	45.000.000,00	0,00	0,00
31-07-2014	31-07-2014	1	29,00%		45.000.000	31.400,42	45.031.400,42	0,00	31.400,42	45.031.400,42	0,00	0,00
01-08-2014	31-08-2014	31	29,00%		45.000.000	973.412,95	45.973.412,95	0,00	1.004.813,37	46.004.813,37	0,00	0,00
01-09-2014	30-09-2014	30	29,00%		45.000.000	942.012,53	45.942.012,53	0,00	1.946.825,90	46.946.825,90	0,00	0,00
01-10-2014	31-10-2014	31	28,76%		45.000.000	966.290,55	45.966.290,55	0,00	2.913.116,45	47.913.116,45	0,00	0,00
01-11-2014	30-11-2014	30	28,76%		45.000.000	935.119,89	45.935.119,89	0,00	3.848.236,34	48.848.236,34	0,00	0,00
01-12-2014	31-12-2014	31	28,76%		45.000.000	966.290,55	45.966.290,55	0,00	4.814.526,89	49.814.526,89	0,00	0,00
01-01-2015	31-01-2015	31	28,82%		45.000.000	968.072,40	45.968.072,40	0,00	5.782.599,29	50.782.599,29	0,00	0,00
01-02-2015	28-02-2015	28	28,82%		45.000.000	874.387,97	45.874.387,97	0,00	6.656.987,27	51.656.987,27	0,00	0,00
01-03-2015	31-03-2015	31	28,82%		45.000.000	968.072,40	45.968.072,40	0,00	7.625.059,67	52.625.059,67	0,00	0,00
01-04-2015	30-04-2015	30	29,06%		45.000.000	943.733,69	45.943.733,69	0,00	8.568.793,36	53.568.793,36	0,00	0,00
01-05-2015	31-05-2015	31	29,06%		45.000.000	975.191,48	45.975.191,48	0,00	9.543.984,83	54.543.984,83	0,00	0,00
01-06-2015	30-06-2015	30	29,06%		45.000.000	943.733,69	45.943.733,69	0,00	10.487.718,52	55.487.718,52	0,00	0,00
01-07-2015	31-07-2015	31	28,89%		45.000.000	970.298,53	45.970.298,53	0,00	11.458.017,05	56.458.017,05	0,00	0,00
01-08-2015	31-08-2015	31	28,89%		45.000.000	970.298,53	45.970.298,53	0,00	12.428.315,57	57.428.315,57	0,00	0,00
01-09-2015	30-09-2015	30	28,89%		45.000.000	938.998,58	45.938.998,58	0,00	13.367.314,15	58.367.314,15	0,00	0,00
01-10-2015	31-10-2015	31	29,00%		45.000.000	973.412,95	45.973.412,95	0,00	14.340.727,10	59.340.727,10	0,00	0,00
01-11-2015	30-11-2015	30	29,00%		45.000.000	942.012,53	45.942.012,53	0,00	15.282.739,63	60.282.739,63	0,00	0,00
01-12-2015	31-12-2015	31	29,00%		45.000.000	973.412,95	45.973.412,95	0,00	16.256.152,58	61.256.152,58	0,00	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	29,52%		45.000.000	988.947,22	45.988.947,22	0,00	17.245.099,80	62.245.099,80	0,00	0,00
01-02-2016	29-02-2016	29	29,52%		45.000.000	925.144,18	45.925.144,18	0,00	18.170.243,97	63.170.243,97	0,00	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	29,52%		45.000.000	988.947,22	45.988.947,22	0,00	19.159.191,20	64.159.191,20	0,00	0,00
01-04-2016	30-04-2016	30	30,81%		45.000.000	993.727,75	45.993.727,75	0,00	20.152.918,95	65.152.918,95	0,00	0,00
01-05-2016	31-05-2016	31	30,81%		45.000.000	1.026.852,01	46.026.852,01	0,00	21.179.770,96	66.179.770,96	0,00	0,00
01-06-2016	30-06-2016	30	30,81%		45.000.000	993.727,75	45.993.727,75	0,00	22.173.498,71	67.173.498,71	0,00	0,00
01-07-2016	31-07-2016	31	32,01%		45.000.000	1.061.779,08	46.061.779,08	0,00	23.235.277,79	68.235.277,79	0,00	0,00

69.



PROCESO 2016-496 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DEMANDANTE GLADYS PAEZ HERNANDEZ
DEMANDADO EDGAR PAEZ HERNANDEZ

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-08-2016	31-08-2016	31	32,01%		45.000.000	1.061.779,08	46.061.779,08	0,00	24.297.056,87	69.297.056,87	0,00	0,00
01-09-2016	30-09-2016	30	32,01%		45.000.000	1.027.528,15	46.027.528,15	0,00	25.324.585,02	70.324.585,02	0,00	0,00
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99%		45.000.000	1.089.924,97	46.089.924,97	0,00	26.414.509,99	71.414.509,99	0,00	0,00
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99%		45.000.000	1.054.766,10	46.054.766,10	0,00	27.469.276,08	72.469.276,08	0,00	0,00
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99%		45.000.000	1.089.924,97	46.089.924,97	0,00	28.559.201,05	73.559.201,05	0,00	0,00
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51%		45.000.000	1.104.995,33	46.104.995,33	0,00	29.664.196,38	74.664.196,38	0,00	0,00
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51%		45.000.000	998.060,30	45.998.060,30	0,00	30.662.256,69	75.662.256,69	0,00	0,00
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51%		45.000.000	1.104.995,33	46.104.995,33	0,00	31.767.252,02	76.767.252,02	0,00	0,00
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50%		45.000.000	1.068.934,43	46.068.934,43	0,00	32.836.186,45	77.836.186,45	0,00	0,00
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50%		45.000.000	1.104.565,58	46.104.565,58	0,00	33.940.752,02	78.940.752,02	0,00	0,00
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50%		45.000.000	1.068.934,43	46.068.934,43	0,00	35.009.686,45	80.009.686,45	0,00	0,00
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97%		45.000.000	1.089.493,52	46.089.493,52	0,00	36.099.179,97	81.099.179,97	0,00	0,00
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97%		45.000.000	1.089.493,52	46.089.493,52	0,00	37.188.673,49	82.188.673,49	0,00	0,00
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97%		45.000.000	1.054.348,57	46.054.348,57	0,00	38.243.022,06	83.243.022,06	0,00	0,00
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73%		45.000.000	1.053.512,65	46.053.512,65	0,00	39.296.534,71	84.296.534,71	0,00	0,00
01-11-2017	30-11-2017	30	31,44%		45.000.000	1.011.511,33	46.011.511,33	0,00	40.308.046,04	85.308.046,04	0,00	0,00
01-12-2017	31-12-2017	31	31,16%		45.000.000	1.036.926,15	46.036.926,15	0,00	41.344.972,19	86.344.972,19	0,00	0,00
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04%		45.000.000	1.033.425,11	46.033.425,11	0,00	42.378.397,30	87.378.397,30	0,00	0,00
01-02-2018	28-02-2018	28	31,52%		45.000.000	946.047,90	45.946.047,90	0,00	43.324.445,21	88.324.445,21	0,00	0,00
01-03-2018	31-03-2018	31	31,02%		45.000.000	1.032.987,25	46.032.987,25	0,00	44.357.432,45	89.357.432,45	0,00	0,00
01-04-2018	30-04-2018	30	30,72%		45.000.000	991.180,26	45.991.180,26	0,00	45.348.612,71	90.348.612,71	0,00	0,00
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66%		45.000.000	1.022.463,67	46.022.463,67	0,00	46.371.076,39	91.371.076,39	0,00	0,00
01-06-2018	30-06-2018	30	30,42%		45.000.000	982.676,02	45.982.676,02	0,00	47.353.752,40	92.353.752,40	0,00	0,00
01-07-2018	31-07-2018	31	30,05%		45.000.000	1.004.418,82	46.004.418,82	0,00	48.358.171,22	93.358.171,22	0,00	0,00
01-08-2018	31-08-2018	31	29,91%		45.000.000	1.000.446,36	46.000.446,36	0,00	49.358.617,58	94.358.617,58	0,00	0,00
01-09-2018	21-09-2018	21	29,72%		45.000.000	673.829,78	45.673.829,78	0,00	50.032.447,37	95.032.447,37	0,00	0,00

ok



PROCESO 2016-496 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DEMANDANTE GLADYS PAEZ HERNANDEZ
DEMANDADO EDGAR PAEZ HERNANDEZ

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$45.000.000,00
SALDO INTERESES \$50.032.447,37

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$0,00
SALDO VALOR 1 \$0,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$95.032.447,37

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES

17

Señor

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SEP21*18AM11=41 068945

E.

S.

D.

J. B. B. B. B.

REF: EJECUTIVO 2016-496

DTE: GLADYYS PAEZ HERNANDEZ

DDO: EDGAR PAEZ HERNADEZ

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

Respetada Señora Juez. Cordial saludo,

WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 259.555 del H.C.S de la J., obrando como apoderado judicial de la señora **GLADYS PAEZ HERNANDEZ**, me dirijo a su honorable Despacho, con el fin de hacer las siguientes:

PETICIONES:

1. Solicito respetuosamente, se sirva tener en cuenta para efectos del presente proceso la aceptación del cargo como auxiliar de justicia de secuestre a la empresa **ADMINISTRACIÓN JURÍDICA LTDA**, la cual fue designada por su señoría mediante despacho comisorio No. 0136 que obra a folio 18 del expediente, el cual fue aceptado a través del memorial de fecha 30 de septiembre del año 2016.
2. Igualmente, solicito se sirva modificar o en su defecto librar un nuevo despacho comisorio para lo referente al Secuestro del inmueble ubicado en el lote el Carmelo del municipio de la mesa Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-95170 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca.

Lo anterior, en razón a que el despacho comisorio No. 0136 proferido por su despacho y dirigido al Juez Promiscuo Municipal de la Mesa Cundinamarca no fue radicado, por cuanto en dicho municipio, no existen jueces promiscuos, sino municipales.

3. Igualmente, solicito se sirva tener en cuenta la Escritura Pública No. 875 del 4 de mayo de 2001, que allego con presente escrito y la cual contiene los linderos del bien inmueble objeto de embargo, con el fin de evitar que se presenten causales de nulidad.
4. De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito para que se tenga en cuenta en el presente proceso.

Del señor juez, Atentamente,



WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO
C.C. 80.115.382 de Bogotá D.C
T.P 259.555 del H.C.S de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **054**

Fecha: **10 DE OCTUBRE DE 2018**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 015 2016 00194	Otros	MARIA MARLENY ORDOÑEZ DE RAMOS	PERSONAS INDETERMINADAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	11/10/2018	16/10/2018
11001 40 03 015 2016 00496	Ejecutivo Singular	GLADYS PAEZ HERNANDEZ	EDGAR PAEZ HERNANDEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/10/2018	16/10/2018
11001 40 03 015 2017 01435	Ejecutivo Singular	MICHEL PAOLO MARTINEZ ALBA	JORGE DANIEL GOMEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/10/2018	16/10/2018
11001 40 03 015 2017 01674	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL COOPDENAL	JUAN DAVID VESGA SONSA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/10/2018	16/10/2018
11001 40 03 015 2018 00020	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR	JOSE MARCOS BOYACA URIAN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/10/2018	16/10/2018
11001 40 03 015 2018 00476	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DORIS MARIA ROJAS PINEDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/10/2018	16/10/2018
11001 41 89 018 2018 00332	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	EDGAR RAUL ORTIZ GAITAN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/10/2018	16/10/2018

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 10 DE OCTUBRE DE 2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
SECRETARIO

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 17 de octubre de 2018, informado que se allego escrito (liquidación del crédito). Fijada en lista, dentro del término de traslado (Oct. 11 a 16), de tal fecha se guardó silencio. Sírvase proveer.-

La secretaria,


FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

(2)

No de proceso: 2016-0496

Al Despacho de la señora Juez hoy 17 de octubre de 2018 informando que se recibió el presente escrito (sol obrante a fl 72-73). Sírvase proveer.

La secretaria,



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

(27)



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30 OCT 2018

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

1. Agréguese a autos la aceptación del cargo como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre, de Administración Jurídica Ltda. Fol. 72 C-3.

Sin embargo se le hace saber al(la) auxiliar de la justicia (secuestre), que la aceptación del cargo para el cual fue designado(a) debe hacerla ante la entidad respectiva que le haya correspondido evacuar la comisión conferida en el Despacho Comisorio y no ante este Despacho Judicial.

Desde ya se le recuerda al auxiliar de la justicia estricta observancia a los artículos 51 y 52 del C.G.P.

2. Por secretaría a elabórese un nuevo despacho comisorio, con destino a los Juzgados Civiles Municipales de la Mesa – Cund, conforme al auto del 15 de Septiembre de 2016 (Fol. 15), de igual forma se requiere a la parte demandante para que se sirva arrimar al expediente el despacho comisorio 0136 sin diligenciar.

3. Téngase en cuenta la escritura pública N° 875 obrante a folio 73, para los fines legales pertinentes.

4. Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante vista a folio 69 - 71 de este cuaderno, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2016-00496

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

001 Hoy 17 ENE 2019

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE Bogotá D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7° TELEFONO N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO 007

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

HACE SABER AL:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA (REPARTO)

Que en el PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 11001400301520160049600 de GLADYS PAEZ HERNANDEZ contra EDGAR PAEZ HERNANDEZ mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2016, se le Comisionó para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 166-95170 el cual se encuentra ubicado en el LOTE EL CARMELO de ese Municipio.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 de Código General del Proceso se le comisiona con amplias facultades e incluso las de subcomisionar.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrese como secuestre a ADMINISTRACION JURIDICA LTDA. residente en la CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios provisionales.(Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión y del auto de fecha 30 de octubre de 2018.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80115382 de Bogotá y tarjeta profesional No. 259555 del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderado de la parte demandada el abogado LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17973373 de Villavicencio y tarjeta profesional No. 138653 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy VEINTICINCO (25) de ENERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Atentamente,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria/sigs.

RETIRADO POR:

OFICIO N°: _____
DESPACHO COMISORIO N°: 007
FIRMA:
NOMBRE: William Castañeda
CEDULA: 80115382
FECHA: 30/01/2019

Señor(a)

JUEZ CIVIL DE LA MESA CUNDINAMARCA (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO 2016-496
DTE: GLADYS PAEZ HERNANDEZ
DDO: EDGAR PAEZ HERNANDEZ

Respetado Señor(a) Juez. Cordial saludo,

WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 259.555 del H.C.S de la J., obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **GLADYS PAEZ HERNANDEZ**, por medio del presente, me permito allegar Despacho comisorio No. 007, proferido por el Juzgado Quince (15) Civil Municipal de la Oralidad Bogotá, dentro del proceso de la referencia y con el cual se comisiona a este despacho judicial para llevar acabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 166-95170 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la mesa de Cundinamarca, y, ubicado en la Vereda PAYACAL, Lote el Carmelo del Municipio de la Mesa Cundinamarca, predio rural con un área de 1.231 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales:

POR UN COSTADO: En línea recta, en distancia aproximada de 32.00 mts, limita con el lote vendido a **MOISES GRANADOS SANCHEZ**;

POR OTRO COSTADO: En distancia aproximada de 40.00 mts, limita con predio de **MANUEL BAQUERO**.

POR OTRO COSTADO: En línea recta en distancia aproximada de 32.00mts, limita con predio de **CARLOS LAUREANO PINEDA WALTEROS**

Y POR EL ULTIMO COSTADO: En distancia aproximada de 40.00 mts, limita con Carretera privada de 3.00 metros de ancho que se dejó libre para uso exclusivo de los propietarios. Los demás linderos generales se encuentran

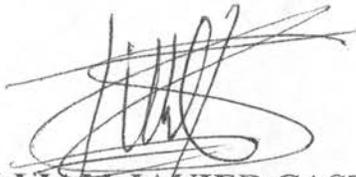
TÁCTICAS Y ESTRATEGIAS JURÍDICAS

en la Escritura Publica No. 875 del 04/05/2001, de la Notaria única de la Mesa
- C/marca, la cual se allega con el presente escrito.

ANEXOS:

1. Copia del auto de fecha 30 de octubre de 2018
2. Original Despacho comisorio No. 007.
3. Copia del certificado de tradición -matricula inmobiliaria No. 166-95170
4. Copia de la escritura publica No. 875 de 04/05/2001.

Del señor Juez, Atentamente,



WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO

C.C. 80.115.382 de Bogotá D.C

T.P 259.555 del H.C.S de la J.



JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE Bogotá D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7° TELEFONO N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO 007

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D.
C.,

HACE SABER AL:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA (REPARTO)

Que en el PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 11001400301520160049600 de GLADYS PAEZ HERNANDEZ contra EDGAR PAEZ HERNANDEZ mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2016, se le Comisionó para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 166-95170 el cual se encuentra ubicado en el LOTE EL CARMELO de ese Municipio.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 de Código General del Proceso se le comisiona con amplias facultades e incluso las de subcomisionar.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrese como secuestre a ADMINISTRACION JURIDICA LTDA. residente en la CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios provisionales.(Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión y del auto de fecha 30 de octubre de 2018.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80115382 de Bogotá y tarjeta profesional No. 259555 del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderado de la parte demandada el abogado LISÁNDRO DE JESUS MURGAS MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17973373 de Villavicencio y tarjeta profesional No. 138653 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestro que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy VEINTICINCO (25) de ENERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Atentamente,

FLOR ALBA ROMERO CAMARCO
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30 OCT 2016

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

1. Agréguese a autos la aceptación del cargo como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre, de Administración Jurídica Ltda. Fol. 72 C-3.

Sin embargo se le hace saber al(la) auxiliar de la justicia (secuestre), que la aceptación del cargo para el cual fue designado(a) debe hacerla ante la entidad respectiva que le haya correspondido evacuar la comisión conferida en el Despacho Comisorio y no ante este Despacho Judicial.

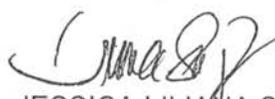
Desde ya se le recuerda al auxiliar de la justicia estricta observancia a los artículo 51 y 52 del C.G.P.

2. Por secretaría a elabórese un nuevo despacho comisorio, con destino a los Juzgados Civiles Municipales de la Mesa – Cund, conforme al auto del 15 de Septiembre de 2016 (Fol. 15), de igual forma se requiere a la parte demandante para que se sirva arrimar al expediente el despacho comisorio 0136 sin diligenciar.

3. Téngase en cuenta la escritura pública N° 875 obrante a folio 73, para los fines legales pertinentes.

4. Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante vista a folio 69 - 71 de este cuaderno, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)
2016-00496

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

Hoy

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

AA 3781905

523
82
Número 10-1514
A.P.



(No. 875) INSTRUMENTO NUMERO OCHOCIENTOS

setenta y cinco
MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO

166-0057537

NUMERO DE MATRICULAS A ABRIR (1)

CODIGO CATASTRAL NUMERO

00-02-0005-0590-000

UBICACION DEL PREDIO

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO : LA MESA

VEREDA : PAYACAL

CLASE DE PREDIO: RURAL

NOMBRE O DIRECCION: LOTE No. 11 LA RECONCILIACION

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO : VENTA PARCIAL

VALOR DEL ACTO: \$ 1.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDOR (ES):

SOFIA GALINDO VARGAS

CC No. 41.544.465

COMPRADOR (ES):

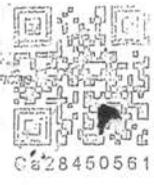
EDGAR PAEZ HERNANDEZ

CC No. 79.489.765

En la ciudad de LA MESA, cabecera del Circulo Notarial de LA MESA, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a CUATRO (4) de MAYO del año dos mil uno (2.001) ante mí, MIGUEL DANCUR BALDOVINO, Notario Unico de este Circulo,

COMPARECIO (TERON) SOFIA GALINDO VARGAS, mujer soltera, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Número 41.544.465 expedida en Bogotá, y expuso:

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público transfiere (n) a título de venta real y efectiva en favor de EDGAR PAEZ HERNANDEZ, varón



soltero, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.489.765 expedida en Bogotá, ----- el pleno dominio, posesión y propiedad que el (los) vendedor (es) tiene (n) y ejercita (n) sobre un lote de terreno que tiene una cabida superficial aproximada de 1.231,00 METROS CUADRADOS, el cual hace parte del globo denominado LOTE No. 11 -LA RECONCILIACION -, distinguido con la cédula catastral Número 00-02-005-0590-000, ubicado en la vereda Payacal, jurisdicción del Municipio de LA MESA (C) con sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres legales establecidas, lote que para efectos de matrícula se denominará " E L C.A.R.M.E.L.O " - - y el comprador manifiesta que lo adquiere con destino a VIVIENDA FAMILIAR (ART. 45 Ley 160 de 1.994) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales : -----

POR UN COSTADO : En línea recta , en distancia aproximada de 32,00 metros, limita con el lote vendido a MOISES GRANADOS SANCHEZ; -----

POR OTRO COSTADO : En distancia aproximada de 40,00 metros, limita con predio de MANUEL BAQUERO; -----

POR OTRO COSTADO: En línea recta, en distancia aproximada de 32,00 metros, limita con predio de CARLOS LAUREANO PINEDA WALTEROS Y POR EL ULTIMO COSTADO: En distancia aproximada de 40,00 metros, limita con el carretera privado de 3.00 metros de ancho que se dejó libre para uso exclusivo de los propietarios de lotes segregados de la finca LA RECONCILIACION , de por medio, con terrenos de CARMEN ROSA GALINDO VARGAS .-----

NO OBSTANTE LA MENCION DEL AREA Y LINDEROS ESTA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO .Dicho predio carece actualmente de vivienda o construcción .-----



República de Colombia

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Sección de Matrícula y Linderos - Calle 100 No. 100-100 - Bogotá D.C.

10.07.14



No. 875/2001

AA 3781906

HOJA No. 2

PARAGRAFO : Una vez descontada el
área del lote aquí vendido, la parte
restante de la finca No. 11 -LA
RECONCILIACION de propiedad de la
vendedora, destinada a FUTURAS VENTAS,

queda con los siguientes linderos : POR UN COSTADO:

Limita con predios de MANUEL BAQUERO; POR OTRO

COSTADO: Limita con la carretera; POR OTRO COSTADO:

Limita con finca de CARMEN ROSA GALINDO VARGAS Y POR EL

ULTIMO COSTADO: Limita con lote vendido a ODILIO POVEDA

ZAMABRANO, en línea recta

SEGUNDO.-El predio LOTE No.11-LA RECONCILIACION

del cual se segregó el lote aquí vendido, lo adquirió
(eron) el (los) vendedor (es) en su estado civil actual

por ADJUDICACION que se le hiciera en la división
material del inmueble BUENOS AIRES, efectuada con

MISABEL GALINDO VARGAS Y OTROS, de que da cuenta la
escritura Pública Número 2.678 de fecha 10. de

NOVIEMBRE de 1.997 de esta Notaría, inscrita en la
oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional

La Mesa, en el folio de Matrícula inmobiliaria Número
166-0057537, y por RENUNCIA DE USUFRUCTO QUE

hiciera la señora CARMEN VARGAS DE GALINDO, mediante
Escritura Pública Número 207 del 17 de FEBRERO del

año 2.000 de esta Notaría

Manifiesta(n) el (los) vendedor(es) que el inmueble
que enajena (n) no se encuentra AFECTADO A VIVIENDA

FAMILIAR:

TERCERO.- Que el precio de la presente
transferencia es la suma de UN MILLON DE PESOS

(\$ 1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE,

suma que el (los) vendedor (es) declara (n) haber

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

523

5283

24

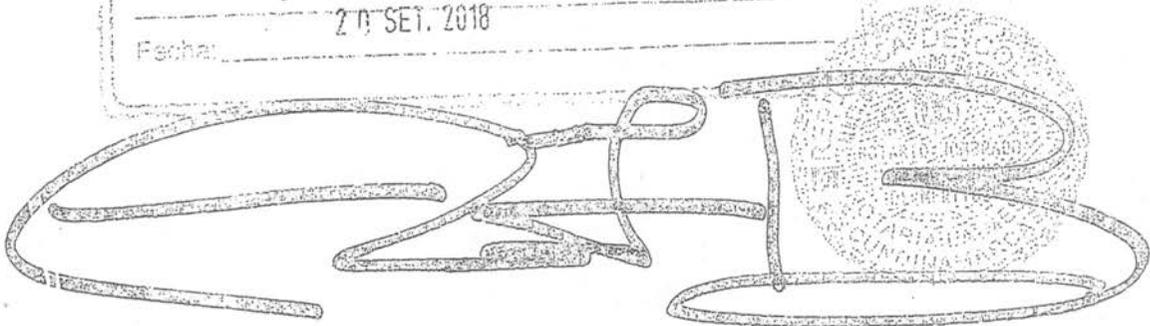
NOTARIA UNICA DE LA REDSA - CUMDINAMARCA

Es fe. Cuarta copia autenticada de su original que

expide y autoriza en Treo (03)

Hojas libres con destino a Interesado

Fecha: 20 SET. 2018

A large, stylized handwritten signature in black ink is written across the bottom of the document. To the right of the signature is a circular notary stamp. The stamp contains the text "NOTARIA UNICA DE LA REDSA" around the top edge and "CUMDINAMARCA" around the bottom edge. The center of the stamp is filled with a dense, repeating pattern of the word "INTERESADO".

Nro Matrícula: 166-95170

Impreso el 1 de Febrero de 2019 a las 12:29:14 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA MESA VEREDA: PAYACAL
FECHA APERTURA: 16/1/2015 RADICACIÓN: 2015-166-6-95 CON: ESCRITURA DE 4/5/2001

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE EL CARMELO CON AREA DE 1.231 M2. UBICADO EN LA VEREDA PAYACAL, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CONS SUS MEJORAS, ANEXIDADES, DEPENDENCIAS, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES LEGALES ESTABLECIDAS COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES (ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012):-----POR UN COSTADO EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 32 METROS, LIMITA CON EL LOTE VENDIDO A MOISES GRANADOS SANCHEZ.-----POR OTRO COSTADO EN DISTANCIA APROXIMADA DE 40 METROS, LIMITA CON PREDIO DE MANUEL BAQUERO.-----POR OTRO COSTADO EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 32 METROS, LIMITA CON PREDIO DE CARLOS LAUREANO PINEDA WALTEROS.-----POR EL ULTIMO COSTADO EN DISTANCIA DE 40 METROS LIMITA CON EL CARRETERA PRIVADO DE 3 METROS DE ANCHO QUE SE DEJO LIBRE PARA USO EXCLUSIVO DE LOS PROPIETARIOS DE LOTES SEGREGADOS DE LA FINCA LA RECONCILIACION DE POR MEDIO CON TERRENOS DE CARMEN ROSA GALINDO VARGAS.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION:----- POR ESCRITURA NUMERO 207, OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA MESA, EL 17 DE FEBRERO DEL 2000, REG. EL 13 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, CARMEN VARGAS DE GALINDO RENUNCIO AL DERECHO DE USUFRUCTO Y CONSOLIDACION DEL PLENO DOMINIO A FAVOR DE SOFIA GALINDO VARGAS, SOBRE EL LOTE # 11 LA RECONCILIACION DEL CUAL SE TOMO EL LOTE ARRIBA DETERMINADO. -----POR ESCRITURA NUMERO 2.678, OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA MESA, EL 1 DE NOVIEMBRE DE 1.997, REGISTRADA EL 16 DE ENERO DE 1998, MISAEL, CRISOSTOMO, GUSTAVO, PEDRO ANTONIO, BENJAMIN, SOFIA, RUTH, CARMEN ROSA Y RODRIGO GALINDO VARGAS DIVIDIERON MATERIALMENTE EL TERRENO LLAMADO BUENOS ARIES Y, ALLI LE FUE ADJUDICADO A SOFIA VARGAS GALINDO, LA NUDA PROPIEDAD SOBRE EL PREDIO QUE LLAMO LOTE NO. 11 LA RECONCILIACION DEL CUAL SE TOMO EL LOTE ANTERIORMENTE REFERIDIO. POR ESCR. # 2363, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 3 DE SEPT. DE 1.994, REG. EL 20 DE LOS CITADOS MES Y AÑO, LOS COMPARECIENTES GALINDO VARGAS ANTES NOMBRADOS, DIVIDIERON MATERIALMENTE EL GLOBO DE TERRENO LLAMADO BUENOS AIRES Y, ALLI LES FUE ADJUDICADO A LOS CITADOS OTORGANTES, LA NUDA PROPIEDAD, RESERVANDOSE EL USUFRUCTO PARA CARMEN VARGAS DE GALINDO, SOBRE EL PREDIO QUE LLAMARON BUENOS AIRES ANTERIORMENTE CITADOS. POR ESCR. # 41, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 15 DE ENERO DE 1.990, REG. EL 20 DE MARZO DEL MISMO AÑO, CARMEN VARGAS DE GALINDO VENDIO A MISAEL, CRISOSTOMO, GUSTAVO, PEDRO ANTONIO, BENJAMIN, SOFIA, RUTH, CARMEN ROSA Y A RODRIGO GALINDO VARGAS, LA NUDA PROPIEDAD, RESERVANDOSE EL USUFRUCTO SOBRE EL TERRENO REFERIDO. POR ESCR. # 2.116, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 21 DE OCT. DE 1.989, REG. EL 11 DE ENERO DE 1.990, MARIA BELARMINA GALINDO EN PERMUTA A CARMEN VARGAS DE GALINDO Y A LOS CUATRO VARGAS, 1/20 PARTE EN EL PREDIO BUENOS AIRES ANTERIORMENTE DIVIDIDO. EL 4 DE ENERO DE 1.988, REGISTRO LA SUCESION DE JOSE ADOLFO GALINDO ARIAS Y LA SENTENCIA APROBATORIA, JUICIO QUE CURSO EN EL JUZG. 1. CIVIL DEL CTO DE GIRARDOT Y, ALLI LES FUE ADJUDICADO A CARMEN VARGAS DE GALINDO Y LOS GALINDO VARGAS, EL PREDIO ANTES DIVIDIO. POR ESCR. # 1.018, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 15 DE OCT. DE 1.979, REG. EL 26 DE LOS CITADOS MES Y AÑO, OLIVERIO NIETO G. Y ALVARO RODRIGUEZ VENDIERON A ADOLFO GALINDO ARIAS, EL PREDIO BUENOS AIRES ANTERIORMENTE CITADO. EL 27 DE SEPT. DE 1.979, SE INSCRIBIO LA DILIGENCIA DE REMATE VERIFICADA POR EL JUEZ CIVIL DEL CTO DE LA MESA Y, ALLI LE FUE ADJUDICADO A OLIVERIO NIE TO Y A ALVARO RODRIGUEZ, EL TERRENO EN MENCION. DICHO TERRENO HABIA SIDO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION EN CABEZA DE LEOCA DIO GONZALEZ, SEGUN ESCR. # 390, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 31 DE JULIO DE 1.948 Y POR SENTENCIA DE 18 DE JUNIO DE 1.940, REG. EL 6 DE MARZO DE 1.962, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BGTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE EL CARMELO

Nro Matrícula: 166-95170

Impreso el 1 de Febrero de 2019 a las 12:29:14 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
166-57537

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/1/2015 Radicación 2015-166-6-95
DOC: ESCRITURA 875 DEL: 4/5/2001 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALINDO VARGAS SOFIA CC# 41544465
A: PAEZ HERNANDEZ EDGAR CC# 79489765 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/3/2015 Radicación 2015-166-6-1792
DOC: OFICIO 0687 DEL: 18/3/2015 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - SINGULAR N°2015-0369
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOTO JUAN CARLOS CC# 80014649
A: PAEZ HERNANDEZ EDGAR CC# 79489765 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 29/8/2016 Radicación 2016-166-6-6154
DOC: OFICIO 579 DEL: 29/4/2016 JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - (CANCELACION EMBARGO NO.
11001400370920150036900) JUZGADO DE ORIGEN: JUZGDO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOTO JUAN CARLOS CC# 80014649
A: PAEZ HERNANDEZ EDGAR CC# 79489765 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 29/8/2016 Radicación 2016-166-6-6155
DOC: OFICIO 1111 DEL: 8/7/2016 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - NO.
11001400301520160049600. DE MENOR CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PAEZ HERNANDEZ GLADYS CC#41724629
A: PAEZ HERNANDEZ EDGAR CC# 79489765 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

Nro Matrícula: 166-95170

Impreso el 1 de Febrero de 2019 a las 12:29:14 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

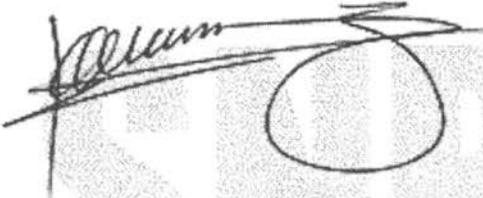
USUARIO: 74335 impreso por: 74335

TURNO: 2019-166-1-3984 FECHA:1/2/2019

NIS: cwCZ9ZW78HIR7PojlzGX6XMmfWVu/B5uWQ4WUA+CeM=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: LA MESA



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la guarda de la fe pública

10 blocos
FEB 5*19PM 2:40 071275

Señor

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO 2016-496
DTE: GLADYS PÁEZ HERNÁNDEZ
DDO: ÉDGAR PÁEZ HERNÁNDEZ

Respetada Señora Juez. Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito allegar a su honorable Despacho copia del despacho comisorio No. 007 de fecha 25 de enero de 2019, radicado en el Juzgado Municipal de la Mesa, el día 01 de febrero de 2019,

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del señor juez, Atentamente,



WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO
C.C. 80.115.382 de Bogotá D.C
T.P 259.555 del H.C.S de la J.

Anexos: Nueve (9) folios.

EN LA FECHA 2/02/19 Y DE CONFORMIDAD
CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 10º DEL C.G.P. SE
AGREGA A LOS AUTOS Despacho Sumisivo
SECRETARIA Admitido
Shen Casalta
FLOR ALBA ROMERO



Cerrar Sesión



USUARIO: FROMEROC	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041015	DEPENDENCIA: 110014003015 JUZ 015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 14/03/2019 7:46:50 PM	REGIONAL: BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO: 14/03/2019 09:47:11 AM	CAMBIO CLAVE: 27/02/2019 09:33:45	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	-------------------------------------	-------------------------------	--	---------------------------------------	--	-------------------------------------	------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/03/2019 07:51:25 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

79489765

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
SELECCIONE... ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4



Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 232870600.
Fecha y Hora Transacción: 14/03/2019 07:52:46 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400301520160049600

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 41724629
Nombres del Demandante: GLADYS PAEZ HERNANDEZ

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 79489765
Nombres del Demandado: EDGAR PAEZ HERNANDEZ

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

28-2-19

89

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA

JUZGADO DE ORIGEN

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Gladys Paer Hernández

DEMANDADO

Edgar Paer Hernández

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

Letra de Cambio

1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	26			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	9			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	/	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		/
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		/
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	/	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		/
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		/
La liquidación de costas esta en firme.	/	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

NO

REVISADO POR:

APROBADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

Profesional universitario grado 12 - 17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 18/Mar/2019

Página: 1

11-001-40-03015-2016-00496-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

010

11385

18/Mar/2019

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

79489765

EDGAR PAEZ HERNANDEZ

DEMANDADO  

מספר הזכרון 40315-2016-00496-00



u7970

C01012-OF3343



REPARTIDO

EMPLEADO

015-2016-00496-00- J. 10 C.M.E.S



11001400301520160049600

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1				CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-1067B)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		
Cumple requisitos para desistimiento tácito		
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO
-----------------------------	----	----

PREVISACIÓN	APROBACIÓN
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciator - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE Bogotá D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7° TELEFONO N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO 007

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

HACE SABER AL:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA (REPARTO)

Que en el PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 11001400301520160049600 de GLADYS PAEZ HERNANDEZ contra EDGAR PAEZ HERNANDEZ mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2016, se le Comisionó para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 166-95170 el cual se encuentra ubicado en el LOTE EL CARMELO de ese Municipio.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 de Código General del Proceso se le comisiona con amplias facultades e incluso las de subcomisionar.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nombrese como secuestre a ADMINISTRACION JURIDICA LTDA. residente en la CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios provisionales.(Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión y del auto de fecha 30 de octubre de 2019.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80115382 de Bogotá y tarjeta profesional No. 259555 del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderado de la parte demandada el abogado LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17973373 de Villavicencia y tarjeta profesional No. 138653 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy VEINTICINCO (25) de ENERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Atentamente,



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria/sigs. L.C.

10
HB
L
2461

Señor

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

75cm
S.

D.

REF: EJECUTIVO 2016-496 - 15
DTE: GLADYYS PAEZ HERNANDEZ
DDO: EDGAR PAEZ HERNADEZ

36461 4-APR-19 15:19

3076-04-10
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

Respetada Señora Juez. Cordial saludo,

WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 259.555 del H.C.S de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho, con el fin de solicitar el cambio de secuestre (**ADMINISTRACIÓN JURÍDICA LTDA**), quien fue designado mediante despacho comisorio No. 007 de fecha 25 de enero de 2019, proferido por el Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Bogotá D.C., toda vez que dicha persona jurídica se encuentra inhabilitada para para asumir el cargo, según información suministrada por la Rama Judicial.

Así las cosas y como quiera se encuentra programada la diligencia judicial de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-951170, el cual se encuentra ubicado en el lote el Carmelo del Municipio de la Mesa Cundinamarca, para el día 25 de abril de 2019 a las 9:00 a.m., solicito muy respetuosamente, se sirva nombrar un nuevo secuestre para que a la menor brevedad posible acepte el cargo que su digno despacho le asigne.

ANEXOS:

Con el fin de enervar mi solicitud, me permito acompañar los siguientes documentos:

Copia del despacho comisorio No. 007 de fecha 25 de enero de 2019, proferido por el Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Del señor juez, Atentamente,


WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO
C.C. 80.115.382 de Bogotá D.C
T.P 259.555 del H.C.S de la J.

38481 4-APR-19 12:43

DE EJEC. MPR. RODRIGUEZ



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecutor Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 ABR 2019

06

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) ~~Secretario (a)~~

[Handwritten signature]



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900907504	NIT
Nombres	Apellidos
ADMINISTRACION JURIDICA LTDA	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
25/11/2011	CARRERA 6 NO. 12-27 OFICINA 402
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	NO REGISTRA
Celular	Correo Electrónico
NO REGISTRA	GRUPOAVOCAST@GMAIL.COM
Estado	
INACTIVO	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

ÚLTIMOS ÓFIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2016	01/04/2017	Inactivo
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY
<input type="button" value="Consultar Nombramientos"/>	

94

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 015 2016 – 00496 00

En atención a la solicitud que antecede, y como quiera que el secuestre designado para el despacho comisorio No. 007 se encuentra inactivo de la lista de auxiliares de la justicia, el despacho dispone:

ÚNICO: De conformidad con el artículo 40 del C.G.P., se confiere al Juez Civil Municipal de la Mesa Cundinamarca a quien le fue designado el despacho comisorio No. 007 facultades para designar secuestre. **Lo anterior, sin perjuicio de que las partes hagan uso de la facultad otorgada por el legislador en el numeral 4 del artículo 48 de nuestra norma procesal.**

Oficiese al Juzgado Civil Municipal de la Mesa Cundinamarca, informando lo aquí decidido. Diligénciese por la parte interesada.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 3 de mayo de 2019

Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretaria.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

25

OFICIO No. 30321

Bogotá D. C., 10 de Mayo de 2019

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA
MESA- CUNDINAMARCA

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. 11001-40-03-015-2016-00496-00 iniciado por GLADYS PAEZ HERNANDEZ C.C 41.724.629 contra EDGAR PAEZ HERNANDEZ C.C 79.489.765 (Origen Juzgado 015 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de Mayo de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que como quiera que el secuestre ADMINISTRACION JURIDICA LTDA, se encuentra inactivo de la lista de auxiliares de la justicia, este Despacho dispuso conferirle facultades para designar secuestre, lo anterior, sin perjuicio de que las partes hagan uso de la facultad otorgada por el legislador en el numeral 04 del Art. 48 de nuestra norma procesal.

Lo anterior respecto del despacho comisorio no. 007 del 25 de enero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario en Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



OFICIO No. 30321

Bogotá D. C., 10 de Mayo de 2019

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA
MESA- CUNDINAMARCA

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. 11001-40-03-015-2016-00496-00 iniciado por GLADYS PAEZ HERNANDEZ C.C 41.724.629 contra EDGAR PAEZ HERNANDEZ C.C 79.489.765 (Origen Juzgado 015 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de Mayo de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que como quiera que el secuestre ADMINISTRACION JURIDICA LTDA, se encuentra inactivo de la lista de auxiliares de la justicia, este Despacho dispuso conferirle facultades para designar secuestre, lo anterior, sin perjuicio de que las partes hagan uso de la facultad otorgada por el legislador en el numeral 04 del Art. 48 de nuestra norma procesal.

Lo anterior respecto del despacho comisorio no. 007 del 25 de enero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILO ANDRÉS PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 1

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

76 96

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30 OCT 2018

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

1. Agréguese a autos la aceptación del cargo como auxiliar de la justicia, en el oficio de ~~secuestre~~, de Administración Jurídica Ltda. Fol. 72 C-3.

Sin embargo se le hace saber al(ta) auxiliar de la justicia (secuestre), que la aceptación del cargo para el cual fue designado(a) debe hacerla ante la entidad respectiva que le haya correspondido evacuar la comisión conferida en el Despacho Comisorio y no ante este Despacho Judicial.

Desde ya se le recuerda al auxiliar de la justicia estricta observancia a los artículos 51 y 52 del C.G.P.

2. Por secretaría a elabórese un nuevo despacho comisorio, con destino a los Juzgados Civiles Municipales de la Mesa – Cund, conforme al auto del 15 de Septiembre de 2016 (Fol. 15), de igual forma se requiere a la parte demandante para que se sirva arrimar al expediente el despacho comisorio 0136 sin diligenciar.

3. Téngase en cuenta la escritura pública N° 875 obrante a folio 73, para los fines legales pertinentes.

4. Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante vista a folio 69 - 71 de este cuaderno, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2016-00496

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

001 Hoy 17 ENE 2019

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

AA 3781905

52
MAYO-11-2010
3-10-2010
A-Q

523



(No. 875) INSTRUMENTO NUMERO OCHO CIENTOS

tos setenta y cinco

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO

166-0057537

NUMERO DE MATRICULAS A ABRIR (1)

CODIGO CATASTRAL NUMERO

00-02-0005-0590-000

UBICACION DEL PREDIO

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO : LA MESA

VEREDA : PAYACAL

CLASE DE PREDIO: RURAL

NOMBRE O DIRECCION: LOTE No. 11 LA RECONCILIACION

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO : VENTA PARCIAL

VALOR DEL ACTO: \$ 1.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDOR (ES):

SOFIA GALINDO VARGAS

CC No. 41.544.465

COMPRADOR (ES):

EDGAR PAEZ HERNANDEZ

CC No. 79.489.765

En la ciudad de LA MESA, cabecera del Circulo Notarial de LA MESA, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a CUATRO (4) de MAYO del año dos mil uno (2.001) ante mí, MIGUEL DANCUR BALDOVINO, Notario Unico de este Circulo,

COMPARECIO (IERON) SOFIA GALINDO VARGAS, mujer soltera, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Número 41.544.465 expedida en Bogotá, y expuso:

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público transfiere (n) a título de venta real y efectiva en favor de EDGAR PAEZ HERNANDEZ, varón

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

el
te
LA
a
:
O





Ca28450561



República de Colombia

Impresión autorizada por el Registrador de Instrumentos Públicos y el Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

soltero, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.489.765 expedida en Bogotá, ===== el pleno dominio, posesión y propiedad que el (los) vendedor (es) tiene (n) y ejercita (n) sobre un lote de terreno que tiene una cabida superficial aproximada de 1.231,00 METROS CUADRADOS, el cual hace parte del globo denominado LOTE No. 11 -LA RECONCILIACION, distinguido con la cédula catastral Número 00-02-005-0590-000, ubicado en la vereda Payacal, jurisdicción del Municipio de LA MESA (C) con sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres legales establecidas, lote que para efectos de matrícula se denominará " EL C.A.R.M.E.L.O " - - y el comprador manifiesta que lo adquiere con destino a VIVIENDA FAMILIAR (ART. 45 Ley 160 de 1.994) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales : =====

POR UN COSTADO : En línea recta , en distancia aproximada de 32,00 metros, limita con el lote vendido a MOISES GRANADOS SANCHEZ; =====

POR OTRO COSTADO : En distancia aproximada de 40,00 metros, limita con predio de MANUEL BAQUERO; =====

POR OTRO COSTADO: En línea recta, en distancia aproximada de 32,00 metros, limita con predio de CARLOS LAUREANO PINEDA WALTEROS Y POR EL ULTIMO COSTADO: En distancia aproximada de 40,00 metros, limita con el carretera privado de 3.00 metros de ancho que se dejó libre para uso exclusivo de los propietarios de lotes segregados de la finca LA RECONCILIACION , de por medio, con terrenos de CARMEN ROSA GALINDO VARGAS .=====

NO OBSTANTE LA MENCION DEL AREA Y LINDEROS ESTA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO .Dicho predio carece actualmente de vivienda o construcción . =====

Ca28450561



107348C9CUIUCU282

19-07-18



No. 875/2001

AA 3781906

523

528

298

HOJA No. 2

PARAGRAFO : Una vez descontada el área del lote aquí vendido, la parte restante de la finca No. 11 -LA RECONCILIACION de propiedad de la vendedora, destinada a FUTURAS VENTAS,

queda con los siguientes linderos : POR UN COSTADO:

Limita con predios de MANUEL BAQUERO; POR OTRO COSTADO: Limita con la carretera ;POR OTRO COSTADO:

Limita con finca de CARMEN ROSA GALINDO VARGAS Y POR EL ULTIMO COSTADO: Limita con lote vendido a ODILIO POVEDA

ZAMABRANO, en línea recta .=====

SEGUNDO .-El predio LOTE No.11-LA RECONCILIACION,

del cual se segrega el lote aquí vendido, lo adquirió (eron) el (los) vendedor (es) en su estado civil actual por ADJUDICACION que se le hiciera en la división

material del inmueble BUENOS AIRES, efectuada con MISAEL GALINDO VARGAS Y OTROS, de que da cuenta la

escritura Pública Número 2.678 de fecha 10. de NOVIEMBRE de 1.997 de esta Notaría, inscrita en la

oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional La Mesa, en el folio de Matricula inmobiliaria Número

166-0057537, y por RENUNCIA DE USUFRUCTO QUE hiciera la señora CARMEN VARGAS DE GALINDO, mediante

Escritura Pública Número 207 del 17 de FEBRERO del año 2.000 de esta Notaría .=====

Manifiesta(n) el (los) vendedor(es) que el inmueble que enajena (n) no se encuentra AFECTADO A VIVIENDA

FAMILIAR. =====

TERCERO .- Que el precio de la presente transferencia es la suma de UN MILLON DE PESOS =====

(\$ 1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, =====

suma que el (los) vendedor (es) declara (n) haber

520

99
3

AA 3781907

No. 875/2001

HOJA No. 3



CONTINUACION DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 875 DE FECHA 4 DE MAYO
del año 2.001 NOTARIA LA MESA (C)

529
AÑO 4-2001
COPIA
DCHO-
= =
rto
=

Sofia Galindo
SOFIA GALINDO VARGAS

CC No. 41544465 *propia*

Edgar Paez Hernandez
EDGAR PAEZ HERNANDEZ

CC No. 79484765 *B*



MIGUEL DANCUR BALDOVINO
NOTARIO UNICO LA MESA (C)

República de Colombia



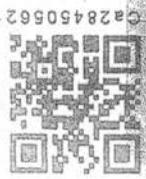
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

19-07-18

10731CU82CAC99U

Ca284505621

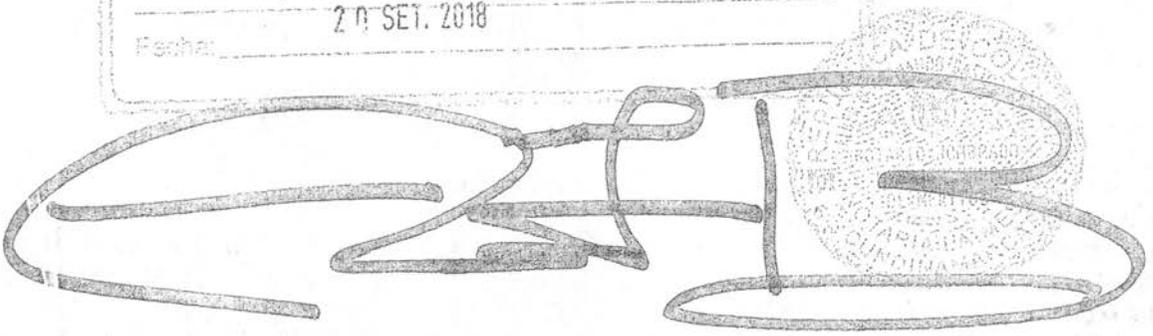
Ca284505621



NOTARIA UNICA DE LA MESA - CUMDINAMARCA

Es fe. Cuarta copia autenticada de su original que
expide y autoriza en Tres (03)
Hojas libres con destino a Interesado

Fecha: 2º SET. 2018



A large, stylized handwritten signature in black ink is written across the middle of the page. To the right of the signature is a circular notary stamp. The stamp contains the text 'NOTARIA UNICA DE LA MESA' and 'CUMDINAMARCA' around its perimeter, with some illegible text in the center.

Nro Matrícula: 166-95170

Impreso el 1 de Febrero de 2019 a las 12:29:14 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA MESA VEREDA: PAYACAL
FECHA APERTURA: 16/1/2015 RADICACIÓN: 2015-166-6-95 CON: ESCRITURA DE 4/5/2001

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE EL CARMELO CON AREA DE 1.231 M2. UBICADO EN LA VEREDA PAYACAL, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CONS SUS MEJORAS, ANEXIDADES, DEPENDENCIAS, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES LEGALES ESTABLECIDAS COMPRENCIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES (ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012):-----POR UN COSTADO EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 32 METROS, LIMITA CON EL LOTE VENDIDO A MOISES GRANADOS SANCHEZ.-----POR OTRO COSTADO EN DISTANCIA APROXIMADA DE 40 METROS, LIMITA CON PREDIO DE MANUEL BAQUERO -----POR OTRO COSTADO EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 32 METROS, LIMITA CON PREDIO DE CARLOS LAUREANO PINEDA WALTEROS.-----POR EL ULTIMO COSTADO EN DISTANCIA DE 40 METROS LIMITA CON EL CARRETERA PRIVADO DE 3 METROS DE ANCHO QUE SE DEJO LIBRE PARA USO EXCLUSIVO DE LOS PROPIETARIOS DE OTESES SEGREGADOS DE LA FINCA LA RECONCILIACION DE POR MEDIO CON TERRENOS DE CARMEN ROSA GALINDO VARGAS.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION:----- POR ESCRITURA NUMERO 207, OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA MESA, EL 17 DE FEBRERO DEL 2000, REG. EL 13 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, CARMEN VARGAS DE GALINDO RENUNCIO AL DERECHO DE USUFRUCTO Y CONSOLIDACION DEL PLENO DOMINIO A FAVOR DE SOFIA GALINDO VARGAS, SOBRE EL LOTE # 11 LA RECONCILIACION DEL CUAL SE TOMO EL LOTE ARRIBA DETERMINADO. -----POR ESCRITURA NUMERO 2.678, OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA MESA, EL 1 DE NOVIEMBRE DE 1.997, REGISTRADA EL 16 DE ENERO DE 1998, MISAEL, CRISOSTOMO, GUSTAVO, PEDRO ANTONIO, BENJAMIN, SOFIA, RUTH, CARMEN ROSA Y RODRIGO GALINDO VARGAS DIVIDIERON MATERIALMENTE EL TERRENO LLAMADO BUENOS AIRES Y. ALLI LE FUE ADJUDICADO A SOFIA VARGAS GALINDO, LA NUDA PROPIEDAD SOBRE EL PREDIO QUE LLAMO LOTE NO. 11 LA RECONCILIACION DEL CUAL SE TOMO EL LOTE ANTERIORMENTE REFERIDIO. POR ESCR. # 2363, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 3 DE SEPT. DE 1.994, REG. EL 20 DE LOS CITADOS MES Y AÑO, LOS COMPARECIENTES GALINDO VARGAS ANTES NOMBRADOS. DIVIDIERON MATERIALMENTE EL GLOBO DE TERRENO LLAMADO BUENOS AIRES Y, ALLI LES FUE ADJUDICADO A LOS CITADOS OTORGANTES. LA NUDA PROPIEDAD, RESERVANDOSE EL USUFRUCTO PARA CARMEN VARGAS DE GALINDO, SOBRE EL PREDIO QUE LLAMARON BUENOS AIRES ANTERIORMENTE CITADOS. POR ESCR. # 41, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 15 DE ENERO DE 1.990, REG. EL 20 DE MARZO DEL MISMO AÑO, CARMEN VARGAS DE GALINDO VENDIO A MISAEL, CRISOSTOMO, GUSTAVO, PEDRO ANTONIO, BENJAMIN, SOFIA, RUTH, CARMEN ROSA Y A RODRIGO GALINDO VARGAS, LA NUDA PROPIEDAD, RESERVANDOSE EL USUFRUCTO SOBRE EL TERRENO REFERIDO. POR ESCR. # 2.116, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 21 DE OCT. DE 1.989, REG. EL 11 DE ENERO DE 1.990, MARIA BELARMINA GALINDO DIO EN PERMUTA A CARMEN VARGAS DE GALINDO Y A LOS CUATRO VARGAS, 1/20 PARTE EN EL PREDIO BUENOS AIRES ANTERIORMENTE DIVIDIDO. EL 4 DE ENERO DE 1.988, REGISTRO LA SUCESION DE JOSE ADOLFO GALINDO ARIAS Y LA SENTENCIA APROBATORIA, JUICIO QUE CURSO EN EL JUZG. 1. CIVIL DEL CTO DE GIRARDOT Y, ALLI LES FUE ADJUDICADO A CARMEN VARGAS DE GALINDO Y LOS GALINDO VARGAS. EL PREDIO ANTES DIVIDIO. POR ESCR. # 1.018, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 15 DE OCT. DE 1.979, REG. EL 26 DE LOS CITADOS MES Y AÑO, OLIVERIO NIETO G. Y ALVARO RODRIGUEZ VENDIERON A ADOLFO GALINDO ARIAS, EL PREDIO BUENOS AIRES ANTERIORMENTE CITADO. EL 27 DE SEPT. DE 1.979, SE INSCRIBIO LA DILIGENCIA DE REMATE VERIFICADA POR EL JUEZ CIVIL DEL CTO DE LA MESA Y, ALLI LE FUE ADJUDICADO A OLIVERIO NIE TO Y A ALVARO RODRIGUEZ, EL TERRENO EN MENCION. DICHO TERRENO HABIA SIDO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION EN CABEZA DE LEOCA DIO GONZALEZ, SEGUN ESCR. # 390, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 31 DE JULIO DE 1.948 Y POR SENTENCIA DE 18 DE JUNIO DE 1.940, REG. EL 5 DE MARZO DE 1.962, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BGTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE EL CARMELO

Nro Matrícula: 166-95170

Impreso el 1 de Febrero de 2019 a las 12:29:14 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

166-57537

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/1/2015 Radicación: 2015-166-8-05
DOC: ESCRITURA 875 DEL: 4/5/2001 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALINDO VARGAS SOFIA CC# 41544465
A: PAEZ HERNANDEZ EDGAR CC# 79489765 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/3/2015 Radicación: 2015-166-8-1792
DOC: OFICIO 0687 DEL: 18/3/2015 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - SINGULAR N°2015-0369
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOTO JUAN CARLOS CC# 80014649
A: PAEZ HERNANDEZ EDGAR CC# 79489765 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 29/8/2016 Radicación: 2016-166-8-0154
DOC: OFICIO 579 DEL: 29/4/2016 JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - (CANCELACION EMBARGO NO.
11001400370920150036900) JUZGADO DE ORIGEN JUZGDO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOTO JUAN CARLOS CC# 80014649
A: PAEZ HERNANDEZ EDGAR CC# 79489765 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 29/8/2016 Radicación: 2016-166-8-0155
DOC: OFICIO 1111 DEL: 8/7/2016 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - NO.
11001400301520160049600. DE MENOR CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PAEZ HERNANDEZ GLADYS CC#41724629
A: PAEZ HERNANDEZ EDGAR CC# 79489765 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

Nro Matrícula: 166-95170

Impreso el 1 de Febrero de 2019 a las 12:29:14 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

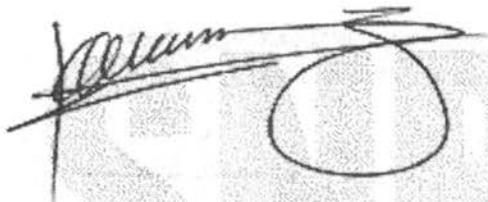
USUARIO: 74335 impreso por: 74335

TURNO: 2019-166-1-3984 FECHA: 1/2/2019

NIS: cwCZ9ZW78HIR7PojlzGX6XMAMfWVu/B5uWQ4WUA+CeM=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: LA MESA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO

la garantía de la fe pública

Señor(a)

JUEZ CIVIL DE LA MESA CUNDINAMARCA (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO 2016-496

DTE: GLADYS PAEZ HERNANDEZ

DDO: EDGAR PAEZ HERNANDEZ

Respetado Señor(a) Juez. Cordial saludo,

WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 259.555 del H.C.S de la J., obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **GLADYS PAEZ HERNANDEZ**, por medio del presente, me permito allegar Despacho comisorio No. 007, proferido por el Juzgado Quince (15) Civil Municipal de la Oralidad Bogotá, dentro del proceso de la referencia y con el cual se comisiona a este despacho judicial para llevar acabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 166-95170 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la mesa de Cundinamarca, y, ubicado en la Vereda PAYACAL, Lote el Carmelo del Municipio de la Mesa Cundinamarca, predio rural con un área de 1.231 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales:

POR UN COSTADO: En línea recta, en distancia aproximada de 32.00 mts, limita con el lote vendido a **MOISES GRANADOS SANCHEZ**;

POR OTRO COSTADO: En distancia aproximada de 40.00 mts, limita con predio de **MANUEL BAQUERO**.

POR OTRO COSTADO: En línea recta en distancia aproximada de 32.00mts, limita con predio de **CARLOS LAUREANO PINEDA WALTEROS**

Y POR EL ULTIMO COSTADO: En distancia aproximada de 40.00 mts, limita con Carretera privada de 3.00 metros de ancho que se dejó libre para uso exclusivo de los propietarios. Los demás linderos generales se encuentran

1-FEB-19 PM 12:44 2154

6 102

7 103

TÁCTICAS Y ESTRATEGIAS JURÍDICAS

en la Escritura Publica No. 875 del 04/05/2001, de la Notaria única de la Mesa
- C/marca, la cual se allega con el presente escrito.

ANEXOS:

1. Copia del auto de fecha 30 de octubre de 2018
2. Original Despacho comisorio No. 007.
3. Copia del certificado de tradición -matricula inmobiliaria No. 166-95170
4. Copia de la escritura publica No. 875 de 04/05/2001.

Del señor Juez, Atentamente,



WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO
C.C. 80.115.382 de Bogotá D.C
T.P 259.555 del H.C.S de la J.



104

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE Bogotá D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7° TELEFONO N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO 007

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D.
C.,

HACE SABER AL:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA (REPARTO)

Que en el PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 11001400301520160049600 de GLADYS PAEZ HERNANDEZ contra EDGAR PAEZ HERNANDEZ mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2016, se le Comisionó para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 166-95170 el cual se encuentra ubicado en el LOTE EL CARMELO de ese Municipio.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 de Código General del Proceso se le comisiona con amplias facultades e incluso las de subcomisionar.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrase como secuestre a ADMINISTRACION JURIDICA LTDA. residente en la CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios provisionales.(Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión y del auto de fecha 30 de octubre de 2018.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80115382 de Bogotá y tarjeta profesional No. 259555 del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderado de la parte demandada el abogado LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17973373 de Villavicencio y tarjeta profesional No. 138653 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy VEINTICINCO (25) de ENERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Atentamente,


FLOR ALBA ROMERO CAMARCO
Secretaría
Juzgado Quince Civil
Municipal de Oralidad

...INFORME SECRETARIAL. La Mesa, febrero 04 de 2019. Recibido en la fecha y pasa al despacho.

El Srío.,


DIEGO A OSORIO AREVALO

9108



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA

La Mesa, febrero cinco de dos mil diecinueve

Proceso	Despacho Comisorio 007
Comitente	Juzgado 15 Civil Municipal Bogotá
Radicación de Origen	2016-0049600
Demandante	GLADYS PÁEZ HERNÁNDEZ
Demandado	EDGAR PÁEZ HERNÁNDEZ

Cúmplase la comisión conferida por el Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá; en consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada, se fija la hora de las 9:00 am, próximo 25 de abril de 2019.

Nombrase como secuestre al señor MARIO HECTOR MONROY RODRÍGUEZ, de la lista de auxiliares de la justicia, comuníquesele la designación.

Diligenciado, devuélvase a su oficina de origen.

NOTIFÍQUESE.


DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE.
Juez.

oc

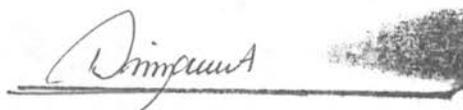


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
La Mesa Cundinamarca

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 15 Fecha - 6 FEB 2019

El Secretario(a),





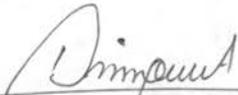
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA

La Mesa, febrero 12 de 2019

SEÑOR
MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ
Calle 3 No. 4-37
San Antonio del Tequendama CUNDINAMARCA
NUMERO: 012

Proceso	DESPACHO COMISORIO 007
Demandante	GLADYS PAEZ HERNANDEZ
Demandado	EDGAR PAEZ HERNANDEZ
Radicación	2019-1964

Comedidamente infórmale mediante proveído calendado el 05 de los cursantes, fue designado secuestre en el comisorio de la referencia, diligencia llevarse a cabo el día 25 de abril de 2019, a la hora de las 9.00 de la mañana. Sírvase manifestar aceptación en el término de tres días al recibo de esta comunicación.


DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario



M 107

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900907504

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ADMINISTRACION JURIDICA LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

CUNDINAMARCA

Municipio Inscripción

FACATATIVA

Fecha de Nacimiento

25/11/2011

Dirección Oficina

CARRERA 6 NO. 12-27 OFICINA 402

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

NO REGISTRA

Celular

NO REGISTRA

Correo Electrónico

GRUPOAVOCAST@GMAIL.COM

Estado

INACTIVO

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
---------------	-------------------------	--------	-------------

SECUESTRES Lista General de Auxiliares de Justicia Inactivo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
---------------	-------------------------	--------	-------------

SECUESTRES Lista General de Auxiliares de Justicia Inactivo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2016	01/04/2017	Inactivo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



1208

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento 368838	Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres MARIO HECTOR	Apellidos MONROY RODRIGUEZ
Departamento Inscripción CUNDINAMARCA	Municipio Inscripción LA MESA
Fecha de Nacimiento 16/03/1962	Dirección Oficina CALLE 3 NO.4-37
Ciudad Oficina SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	Teléfono 1 8450096
Celular 3124580814	Correo Electrónico MHMR838@HOTMAIL.COM
Estado AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 6 de 6 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 6 de 6 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
Demás oficios	01/04/2013	01/04/2018	Inactivo

1 - 2 de 2 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio: DD/MM/YYYY	Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos



110
A4

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

Fecha	25 de abril de 2019
Proceso	Despacho Comisorio 2019-01964
Comitente	Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Radicación de Origen	Despacho Comisorio N° 007 dentro del proceso de ejecutivo N° 110014003015 2016 00496 00
Demandante	Gladys Páez Hernández.
Demandado	Edgar Páez Hernández.

INTERVINIENTES:

Juez: José de la Cruz Colmenares Amador.
Demandante: Gladys Páez Hernández.
Apoderado Demandante: William Javier Castañeda Murillo.
Secuestre: Mario Héctor Monroy Rodríguez.
Quien atiende - Depositario: Pedro Antonio Galindo Vargas.
Secretario: Diego Alexander Osorio Arévalo.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA: A la diligencia se hacen presentes la demandante y su apoderado, así como el secuestre designado.

(03:01) El comitente designo directamente secuestre, nombrando a la empresa ADMINISTRACIÓN JURÍDICA LTDA, mas sin embargo consultando la página web de la rama judicial, dicha compañía no se encuentra activa como auxiliar de la justicia, en ese sentido se releva del cargo y se designa al Señor Mario Héctor Monroy Rodríguez, a quien se le da posesión y jura cumplir bien y fielmente sus deberes. Debidamente corroborada la asistencia de las partes, nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia identificado con matricula inmobiliaria 166-95170, localizado en la vereda Payacal de este municipio.

(05:59): Nos encontramos en el lote objeto de la diligencia de secuestro, en donde nos atiende el Señor Pedro Galindo Vargas quien manifiesta tener bajo su poder este lote, a quien se le indica el motivo de la diligencia y se le concede el uso de la palabra.

(09:15 a 10:25) el Señor Galindo Vargas indica que reclama las mejoras, los impuestos y la hechura de la carretera.

(10:25): El Señor Galindo permite el acceso al inmueble, procediendo al recorrido del mismo, atendiendo a que sus linderos coinciden con los contenidos en la escritura pública

Acta de diligencia de fecha 25/04/2019 dentro del Despacho Comisorio 2019-01964



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA

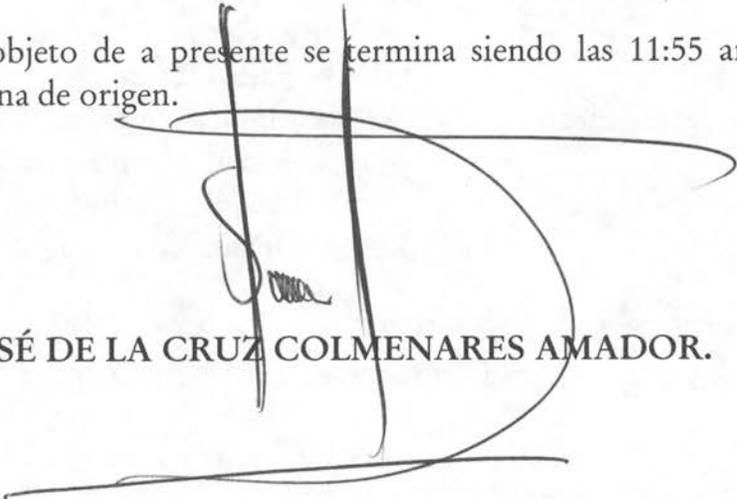
Nº 875 del cuatro (4) de mayo de 2001 de la Notaria Única del Circulo de La Mesa, el Despacho declara debidamente identificado el inmueble a secuestrar.

(22:45) se le otorga el uso de la palabra al apoderado de la demandante, quien solicita se decrete el secuestro del inmueble, por lo que Debidamente alinderado e identificado el inmueble y ante la ausencia de oposición alguna, se declara legalmente secuestrado el lote en cuestión.

Se hace entrega real y material a al secuestre Sr Mario Héctor Monroy Rodríguez, quien lo recibe para lo de su cargo, dejándolo en depósito gratuito al Señor Pedro Antonio Galindo Vargas a quien se le hacen las advertencias de ley. Como honorarios por la actuación del secuestre se fija la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 276.000) (correspondientes a 10 smdlv) que le son pagados en el acto.

No siendo más el objeto de a presente se termina siendo las 11:55 am, y ordena la devolución a la oficina de origen.

El Juez,



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11001400301520160049600
Fecha de Documento:	219-01964/15 empal Btd

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a reemplazar
CD	X	1		111
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:





JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA CONFORME AL ARTÍCULO 107 NUMERAL 6° DEL C.G.P.

FECHA: 25 de abril de 2019
PROCESO : Despacho Comisorio 2019-01964
COMITENTE: Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
RADICACIÓN: Despacho Comisorio N° 007 dentro del proceso ejecutivo
 N° 110014003015 **2016 00496 00**
DEMANDANTE: Gladys Páez Hernández
DEMANDADO: Edgar Páez Hernández

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

INTERVINIENTES

NOMBRE	CALIDAD DENTRO DEL PROCESO	IDENTIFICACIÓN	FIRMA
Gladys Páez Hernández	Demandante	CC 41.724.629	
William Javier Castañeda Murillo	Apoderado demandante	CC 80.115.382 TP 259.555	
Mario Héctor Monroy Rodríguez	Secuestre	CC 368.838	
Pedro Antonio Galindo Vargas	Quien atiende depositario	CC. 3.071.632	
			A b 112



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA

La Mesa, mayo 06 de 2019

Oficio No. 374

Señor

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carretera 10 Número 14-33 piso 7°.

Bogotá D.C

Proceso	DESPACHO COMISORIO 007
Demandante	GLADYS PÁEZ HERNÁNDEZ
Demandado	EDGAR PÁEZ HERNÁNDEZ
Radicación	2019-1964

Comendidamente me permito enviarle el despacho de la referencia, debidamente diligenciado, en 16 folios.

Atentamente,

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: UAC CENTRO
 Orden de servicio: 11813237

Fecha Pre-Admisión: 11/05/2019 02:30:04



RA119420529CO

1111
000

Remitente
 Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA
 Dirección: CLL. 8 NO. 19-88 NIT/C.C./I.: 800093816
 Referencia: Teléfono: Código Postal: 252601144
 Ciudad: LA MESA_CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1015850

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: JZDO 15 CIVIL MPAL
 Dirección: KR 10 14 33 PS 7
 Tel: Código Postal: 252601144
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111000

Valores
 Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.500

Dice Contenedor: *Proceso no esta 15cm*
 Observaciones del cliente: *en ejecución*

Causal Devoluciones:
 Rehusado
 No existe
 No reside
 No reclamado
 Desconocido
 Dirección errada
 Cerrado
 No contactado
 Fallecido
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. 1024496825 Hora: 10:20 AM

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor: 13.5.19

Gestión de entrega:
 1er 2da

1015
850

JUD.CENTRO
CENTRO A



10158501111000RA119420529CO

Principal Bodega: Estación Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 1111 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2018/Min. IC. Res. Mensajería Expresa 00667 del 9 septiembre del 2018. El usuario de la expresa es responsable de la entrega del contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72. Instará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

115

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA, CUNDINAMARCA**

DATOS PARA RADICACION DE PROCESO

**DESPACHO COMISORIO No. 007 DEL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
ORALIDAD DE BOGOTA**

Clase de Proceso: EJECUTIVO

DEMANDANTE (S)

Nombre: GLADYS PAEZ HERNANDEZ

Dirección Notificación.

Prof
Folios 18
Setia
36220 30-MAY-'19 10:40
5033-7019-18-010
OF. E.JEC. CIVIL N. PAL

APODERADO.

Nombre:

Dirección Notificación.

DEMANDADO

Nombre. EDGAR PÁEZ HERNÁNDEZ

Dirección Notificación.

RADICACION PROCESO

2019-1964 TOMO V FOLIO 32

**INFORME DE VALUACION DE UN INMUEBLE
RURAL**

**DIRECCION DEL INMUEBLE
LA RECONCILIACION LOTE 11
VEREDA PAYACAL
LA MESA
CUNDINAMARCA**

**PROPIETARIO
EDGAR PAEZ HERNANDEZ**

**AVALUADOR RESPONSABLE
ING. FREDDY A. BARRIOS MENESES
R.A.A. # AVAL-79758643
R.N.A. # 3776
SCdA # 200-053**

**FECHA DE LA VALUACION
28/05/2019**

Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2019

Señora
GLADYS PAEZ HERNANDEZ
Ciudad

Apreciada señora

Atendiendo su amable solicitud, adjunto a la presente le estamos enviando el informe de Valuación correspondiente al Valor de Mercado del bien inmueble de propiedad de EDGAR PAEZ HERNANDEZ, LA RECONCILIACION LOTE 11, vereda PAYACAL del municipio de LA MESA departamento de CUNDINAMARCA.

El Valor de Mercado ha sido elaborado con fundamento en las Normas Internacionales de Valuación (IVS), bajo el principio de Mayor y Mejor Uso del predio, con la más estricta independencia, objetividad e imparcialidad, y libre de intereses personales.

Según los criterios analizados, nuestro Avalúo arrojó un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$57.857.000,00).**

Atentamente,



FREDDY A. BARRIOS MENESES

Ingeniero Catastral y Geodesta

Matrícula Profesional N° 25222-357689 CND

Registro Abierto de Avaluadores

RAA AVAL-79758643

Registro Nacional de Avaluadores

R.N.A. 3776

Certificación en Avalúos Urbanos

URB-0742

Certificación en Avalúos Rurales

RUR-0494

Sociedad Colombiana de Avaluadores

Registro # 200-053



3197767756

gestioninmobiliariayavaluos

Gia Ltda

gestioninmobiliariayavaluos@gmail.com

LT-1064

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. CLASE DE AVALUO:

El Avalúo se elabora sobre la Base del Valor de Mercado del activo

NOTA: Los términos siguientes se usan, en este informe, con los significados que a continuación se especifican:

VALOR DE MERCADO:

El Valor de Mercado se define como: "la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción" (NIV 1).

VIDA ÚTIL:

Es el período durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad; o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de una entidad (Parágrafo 6 NIC 16, Propiedad, Planta y Equipo).

VIDA UTIL REMANENTE:

Es el número en años de expectativa de vida que resta al Bien, a partir de la fecha de inspección. (Vida Útil – Antigüedad).

1.2. PROPOSITO DEL AVALUO:

Estimar el Valor de Mercado del bien inmueble de un predio urbano destinado a lote, sin uso actual, con fundamento en metodologías y procedimientos Valuatorios universalmente aceptados, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

1.3. SOLICITANTE DEL AVALÚO:

NOMBRE DEL SOLICITANTE: GLADYS PAEZ HERNANDEZ





LT-1064

1.4. DESTINATARIO DEL AVALÚO:

NOMBRE DEL DESTINATARIO: Juzgado 15
Civil Municipal de Bogotá D.C.

1.5. USO QUE SE LE DARA A LA VALUACION:

Para conocer el valor del activo debidamente actualizado .

1.6. TIPO DE INMUEBLE QUE SE AVALUA:

Lote

1.7. DESTINACION ECONOMICA ACTUAL DEL INMUEBLE:

Lote rural sin uso actual

1.8. DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

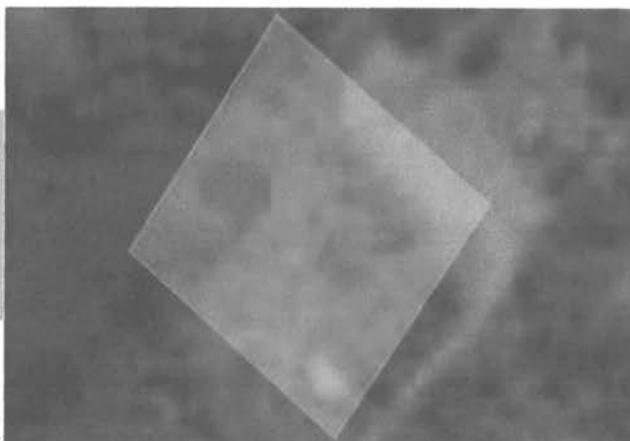
Se trata de lote de terreno, denominado LA RECONCILIACION LOTE 11, vereda PAYACAN del municipio de LA MESA departamento de CUNDINAMARCA.

1.9. DIRECCION DEL INMUEBLE:

DIRECCION CATASTRAL:

LA RECONCILIACION LOTE 11

Departamento:	25 - Cundinamarca
Municipio:	380 - La Mesa
Código Predial Nacional:	253800002000000050590000000000
Código Predial:	253800002000000050590000
Destino económico:	Agropecuaria
Dirección:	LA RECONCILIACION LO 11
Área de terreno:	0 Ha. 1254 m ² .
Área de construida:	0 m ²
Cantidad de construcciones:	0



FUENTE: Instituto Geografico Agustin Codazzi IGAC



120



Se accede al predio desde la via Bogotá-La mesa, en el kilometro 80,5 se encuentra el acceso a la Vereda payacan, se toma aproximadamente por 762,90 metros y al costado derecho encontramos el predio LA RECONCILIACION LOTE 11

FUENTE: Instituto Geografico Agustin Codazzi IGAC



121



LT-1064

1.9.1. VEREDA:

PAYACAL

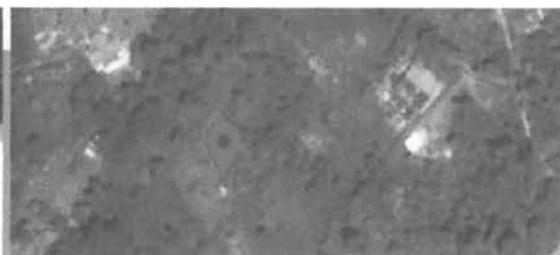
1.9.2. MUNICIPIO / CIUDAD:

LA MESA

1.9.3. DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

1.9.4. COORDENADAS GEOGRAFICAS:



4°40'02.4"N 74°24'37.1"W

4.667327, -74.410291

LATITUD:

4°40'02.40"

LONGITUD:

-74°24'37.10"

1.10. CARACTERISTICAS DE LA ZONA:

La Mesa es un municipio del departamento de Cundinamarca en Colombia, ubicado en la Provincia del Tequendama a 54 km al suroeste de Bogotá, la capital colombiana.

La topografía de La Mesa se puede clasificar entre terreno plano y ondulado con predominio de este último en un 74% de la extensión total.

A La Mesa se puede llegar por la carretera que lleva a la población de Girardot a través de una ruta que pasa por Fontibón, Mosquera, La Mesa, Anapoima, Apulo y Tocaima.

1.11. VECINDARIO INMEDIATO:

El vecindario inmediato está conformado por lotes sin uso específico y algunos con plantaciones pequeñas y con casas de vivienda rural.



3197767756

gestioninmobiliariayavaluos

Gia Ltda

gestioninmobiliariayavaluos@gmail.com



1.12. INFRAESTRUCTURA URBANISTICA DE LA ZONA:

La zona cuenta con la infraestructura urbanística veredal.

1.13. INFRAESTRUCTURA VIAL:

A La Mesa se puede llegar por la carretera que lleva a la población de Girardot a través de una ruta que pasa por Fontibón, Mosquera, La Mesa, Anapoima, Apulo y Tocaima.





LT-1064

1.14. SERVICIOS PUBLICOS:

1.14.1. SERVICIOS PUBLICOS DE LA ZONA:

ACUEDUCTO:	Veredal
ALCANTARILLADO:	No tiene
ENERGÍA ELÉCTRICA:	Veredal
TELÉFONO:	No tiene
GAS DOMICILIARIO:	No tiene

1.15. ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA:

Predio rural

1.16. FECHA DE LA VISITA:

24 de mayo de 2019

2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALUO

Para efectos del avalúo se suministraron los siguientes documentos:

- Certificado de tradición y libertad 166-95170 impreso el 1 de febrero de 2019.
- Escritura publica 875 del 4 de mayo de 2001 de la Notaria Unica de La Mesa-Cundinamarca.

3. ASPECTO JURIDICO

PROPIETARIO	EDGAR PAEZ HERNANDEZ
TITULO DE PROPIEDAD:	Escritura publica 875 del 4 de mayo de 2001 de la Notaria Unica de La Mesa-Cundinamarca.
MATRICULA INMOBILIARIA:	166-95170

Nota: El anterior informe no constituye estudio de títulos del inmueble.





LT-1064

4. NORMATIVIDAD URBANISTICA

Acuerdo 005 del 22 de mayo de 2000, por medio del cual adopta y aprueba, el PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TITULO III

III. COMPONENTE RURAL

Es un instrumento para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, la conveniente utilización del suelo rural y las actuaciones públicas tendientes al suministro de la infraestructura y equipamientos básicos para el servicio de los pobladores rurales.

ARTICULO TREINTA Y UNO: III.1.2.1.1 SUELOS DE USO AGROPECUARIO TRADICIONAL: *Son aquellas áreas con suelos poco profundos, pedregosos, con relieve quebrado, susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica. Son identificadas en el mapa de zonificación de usos con el número 6.*

Uso Principal. *Agropecuario tradicional, y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20 % del predio para uso forestal protector – productor, para promover la formación de la malla ambiental.*

Usos Compatibles. *Infraestructura para construcción de distritos de adecuación de tierra, vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunículas y silvicultura.*

Usos Condicionados: *Cultivos de flores, granjas porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre, siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin y minería.*

Usos Prohibidos. *Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.*





LT-1064

5. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

- 5.1. FORMA GEOMETRICA: Irregular.
- 5.2. TOPOGRAFIA: 7 % - 12 % : Ligeramente inclinado.
- 5.3. LINDEROS:

comprendido dentro de los siguientes linderos especiales :	
POR UN COSTADO :	En línea recta en distancia aproximada de 32,00 metros. limita con el lote vendido de MOISES GRANADOS SANCHEZ;
POR OTRO COSTADO :	En distancia aproximada de 40,00 metros. limita con predio de MANUEL BAQUERO;
POR OTRO COSTADO:	En línea recta, en distancia aproximada de 32,00 metros. limita con predio de CARLOS LAUREANO PINEDA WALTEROS Y POR EL ULTIMO COSTADO: En distancia aproximada de 40,00 metros. limita con el carretera privado de 3,00 metros de ancho que se dejó libre para uso exclusivo de los propietarios de lotes segregados de la finca LA RECONCILIACION de por medio, con terrenos de CARMEN ROSA GALINDO VARGAS .
NO OBTANTE LA MENCIÓN DEL AREA Y LINDEROS ESTA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO .Dicho predio carece actualmente de vivienda o construcción .	

FUENTE: Escritura publica 875 del 4 de mayo de 2001 de la Notaria Unica de La Mesa-Cundinamarca.

5.4. AREA DE TERRENO: 1.231,00 Mts²

vendedor (es) tiene (n) y ejerce (n) sobre un lote de terreno que tiene una cabida superficial aproximada de 1.231,00 METROS CUADRADOS, el cual hace parte del globo denominado LOTE No. 11 -LA RECONCILIACION , distinguido con la cedula catastral Número 00-02-005-0590-000, ubicado en la vereda Payacal, jurisdicción del Municipio de LA MESA (C) con sus mejoras, anexidades.
--

FUENTE: Escritura publica 875 del 4 de mayo de 2001 de la Notaria Unica de La Mesa-Cundinamarca.





LT-1064

6. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCION:

Predio no posee construcciones

7. HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

PROBLEMAS DE ESTABILIDAD DEL SUELO:

El predio se encuentra localizado en un sector que no presenta situaciones de riesgo por remoción en masa e inundación, como tampoco en suelo que haya sido conformado con rellenos sanitarios o cualquier factor que ponga en peligro su estabilidad.

IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD:

En el sector no se evidencian elementos o problemas ambientales derivados de descarga de aguas residuales, residuos sólidos contaminantes, desechos y basuras, entre otros.

SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES:

El predio no está afectado por ningún tipo de servidumbre de tránsito, activa o pasiva, ni por efectos de una obra pública; no se evidencian trazados para la ampliación de vías que puedan afectarlo.

SEGURIDAD:

La zona en general no reviste situaciones de inseguridad para los inmuebles, los moradores, residentes y la población flotante.

PROBLEMATICAS SOCIOECONOMICAS:

En la zona no se registran problemáticas de grupos, pandillas ni agentes extraños que puedan perturbar su tranquilidad y repercutir en el valor de mercado de los bienes inmuebles existentes

8. ASPECTO ECONOMICO

ACTIVIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA:

La actividad edificadora de la zona es baja, se levantan construcciones dispersas para usos residenciales rurales y algunos campestres de recreo.





LT-1064

COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA:

En la zona de influencia la oferta de inmuebles es mayor que la demanda

TIEMPO ESPERADO DE COMERCIALIZACION:

9 meses

PERSPECTIVAS DE VALORIZACION

Regulares

ASPECTOS VALORIZANTES:

Dentro de los aspectos valorizantes se encontraron los siguientes:

- El sector presenta positivas expectativas de valorización, dada por el desarrollo del municipio.

ASPECTOS DESVALORIZANTES:

Dentro de los aspectos desvalorizantes se encontraron los siguientes:

- No se registra ningún aspecto importante que pueda incidir considerablemente en el valor de mercado correspondiente al bien en estudio.

9. USO ACTUAL Y USO POTENCIAL (MAYOR Y MEJOR USO)

El inmueble se encuentra desocupado

El inmueble en la actualidad está destinado a lote sin construcción

El valor de un inmueble, susceptible de ser dedicado a diferentes usos o de ser construido con distintas intensidades edificatorias, es el que resulta de ser destinado, dentro de las posibilidades legales y físicas, al uso más razonable, probable y financieramente aconsejable que le permita obtener el mayor valor.

Para que este uso más alto y mejor se dé, se deben de establecer ciertas condiciones como son:





LT-1064

Página 13 de 19

- Debe ser un uso legalmente permitido por los diversos organismos involucrados.
- Debe ser un uso real probable y no especulativo, que existan las posibilidades físicas y de mercado.
- Debe ser un uso que permita el máximo generador de ingresos para toda la propiedad.

10. FACTORES ANALIZADOS PARA EL AVALUO

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, y a las consideraciones expresadas, se ha tenido en cuenta para la determinación del valor de mercado del bien en estudio, las siguientes particularidades:

- La normatividad urbanística vigente
- Los precios de oferta de inmuebles relativamente comparables.

11. TECNICAS DE VALUACION

El Valor de Mercado se estima mediante la aplicación de métodos y procedimientos que reflejan la naturaleza del bien y las circunstancias bajo las cuales ese bien más probablemente se comercializaría en el mercado abierto. Los métodos más comunes para estimar el Valor de Mercado incluyen, enfoque de comparación de ventas, el enfoque de costo y el enfoque de capitalización de Rentas, incluyendo el análisis de flujo de efectivo descontado.

A continuación se definen cada una de las técnicas mencionadas:

ENFOQUE DE COMPARACIÓN DE MERCADO:

El enfoque por Comparación de mercado permitirá determinar el valor de la propiedad que se avalúa según comparación con otras propiedades similares que estén transándose o hayan sido recientemente transadas en el mercado inmobiliario.

Este enfoque comparativo considera las ventas de bienes similares o sustitutos, así como datos obtenidos del mercado, y establece un estimado de valor utilizando procesos que incluyen la comparación. En general, un bien que se valora (el bien objeto de valuación) se compara con las ventas de bienes similares que se han comercializado en el mercado abierto. También pueden considerarse anuncios y ofertas.





LT-1064

ENFOQUE DEL COSTO:

Este enfoque comparativo considera la posibilidad de que, como sustituto de la compra de un cierto bien, uno podría construir otro bien que sea una réplica del original o uno que proporcionara una utilidad equivalente.

EL COSTO DE REPOSICIÓN DEPRECIADO (CRD):

Es el costo actual de reproducir o reponer un activo deduciendo el deterioro físico y toda forma relevante de obsolescencia y optimización.

ENFOQUE DE CAPITALIZACIÓN DE RENTAS:

Este enfoque comparativo considera los datos de ingresos y gastos relacionados con los bienes valorados y estima el valor a través de un proceso de capitalización.

TÉCNICA RESIDUAL

Otra metodología avalada por las I.V.S es la Técnica Residual, que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo.

Para encontrar el valor total del terreno se descuenta al monto total de las ventas proyectadas, los costos totales y la utilidad esperada del proyecto constructivo. Además de la factibilidad técnica y jurídica se evalúa la factibilidad comercial del proyecto, es decir la real posibilidad de vender lo proyectado.

12. METODOLOGIA (S) VALUATORIA (S) EMPLEADA (S):

Para efectos de establecer el valor de mercado del bien materia del presente avalúo se empleó la técnica basada en el método de comparación de mercado.

12.1. JUSTIFICACION DE LA (S) METODOLOGIA (S) EMPLEADA (S):

- El enfoque de Comparación de Ventas correspondió a la metodología más apropiada para establecer el Valor del inmueble, ya que en la zona y zonas homogéneas se encontró oferta de inmuebles similares, que al ser homogenizadas





LT-1064

Página 15 de 19

por oferta, tamaño y ubicación arrojaron un valor de equilibrio, aplicable al bien en estudio.

13. MEMORIAS DE CÁLCULO:

VER ANEXOS

- Enfoque de Mercado

14. VALOR DE MERCADO:

VALOR DE MERCADO			
IDENTIFICACIÓN	AREA	VALOR	VALOR PARCIAL
AREA TERRENO	1,231.00 M ²	\$ 47,000.00	\$ 57,857,000.00
TOTAL DE MERCADO			\$ 57,857,000.00

SON: CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$57.857.000,00).

15. FIRMA DEL AVALUADOR

FREDDY A. BARRIOS MENESES

Ingeniero Catastral y Geodesta
 Matrícula Profesional N° 25222-357689 CND
 Registro Abierto de Avaluadores
 RAA AVAL-79758643
 Registro Nacional de Avaluadores
 R.N.A. 3776
 Certificación en Avalúos Urbanos
 URB-0742
 Certificación en Avalúos Rurales
 RUR-0494
 Sociedad Colombiana de Avaluadores
 Registro # 200-053





LT-1064

Página 16 de 19

16. CONSIDERACIONES FINALES PARA EL INFORME DE AVALÚO

En el presente informe se registran las instrucciones del encargo de valuación, la base y finalidades de la valuación, y los resultados del análisis que llevaron a una opinión sobre el valor

Los hechos presentados son correctos, los análisis quedan restringidos únicamente por las hipótesis a que se hace referencia; los honorarios del Valuador no dependen en manera alguna de aspectos del informe, el Valuador ha cumplido el encargo de conformidad con normas éticas y profesional.

El Valuador se ha ceñido a los requisitos éticos y profesionales del Código de Conducta de las IVS al llevar a cabo el encargo

El Valuador pone de manifiesto que no tiene ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses, como tampoco ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro

El valuador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y; el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe

Se prohíbe la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de los valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador.

El Valor de Mercado que se asigna es el que corresponde a una operación de contado, entendiendo como tal la que se refiere al valor actual del bien, cubierto en el momento mismo de efectuar la operación, sin consideración alguna referente a la situación financiera del contratante.

No se han tenido en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal.

El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección.





LT-1064

Página 17 de 19

El Valuador ha tenido en cuenta para la realización del informe de avalúo la Nota Guía de Valuación Internacional número 1 (Valuación de Bienes Inmuebles) de la IVS, los alcances y definiciones de la misma, su relación con las Normas de Contabilidad, así como los enfoques y procedimientos de valuación aplicables al bien en estudio, tanto para determinar su Valor de Mercado como su Valor Razonable

17. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el Valuador alcanza a conocer.

Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe

El Valuador no tiene intereses en el bien objeto de avalúo.
La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta

El Valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión

El Valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando

El Valuador ha realizado una visita personal al inmueble y nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe

18. ANEXOS

- Registro fotográfico
- Memorias de calculo





MEMORIA DE CALCULO													
INVESTIGACION DE MERCADO													
Item	Tipo - Direccion	Valor venta	Fuente	Tamaño Terreno M2	Tamaño Construccion M2	Valor Construccion M2	Valor Construccion	Valor Total sin Construccion	Valor Terreno M²	Factor Oferta	Factor Topografía	Factor Ubicación	Resultados
1	LOTE - VEREDA PRAYACAL	\$ 60,000,000.00	3022831190	691.00	0.00	\$ -	\$ -	\$ 60,000,000.00	\$ 86,830.68	0.90	0.85	0.70	\$ 46,497.83
2	LOTE - VEREDA PRAYACAL	\$ 70,000,000.00	3125393054	778.00	0.00	\$ -	\$ -	\$ 70,000,000.00	\$ 89,974.29	0.90	0.85	0.70	\$ 48,181.23
3	LOTE - VEREDA PRAYACAL	\$ 300,000,000.00	3115409424	1,000.00	190.00	\$ 1,100,000.00	\$ 209,000,000.00	\$ 91,000,000.00	\$ 91,000.00	0.90	0.85	0.70	\$ 48,730.50
4	LOTE - VEREDA PRAYACAL	\$ 200,000,000.00	3115409424	2,000.00	84.00	\$ 550,000.00	\$ 46,200,000.00	\$ 153,800,000.00	\$ 76,900.00	0.95	0.85	0.70	\$ 43,467.73
											Limite Inferior M²	\$ 44,352.61	
											Limite Superior M²	\$ 49,086.03	
											Promedio	\$ 46,719.32	
											Desv.Standard	\$ 2,366.71	
											Coef. De Variación	5.07%	
											VALOR TERRENO		
											Limite Inferior	\$ 54,590,963.96	
											Limite Superior	\$ 60,424,906.91	
											Promedio	\$ 57,511,485.43	
											VALOR ADOPTADO POR M²	\$ 47,000.00	
											TERRENO	1231.00 M²	
NOTAS													
FACTOR OFERTA													
Se realiza un análisis a criterio del evaluador y se determina la condición de la Oferta y la condición de la demanda, se combinan los factores obtenidos para de esta manera, obtener el coeficiente más idóneo a aplicar al inmueble en relación con el mercado existente para el predio objeto de este avalúo.													
FACTOR TAMAÑO													
"No existen formulas matematicas para aplicar el factor Tamaño. Únicamente la experiencia de cada lugar y del mejor uso que podría tener el lote o el inmueble de gran tamaño." (tomado del libro AVALUOS DE INMUEBLES URBANOS Y GARANTIAS Oscar A. Borrero)													
Se determinan los siguientes rangos de acuerdo a tu tamaño.													
RANGO TAMAÑO													
TAMAÑO	FACTOR												
1 - 2 VECES	1.00	1.00	%										
2 - 4 VECES	0.95	1.05	%										
4 - 6 VECES	0.90	1.10	%										
6 - 8 VECES	0.85	1.15	%										
8 - 10 VECES	0.80	1.20	%										
10 - 15 VECES	0.75	1.25	%										
15 VECES O MAS	0.70	1.30	%										
FACTOR UBICACIÓN													
Se realiza un análisis a criterio del Avaluador según la ubicación de las muestras contra las del bien avaluado, teniendo en cuenta las vías, la facilidad de acceso, la topografía y su vecindario inmediato													



REGISTRO FOTOGRAFICO	
	
VIA DE ACCESO	ACCESO
	
LOTE	LOTE
	
LOTE	LOTE
	
LOTE	LOTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79758643**

BARRIOS MENESES
 APELLIDOS

FREDDY ARLEY
 NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAR-1977**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 **O+** **M**
 ESTATURA G. S. RH SEXO

21-ABR-1995 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500118-47095101-M-0079758643-20020211 0476802040C 03 101753492



PIN de Validación: b5170a7e



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **FREDDY ARLEY BARRIOS MENESES**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79758643, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-79758643**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **FREDDY ARLEY BARRIOS MENESES** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
- Maquinaria y Equipos Especiales
- Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
- Intangibles
- Intangibles Especiales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Agosto de 2020.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Agosto de 2020.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art 6 Literal A parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: **BOGOTÁ, CUNDINAMARCA**
Dirección: **CARRERA 73 C # 5 B - 33**
Teléfono: **3197767756**
Correo Electrónico: **barriosfreddy@hotmail.com**

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **FREDDY ARLEY BARRIOS MENESES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79758643.**

El(la) señor(a) **FREDDY ARLEY BARRIOS MENESES se encuentra al día con el pago sus derechos de**



PIN de Validación: b5170a7e

registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b5170a7e

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Abril del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

FREDDY ARLEY BARRIOS MENESES
C.C. 79758643

R.N.A. 3776

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	NCL 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio. NCL 210302006 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.



LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/08/2016

Fecha de vencimiento: 31/08/2020

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

FREDDY ARLEY BARRIOS MENESES
C.C. 79758643

R.N.A. 3776

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbano	NCL 210302001 VRS 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. NCL 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles Urbano

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/08/2016

Fecha de vencimiento: 31/08/2020

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que BARRIOS MENESES FREDDY ARLEY identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 79758643, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA con Matrícula Profesional N° 25222-357689 CND desde el (los) veintiocho (28) día(s) del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).
2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes (abril) del año dos mil dieciocho (2018).



RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web <http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV> indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 N° 9 - 57 Piso 13 - Bogotá D.C. Pbx: 3220102 - Correo-e: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

TIPO: Liquidación de intereses moratorios
 PROCESO: 2016-496 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
 DEMANDANTE: GLADYS PAEZ HERNANDEZ
 DEMANDADO: EDGAR PAEZ HERNANDEZ
 TASA APLICADA: $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2014-08-01	2014-08-01	1	29,00	45.000.000,00	45.000.000,00	31.400,42	45.031.400,42	0,00	31.400,42	45.031.400,42	0,00	0,00
2014-08-02	2014-08-31	30	29,00	0,00	45.000.000,00	942.012,53	45.942.012,53	0,00	973.412,95	45.973.412,95	0,00	0,00
2014-09-01	2014-09-30	30	29,00	0,00	45.000.000,00	942.012,53	45.942.012,53	0,00	1.915.425,48	46.915.425,48	0,00	0,00
2014-10-01	2014-10-31	31	28,76	0,00	45.000.000,00	966.290,55	45.966.290,55	0,00	2.881.716,03	47.881.716,03	0,00	0,00
2014-11-01	2014-11-30	30	28,76	0,00	45.000.000,00	935.119,89	45.935.119,89	0,00	3.816.835,92	48.816.835,92	0,00	0,00
2014-12-01	2014-12-31	31	28,76	0,00	45.000.000,00	966.290,55	45.966.290,55	0,00	4.783.126,48	49.783.126,48	0,00	0,00
2015-01-01	2015-01-31	31	28,82	0,00	45.000.000,00	968.072,40	45.968.072,40	0,00	5.751.198,88	50.751.198,88	0,00	0,00
2015-02-01	2015-02-28	28	28,82	0,00	45.000.000,00	874.387,97	45.874.387,97	0,00	6.625.586,85	51.625.586,85	0,00	0,00
2015-03-01	2015-03-31	31	28,82	0,00	45.000.000,00	968.072,40	45.968.072,40	0,00	7.593.659,25	52.593.659,25	0,00	0,00
2015-04-01	2015-04-30	30	29,06	0,00	45.000.000,00	943.733,69	45.943.733,69	0,00	8.537.392,94	53.537.392,94	0,00	0,00
2015-05-01	2015-05-31	31	29,06	0,00	45.000.000,00	975.191,48	45.975.191,48	0,00	9.512.584,41	54.512.584,41	0,00	0,00
2015-06-01	2015-06-30	30	29,06	0,00	45.000.000,00	943.733,69	45.943.733,69	0,00	10.456.318,10	55.456.318,10	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	45.000.000,00	970.298,53	45.970.298,53	0,00	11.426.616,63	56.426.616,63	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	45.000.000,00	970.298,53	45.970.298,53	0,00	12.396.915,16	57.396.915,16	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	45.000.000,00	938.998,58	45.938.998,58	0,00	13.335.913,73	58.335.913,73	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	45.000.000,00	973.412,95	45.973.412,95	0,00	14.309.326,68	59.309.326,68	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	45.000.000,00	942.012,53	45.942.012,53	0,00	15.251.339,21	60.251.339,21	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	45.000.000,00	973.412,95	45.973.412,95	0,00	16.224.752,16	61.224.752,16	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	45.000.000,00	988.947,22	45.988.947,22	0,00	17.213.699,38	62.213.699,38	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	45.000.000,00	925.144,18	45.925.144,18	0,00	18.138.843,56	63.138.843,56	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	45.000.000,00	988.947,22	45.988.947,22	0,00	19.127.790,78	64.127.790,78	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	45.000.000,00	993.727,75	45.993.727,75	0,00	20.121.518,53	65.121.518,53	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	45.000.000,00	1.026.852,01	46.026.852,01	0,00	21.148.370,54	66.148.370,54	0,00	0,00

												DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL	
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	45.000.000,00	993.727,75	45.993.727,75	0,00	22.142.098,29	67.142.098,29	0,00	0,00	
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	45.000.000,00	1.061.779,08	46.061.779,08	0,00	23.203.877,37	68.203.877,37	0,00	0,00	
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	45.000.000,00	1.061.779,08	46.061.779,08	0,00	24.265.656,46	69.265.656,46	0,00	0,00	
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	45.000.000,00	1.027.528,15	46.027.528,15	0,00	25.293.184,60	70.293.184,60	0,00	0,00	
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	45.000.000,00	1.089.924,97	46.089.924,97	0,00	26.383.109,57	71.383.109,57	0,00	0,00	
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	45.000.000,00	1.054.766,10	46.054.766,10	0,00	27.437.875,67	72.437.875,67	0,00	0,00	
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	45.000.000,00	1.089.924,97	46.089.924,97	0,00	28.527.800,63	73.527.800,63	0,00	0,00	
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	45.000.000,00	1.104.995,33	46.104.995,33	0,00	29.632.795,97	74.632.795,97	0,00	0,00	
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	45.000.000,00	998.060,30	45.998.060,30	0,00	30.630.856,27	75.630.856,27	0,00	0,00	
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	45.000.000,00	1.104.995,33	46.104.995,33	0,00	31.735.851,60	76.735.851,60	0,00	0,00	
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	45.000.000,00	1.068.934,43	46.068.934,43	0,00	32.804.786,03	77.804.786,03	0,00	0,00	
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	45.000.000,00	1.104.565,58	46.104.565,58	0,00	33.909.351,61	78.909.351,61	0,00	0,00	
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	45.000.000,00	1.068.934,43	46.068.934,43	0,00	34.978.286,03	79.978.286,03	0,00	0,00	
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	45.000.000,00	1.089.493,52	46.089.493,52	0,00	36.067.779,55	81.067.779,55	0,00	0,00	
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	45.000.000,00	1.089.493,52	46.089.493,52	0,00	37.157.273,08	82.157.273,08	0,00	0,00	
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	45.000.000,00	1.054.348,57	46.054.348,57	0,00	38.211.621,64	83.211.621,64	0,00	0,00	
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	45.000.000,00	1.053.512,65	46.053.512,65	0,00	39.265.134,29	84.265.134,29	0,00	0,00	
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	45.000.000,00	1.011.511,33	46.011.511,33	0,00	40.276.645,62	85.276.645,62	0,00	0,00	
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	45.000.000,00	1.036.926,15	46.036.926,15	0,00	41.313.571,78	86.313.571,78	0,00	0,00	
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	45.000.000,00	1.033.425,11	46.033.425,11	0,00	42.346.996,89	87.346.996,89	0,00	0,00	
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	45.000.000,00	946.047,90	45.946.047,90	0,00	43.293.044,79	88.293.044,79	0,00	0,00	
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	45.000.000,00	1.032.987,25	46.032.987,25	0,00	44.326.032,04	89.326.032,04	0,00	0,00	
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	45.000.000,00	991.180,26	45.991.180,26	0,00	45.317.212,30	90.317.212,30	0,00	0,00	
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	45.000.000,00	1.022.463,67	46.022.463,67	0,00	46.339.675,97	91.339.675,97	0,00	0,00	
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	45.000.000,00	982.676,02	45.982.676,02	0,00	47.322.351,99	92.322.351,99	0,00	0,00	
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	45.000.000,00	1.004.418,82	46.004.418,82	0,00	48.326.770,80	93.326.770,80	0,00	0,00	
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	45.000.000,00	1.000.446,36	46.000.446,36	0,00	49.327.217,17	94.327.217,17	0,00	0,00	
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	45.000.000,00	962.613,98	45.962.613,98	0,00	50.289.831,14	95.289.831,14	0,00	0,00	
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	45.000.000,00	986.731,89	45.986.731,89	0,00	51.276.563,03	96.276.563,03	0,00	0,00	
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	45.000.000,00	948.892,39	45.948.892,39	0,00	52.225.455,42	97.225.455,42	0,00	0,00	
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	45.000.000,00	976.524,84	45.976.524,84	0,00	53.201.980,27	98.201.980,27	0,00	0,00	
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	45.000.000,00	965.844,96	45.965.844,96	0,00	54.167.825,23	99.167.825,23	0,00	0,00	
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	45.000.000,00	894.042,70	45.894.042,70	0,00	55.061.867,93	100.061.867,93	0,00	0,00	

143

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	45.000.000,00	975.191,48	45.975.191,48	0,00	56.037.059,41	101.037.059,41	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	45.000.000,00	941.582,11	45.941.582,11	0,00	56.978.641,52	101.978.641,52	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	45.000.000,00	973.857,66	45.973.857,66	0,00	57.952.499,18	102.952.499,18	0,00	0,00

TIPO: Liquidación de intereses moratorios
 PROCESO: 2016-496 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
 DEMANDANTE: GLADYS PAEZ HERNANDEZ
 DEMANDADO: EDGAR PAEZ HERNANDEZ

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$ 45.000.000,00
SALDO INTERESES	\$ 57.952.499,18
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SANCIONES	\$ 0,00
SALDO SANCIONES	\$ 0,00
VALOR 1	\$ 0,00
SALDO VALOR 1	\$ 0,00
VALOR 2	\$ 0,00
SALDO VALOR 2	\$ 0,00
VALOR 3	\$ 0,00
SALDO VALOR 3	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR	\$ 102.952.499,18

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO A FAVOR	\$ 0,00

OBSERVACIONES

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2016-496

DTE: GLADYS PÁEZ HERNÁNDEZ

DDO: EDGAR PÁEZ HERNÁNDEZ

JUZGADO DE ORIGEN: QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: MEDIDA CAUTELAR ADICIONAL

WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.115.382 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 259.555 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora **GLADYS PÁEZ HERNÁNDEZ** dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito una nueva medida cautelar a la ya decretada, y la cual fue concedida mediante auto de fecha 01 de julio de 2016, por el **JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, y notificada por estado el 05 de julio de la misma anualidad.

Lo anterior en razón a que el predio que fue embargado y secuestrado en la mesa Cundinamarca y que se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-95170, no cobre el valor de la obligación que se pretende en este proceso, vemos por qué:

1. El total de la obligación actual y a cargo del deudor es de: **CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$102.952.499)**, discriminados así:
 - Valor capital \$ 45.000.000
 - Intereses \$57.952.499
2. Que, de acuerdo al avalúo comercial realizado por el profesional **ING. FREDY ARLEY BARRIOS MENESES**; el valor del predio objeto de este proceso, es de: **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 57.857.000)**.

Por esta razón y en aras que el predio embargado y secuestrado no alcanza a cubrir la obligación a cargo del deudor al cien por ciento (100%), solicito muy respetuosamente a este Despacho, se decrete la siguiente:

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
33902 30-MAY-19 16:10

2057-2019-166-010

MEDIDA CAUTELAR:

PRIMERO: Se sirva decretar una nueva medida cautelar de los remanentes sobre los derechos de cuota que le correspondan o le llegaren a corresponder al deudor, en el proceso de sucesión de sus señores padres **TOMAS PAEZ Y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE PAEZ (q.e.p.d)**, que cursa actualmente en el **JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA** bajo el número de radicado **2012-725**.

Por otra parte, y de conformidad a lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación de crédito actualizada para que se tenga en cuenta en el presente proceso.

Del señor juez, atentamente,



WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO
C.C. No. 80.115.382 de Bogotá D.C.
T.P. No. 259.555 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGADA AL DESPACHO

- 4 JUN 2019

05

Al despacho del Señor (a) Juez Róy

o Ref. No. 100

o (a) Secretario (a)

187

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Junio dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 **015-2016-00496-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente la devolución del Despacho Comisorio N° 007 debidamente tramitado, obrante a (fls.97-115) y córrase el traslado que trata el inc. 2 del art. 40 del C.G.P.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el núm. 5 del art 593 del CGP, se decreta el embargo de los derechos sucesorales que le corresponden al aquí ejecutado dentro del proceso de sucesión No 2012-725 de TOMAS PAEZ y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE PAEZ, que se adelanta en el Juzgado 32 de Familia. Oficiese.

Limitese la medida a la suma de \$142.548.671,06 Mcte

Notifíquese,

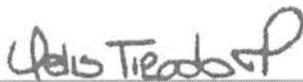


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 21 de Junio de dos mil diecinueve
Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

L
3
41



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 39538

Bogotá D. C., 28 de junio de 2019

Señores:
JUZGADO 32 DE FAMILIA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-015-2016-00496-00 iniciado por GLADYS PAEZ HERNANDEZ C.C. 41.724.629 contra EDGAR PAEZ HERNANDEZ C.C. 79.489.765 (Origen Juzgado 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los de los derechos sucesorales que le correspondan al aquí demandado EDGAR PAEZ HERNANDEZ C.C. 79.489.765 dentro del proceso de sucesión No 2012-725 de TOMAS PAEZ Y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE PAEZ, que allí se adelanta.

Limítese la medida a la suma de \$ 142.548.671.06 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO 22 DE FAMILIA

25823 5-JUL-19 11:48

233
dg
+Fr
1A9
13

OFICIO No. 39538

Bogotá D. C., 28 de junio de 2019

Señores:
JUZGADO 32 DE FAMILIA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-015-2016-00496-00 iniciado por GLADYS PAEZ HERNANDEZ C.C. 41.724.629 contra EDGAR PAEZ HERNANDEZ C.C. 79.489.765 (Origen Juzgado 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los de los derechos sucesorales que le correspondan al aquí demandado EDGAR PAEZ HERNANDEZ C.C. 79.489.765 dentro del proceso de sucesión No 2012-725 de TOMAS PAEZ Y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE PAEZ, que allí se adelanta.

Limítese la medida a la suma de \$ 142.548.671.06 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juzgado 32 de Familia
de Bogotá D. C.

En la fecha: 10 JUL 2019
al despacho del Señor Juez para:

- | | |
|----------------------|-------------------------------------|
| Proveer | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Resolver Recursos | <input type="checkbox"/> |
| Resolver Excepciones | <input type="checkbox"/> |
| Resolver Incidentes | <input type="checkbox"/> |
| Intercar | <input type="checkbox"/> |
| Reparar | <input type="checkbox"/> |
| Recurrir | <input type="checkbox"/> |
| Termino de Ejecucion | <input type="checkbox"/> |
| Exento de pago | <input type="checkbox"/> |
| Revisar | <input type="checkbox"/> |
| Observaciones | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |

150

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REF: 11-2012-725

AGRÉGUESE y PÓNGASE en conocimiento el oficio No. 3139538 de 28 de junio de 2019 recibido el día 5 de julio de 2019 proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá y, así mismo, OFÍCIESE a dicho ente a fin de informarle que se toma atenta nota del embargo de remanentes decretado por el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

REQUIÉRASE a los interesados para que se sirvan retirar y tramitar los oficios ordenados en audiencia anterior.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 114 DE 26 DE JULIO DE 2019
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C No. 7-36 piso 16 Bogotá D.C.

Teléfono 2817051

flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

52674 14-AUG-'19 12:48

OF. EJEC. MPRAL. RADICAC.

Oficio: 1617

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Ciudad.-**

Su ref. Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-10-03-015-2016-00496-00 iniciado por GLADYS PAEZ HERNÁNDEZ CC.41724629 contra EDGAR PAEZ HERNÁNDEZ CC.79489765 (Origen Juzgado 15 Civil Municipal)

REF. SUCESIÓN INTESADA. RAD. 11201200725

CAUSANTES: TOMAS PAEZCC.171718 y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE PAEZ CC.20024320

Comunico a usted que este Juzgado, mediante auto de fecha 25 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, **tuvo en cuenta el embargo de remanentes** decretado por el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y comunicado en su oficio No. 39538 de fecha 28 de junio de 2019, dentro del proceso de la referencia.

Sin otro particular.

Atentamente,


MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 015 2016 – 00496 00

En atención a la comunicación allegada por el Juzgado 32 de Familia de Bogotá, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 5 de septiembre de 2019

Por anotación en estado N° 157 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GÓNZALEZ

10
Letry

señor

JUZGADO DÉCIMO (10) MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR 2016-496 - 15 CM
DTE: GLADYS PÁEZ HERNÁNDEZ
DDO: EDGAR PÁEZ HERNÁNDEZ

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

66850 11-OCT-'19 16:08

9975-183-10
1/11/19

Respetado, Señor Juez,

WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO, mayor de edad, identificado como aparece al final, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 259.555 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la ejecutante, en virtud de que el mandamiento ejecutivo está en firme, la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución ejecutoriada, los bienes del deudor embargados, secuestrados y avaluados, no hay recursos ni incidentes pendientes y está aprobada la liquidación del crédito y las costas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 448 del C. G. de P., comedidamente le solicito ordenar el remate de los bienes.

Del Señor Juez. Respetuosamente,


WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO
C.C. No. 80.115.382 de Bogotá D.C.
T.P. No. 259.555 del C.S. de la J.

154

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 17 NOV 2019

Referencia: 11001 4003 015-2016-00469-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: No acceder a la solicitud de fijación de fecha de remate como quiera que el bien objeto de cautela no se encuentra avaluado; por lo cual se requiere al memorialista para que allegue el avalúo catastral conforme lo dispuesto en el numeral 4 del art. 444 del C.G.P.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de
Bogotá

Bogotá, D.C., _____
Por anotación en estado N° 199 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

155

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 62342
16 de octubre de 2019

Señores:
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-025-2017-01028-00 iniciado por JUAN MANUEL GOMEZ ALARCON C.C. 3.222.570 contra EDGAR PAEZ C.C. 79.489.765 (Origen Juzgado 25 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del Proceso No. 11001400301520160049600 que adelanta GLADYS PAEZ HERNANDEZ contra EDGAR PAEZ.

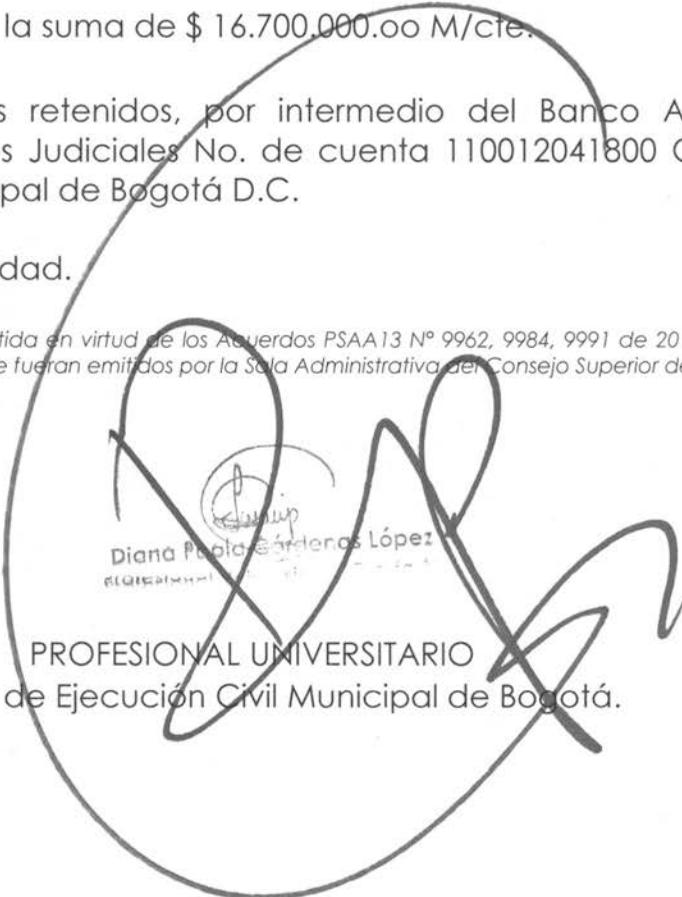
Limítese la medida a la suma de \$ 16.700.000.00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Sánchez López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Señor

**JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

E. S. D.

REF: proceso ejecutivo No. 11001400301520160049600.

DEMANDANTE: GLADYS PAEZ HERNANDEZ.

DEMANDADO: EDGAR PAEZ HERNANDEZ

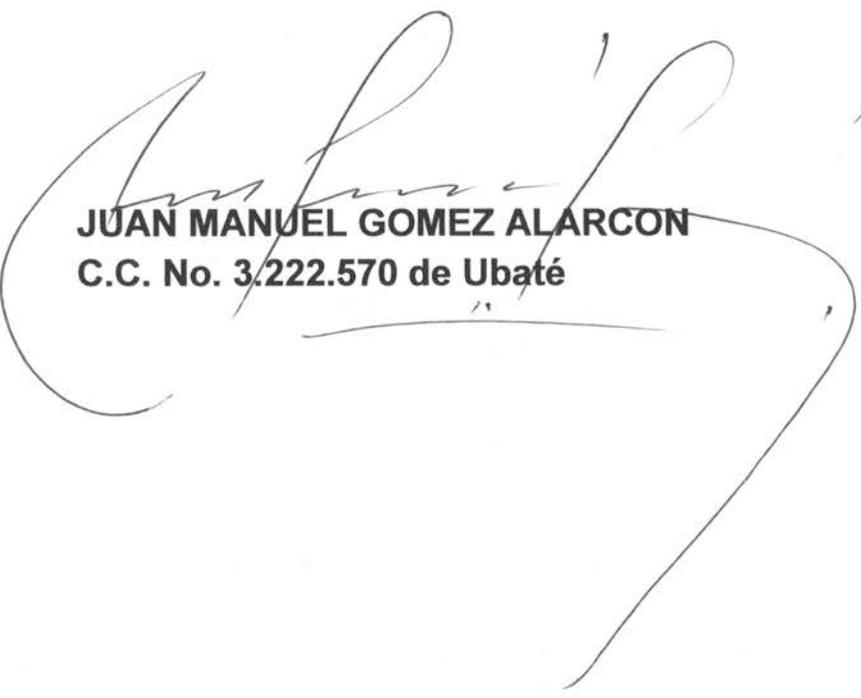
JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

JUAN MANUEL GOMEZ ALARCON, obrando en calidad de demandante en el proceso ejecutivo No. 11001-40-03-025-2017-01028-00, contra **EDGAR PAEZ HERNANDEZ**, de manera respetuosa, con el presente me permito allegar el oficio No. 62342 de fecha 16 de octubre de 2019, emanado del Juzgado 16 Civil Municipal De Ejecución de Sentencias de esta ciudad, para los fines que allí se indican.

Señor Juez, atentamente.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

71888 30-OCT-'19 14:15


JUAN MANUEL GOMEZ ALARCON
C.C. No. 3.222.570 de Ubaté

VIVIANA PRIETO	<i>S. Prieto</i>
F	<u>2</u>
U	<u>POP</u>
RADICADO	
<u>10598-129-10</u>	



5

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BUCARÁ D.C.

En la fecha

27 NOV 2019

se agraga al

Expediente al anterior a fin de que se agregue en todos los autos
que se necesiten de conformidad con el artículo 109 C.C.P. de acuerdo
con el artículo 109 C.C.P. se gane en conocimiento de los interesados
por los fines legales pertinentes.

Secretario (B) -

RECEBIDO

RECEBIDO

TÁCTICAS Y ESTRATEGIAS JURÍDICAS

solicitar de su Despacho el levantamiento de las medidas cautelares que el mismo había solicitado y que su señoría concedió mediante auto de fecha 1 de julio de 2016. Dado que esta decisión no fue concertada con su cliente y menos aún, que mi prohijada autorizará tal despropósito, dado que el demandado no ha cancelado la obligación deprecada.
Lo anterior con relación a los siguientes:

HECHOS:

1. En enero de 2018, mi representada se acercó al juzgado a preguntar el estado de su proceso, allí se enteró que su ex apoderado el Dr. **VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO**, había abandonado el proceso, pues había renunciado al poder sin motivo ni justificación alguna y sin haber motivado dicha decisión; puesto que el profesional del derecho no informo a su cliente de esta decisión.
2. Igualmente, ese mismo día mi representada, se enteró que en el mismo memorial de renuncia al poder que presento el Dr. Puello, también había solicitado el levantamiento de las medidas cautelares que su Despacho había decretado mediante auto de fecha 1 de julio de 2016, sin la autorización de quien hasta esa fecha fungía como su cliente.
3. Mediante auto de fecha 15 de febrero de 2018, su señoría se pronunció sobre la solicitud que hizo el que hasta ese momento fuera el apoderado de mi representada, en los siguientes términos:

"(...) Previo a decidir sobre la terminación del poder alléguese, la comunicación enviada al poderdante de conformidad al inciso 3 del artículo 76 de C.G.P.

No se accede a la petición del levantamiento de las medidas cautelares, como quiera que no reúne los requisitos, tal y como lo indica el artículo 597 del C.G.P., revisado el estado del proceso se le indica al memorialista que la solicitud de levantamiento se adjunta con la terminación del poder, razón por la cual el demandante y su nuevo apoderado quien debe determinar esa situación (...)"

4. Posteriormente, el día 16 de febrero de 2018, el apoderado de la parte demandada coadyuvado por lo que solicito el ex apoderado de mi representada, presentó recurso de reposición en contra de la providencia notificada por estado el 15 de febrero de 2018, en el cual solicitó el levantamiento de la medida cautelar, lo cual resulta sospechoso entre estos profesionales del derecho.
5. El 1 de abril de 2018, mi representada, radicó un memorial en el juzgado en el cual manifestaba que aceptaba la renuncia del abogado **VÍCTOR**

TÁCTICAS Y ESTRATEGIAS JURÍDICAS

AUGUSTO PUELLO RESTREPO, que, aunque no fue motivada por el profesional del derecho como lo establece el inciso 3 del artículo 76 de C.G.P., y no lo hizo, siendo una obligación para el abogado informar a su cliente.

Igualmente, en dicho memorial solicitó que no se accediera al levantamiento de la medida cautelar, en razón a que la demandante no lo había solicitado y menos aún, haber autorizado al abogado para que lo hiciera.

- 5.1. Finalmente, **JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, mediante auto notificado por estado el 10 de abril de 2018, el juzgado resuelve:

"(...) MANTENER: Por las razones aquí expuestas, el auto recurrido de fecha 15 de febrero de 2018.

CONCEDER: En el efecto devolutivo el recurso de apelación subsidiariamente.

*Aceptar la renuncia del abogado **VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO**, como apoderado judicial de la parte actora, de conformidad por lo manifestado en memorial visible a folio 49 del expediente (...)"*

Del señor juez, Atentamente,

WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO
C.C. 80.115.382 de Bogotá D.C
T.P 259.555 del H.C.S de la J.

158



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

1678-682425-28722-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA

MUNICIPIO:386-LA MESA

NÚMERO PREDIAL:00-02-00-00-0005-0590-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-02-0005-0590-000

DIRECCIÓN:LA RECONCILIACION LO 11

MATRÍCULA:166-57537

ÁREA TERRENO:0 Ha 1254.00m²

ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

AVALÚO:\$ 1,700,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000041544465	GALINDO VARGAS SOFIA

INFORMACIÓN ESPECIAL

ÚLTIMO ACTO ADMINISTRATIVO

LOS DATOS AQUI CONSIGNADOS SE ENCUENTRAN VIGENTES MEDIANTE LA RESOLUCION 25-000-068-2014.

LOS SIGUIENTES SON LOS AVALUOS DEL PREDIO EN MENCION EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS ANTERIROS:

AVALUO AÑO 2015 \$ 1.505.000

AVALUO AÑO 2016 \$ 1.550.000

AVALUO AÑO 2017 \$ 1.597.000

AVALUO AÑO 2018 \$ 1.602.000

AVALUO AÑO 2019 \$ 1.650.000.

PREDIOS COLINDANTES

NORTE: 25-245-00-02-00-00-0005-0179-0-00-00-0000, 25-245-00-02-00-00-0005-0592-0-00-00-0000.

ORIENTE: 25-245-00-02-00-00-0005-0592-0-00-00-0000, 25-245-00-02-00-00-0005-0459-0-00-00-0000.

SUR: 25-245-00-02-00-00-0005-0459-0-00-00-0000, 25-245-00-02-00-00-0005-0679-0-00-00-0000.

OCCIDENTE: 25-245-00-02-00-00-0005-0179-0-00-00-0000, 25-245-00-02-00-00-0005-0785-0-00-00-0000,

25-245-00-02-00-00-0005-0591-0-00-00-0000.

ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA SENTENCIA T-729-2002 SE OMITEN LOS NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES.

Este presente certificado se expide para **JUZGADOS O ENTIDADES** a los 10 días de febrero de 2020.

Ada Stella Cifuentes

Responsable Unidad Operativa de Catastro

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

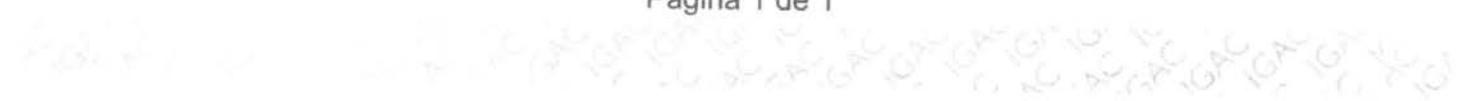
Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente -AMCO- y Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB-.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



RV: Memorial - Solicitud de audiencia de remate proceso 2016-496

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/08/2020 12:56 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (270 KB)

Certificado Catastral Especial.pdf; Memorial solicitud de remate.docx;

De: exegesis procesos [mailto:procesosjexegesis@gmail.com]**Enviado el:** miércoles, 26 de agosto de 2020 11:20 a. m.**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Memorial - Solicitud de audiencia de remate proceso 2016-496

Respetado señor(a) Juez., Buenas tardes en archivo adjunto memorial con el fin de solicitar audiencia de remate de los bienes embargados y secuestrados en el proceso 2016-496.

Muchas gracias y feliz tarde.

Cordial Saludo,

WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO**Director Jurídico****GERENCIA JURÍDICA**

Tel. 5687443

Mobile Phone: 3004653681 - 3136840338

Carrera 8 No. 16-88 Bogotá - CO Bogotá - CO

www.exegesisgroupdecolombia.com

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error; por favor avise al remitente.

Señor

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO 2016-496
DTE: GLADYYS PAEZ HERNANDEZ
DDO: EDGAR PAEZ HERNANDEZ

Jo 15

Respetada Señora Juez. Cordial saludo,

WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 259.555 del H.C.S de la J., obrando como apoderado judicial de la señora **GLADYS PAEZ HERNANDEZ**, me dirijo a su honorable Despacho, con el fin de solicitar corrección del auto de fecha 07 de noviembre de 2019, dado que por error dactilografió el juzgado registro erradamente el número del proceso, 2016-469, cuando lo correcto es 2016-496.

Igualmente, y para dar cumplimiento a lo ordenado en el referido auto, me permito allegar CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL, expedido por la Alcaldía de la Mesa Cundinamarca, así mismo, debo informar a este Despacho que con antelación al auto proferido el día 07 de 2019, el suscrito allego avalúo comercial de acuerdo a lo solicitado por ustedes y a lo señalado en el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del P. Lo anterior para que se fije fecha de remate de los bienes embargados y secuestrados.

Del Señor Juez, Atentamente,

WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO
C.C. 80.115.382 de Bogotá D.C
T.P. No. 259.555 del C.S de la J.

Rave 4F
Letra.
3849-3-010



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 21 SEP 2020

Al despacho del señor (a) juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Señor

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2016-496

DTE: GLADYYS PAEZ HERNANDEZ

DDO: EDGAR PAEZ HERNANDEZ

Respetada Señora Juez,

WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como nuevo apoderado judicial de la parte actora, me dirijo muy respetuosamente a su honorable Despacho con el fin de hacer las siguientes:

PETICIONES:

1. Investigar la conducta del profesional del derecho **Dr. VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.451.798 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 40.843 del C.S.J., quien venía ejerciendo como apoderado judicial de la aquí demandante la Sra. **GLADYS PAEZ HERNANDEZ**, hasta el día 22 de enero de 2018, fecha en la cual renunció al poder a él conferido por mi defendida, sin justificación alguna y/o causa aparente y sin haber motivado dicha decisión, puesto que el profesional del derecho debía informar a su cliente de esta decisión y no lo hizo.

Vulnerando de esta manera lo preceptuado en el artículo 76 inciso tercero que al tenor literal refiere:

"(...) la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido (...)" Negrilla y subrayado fuera de texto.

2. Así mismo, solicito a su señoría, investigar si hubo o no mala fe del profesional del derecho y los posibles intereses que lo motivaron a

161

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 015 2016– 00496 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Frente a la solicitud de investigar la conducta de VICTOR AGUSTO PUELLO RESTREPO el despacho le recuerda al memorialista que está en libertad de iniciar las acciones administrativas y judiciales que considere pertinentes. Desde ya se ordena expedir, a costa del interesado, copia de todo el expediente.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 286 del C.G.P. corregir el auto del 7 de noviembre de 2019 (f.154), en el sentido que el número del proceso es 110014003015-2016-00496-00 y no como quedo allí plasmado.

TERCERO: Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por el apoderado de la parte ejecutante (fls 116-141 y 158).

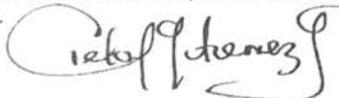
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 16 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaría.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

162

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRE:
WILLIAM JAVIER

PRESENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:
WILSON RUIZ CHEJUELA

APELLIDOS:
CASTAÑEDA MURILLO

UNIVERSIDAD:
LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO:
27 de mayo de 2015

CONSEJO SECCIONAL:
BOGOTA

CEDELA:
80115382

FECHA DE EXPIRACION:
30 de junio de 2015

TARJETA N°:
259555



163

**Fw: REF: MEMORIAL - SOLICITUD AUDIENCIA REMATE- PROCESO:
11001400301520160049600**

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/10/2020 3:10 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (332 KB)

MEMORIAL -SOLICITUD AUDIENCIA DE REMATE.pdf; TARJETA PROFESIONAL.pdf;

De: william castañeda <abogacel_casmur@hotmail.com>

Enviado: viernes, 23 de octubre de 2020 1:22 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF: MEMORIAL - SOLICITUD AUDIENCIA REMATE- PROCESO: 11001400301520160049600

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUSIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF. SOLICITUD - AUDIENCIA DE REMATE

WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.115.382 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 259.555 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial de la señora GLADYS PAEZ HERNANDEZ, me dirijo a su Despacho, con el fin de solicitarle se fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate de los bienes embargados y secuestrados del demandado.

Del señor Juez, Atentamente,

WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO

C.C. No. 80.115.382

T.P. No. 259.555 del C.S. de la J.

87903 26-OCT-'20 15:27
87903 26-OCT-'20 15:27
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

16A
5427-123
let-f3
10 J

Señor

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

E. S. D.

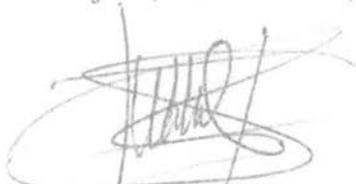
REF: PROCESO EJECUTIVO 11001400301520160049600
DTE: GLADYS PAEZ HERNANDEZ
DDO: EDGAR PAEZ HERNANDEZ

Respetada Señora Juez. Cordial saludo,

WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 259.555 del C.S de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora, me dirijo muy respetuosamente a su Despacho, con el fin de solicitar se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes embargados y secuestrados del demandado, toda vez que el mandamiento ejecutivo está en firme, la sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución, ejecutoria, los bienes del deudor embargados, secuestrados y avaluados y no hay recursos ni incidentes pendientes y se encuentra aprobada la liquidación del crédito y las costas.

Lo anterior, de conformidad a lo normado en el Art. 448 del C.G.P.

Del señor juez, Atentamente,



WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO
C.C. 80.115.382 de Bogotá D.C
T.P. No. 259.555 del C.S de la J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29 OCT 2023

06

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 015-2016-00496-00

PRIMERO: Téngase por avaluado el inmueble perseguido dentro del presente asunto en la suma de **\$57.857.000.00 mcte** por cuanto a que el mismo no fue objetado.

SEGUNDO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 15 del mes de Abril de 2021 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con FMI N° 166-95170, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Por la Oficina de Ejecución, remítase copia del presente auto a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - Bogota a fin de que informe a este despacho el trámite a seguir para la recepción física de los sobres sellados contentivos de las ofertas, así como de los medios técnicos de transmisión simultánea a que hace referencia en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura. Diligénciese por secretaría. Oficiese.

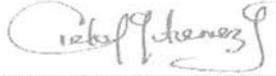
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

TÁCTICAS Y ESTRATEGIAS JURÍDICAS

Señor

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO 2016-496-15
DTE: GLADYYS PAEZ HERNANDEZ
DDO: EDGAR PAEZ HERNADEZ

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

03482 25-NOV-16 16:07

Respetada Señora Juez. Cordial saludo,

WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 259.555 del H.C.S de la J., obrando como apoderado judicial de la señora **GLADYS PAEZ HERNANDEZ**, me dirijo a su honorable Despacho, con el fin de solicitar muy respetuosamente, me informen para que fecha quedo fijada la audiencia de remate.

Del Señor Juez, Atentamente,



WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO
C.C. 80.115.382 de Bogotá D.C
T.P. No. 259.555 del C.S de la J.

NANCY CHAVERRA	
F	3
U	Remate
RADICADO	
6413 - 936.10	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
WILLIAM JAVIER

APellidos:
CASTANEDA MURILLO

UNIVERSIDAD:
LA GRAN COLOMBIA/BTA

CEDULA:
80115382

FECHA DE GRADO:
27 de mayo de 2015

FECHA DE EXPEDICION:
30 de junio de 2015

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:
WILSON RUIZ OREJUELA

CONSEJO SECCIONAL:
BOGOTA

TARJETA N°:
259555



RV: Memorial - Solicitud de audiencia de remate proceso 2016-496

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/11/2020 1:44 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (280 KB)

MEMORIAL - JUZGADO 10.pdf; TARJETA - ABOGADO.pdf;

De: EXEGESIS GROUP DE COLOMBIA <exegesisgroup.colombia@gmail.com>

Enviado el: lunes, 23 de noviembre de 2020 12:41 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Memorial - Solicitud de audiencia de remate proceso 2016-496

Respetados Doctores. Buenas Tardes.

Cordial saludo.

WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 259.555 del H.C.S de la J., obrando como apoderado judicial de la señora **GLADYS PAEZ HERNANDEZ**, me dirijo a su honorable Despacho, con el fin de solicitar muy respetuosamente, me informen para que fecha quedo fijada la audiencia de remate.

Mil gracias y feliz tarde.

Cordial Saludo,

WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO

Director Jurídico

GERENCIA JURÍDICA

Tel. 5687443

Mobile Phone: 3004653681 - 3136840338

Carrera 8 No. 16-88 Bogotá - CO Bogotá - CO

www.exegesisgroupdecolombia.com



Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente.

El vie, 24 de jul. de 2020 a la(s) 14:25, EXEGESIS GROUP DE COLOMBIA
(exegesisgroup.colombia@gmail.com) escribió:

Respetado señor(a) Juez., Buenas tardes en archivo adjunto memorial con el fin de solicitar audiencia de remate de los bienes embargados y secuestrados en el proceso 2016-496.

Muchas gracias y feliz tarde.

Cordial Saludo,

WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO

Director Jurídico

GERENCIA JURÍDICA

Tel. 5687443

Mobile Phone: 3004653681 - 3136840338

Carrera 8 No. 16-88 Bogotá - CO Bogotá - CO

www.exegesisgroupdecolombia.com



Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente.


 (6)

 Rama Judicial de Ejecución Civil

 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL

 JUZGADOS CIVILES DE EJECUCIÓN CIVIL

 BOGOTÁ

 25 ENE 2021

 En la fecha

 expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios

 sin necesidad de auto que le ordene, conforme lo

 en el artículo 10º - C.G.P. se pone en conocimiento de

 para los fines legales pertinentes.

Enviado 27/01/2021

TÁCTICAS Y ESTRATEGIAS JURÍDICAS

Señor

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

E. S. D.

*Baranda
Remate*

REF: EJECUTIVO 2016-496
DTE: GLADYYS PAEZ HERNANDEZ
DDO: EDGAR PAEZ HERNADEZ

Respetada Señora Juez. Cordial saludo,

WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 259.555 del H.C.S de la J., obrando como apoderado judicial de la señora **GLADYS PAEZ HERNANDEZ**, me dirijo a su honorable Despacho, con el fin de solicitar muy respetuosamente, me informen para que fecha quedo fijada la audiencia de remate.

Del Señor Juez, Atentamente,



WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO
C.C. 80.115.382 de Bogotá D.C
T.P. No. 259.555 del C.S de la J.

*Baranda
02/02/2021*

92536 4-DEC-20 10:18

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

*0-15
Baranda
6637-54-10*

RV: REF: SOLICITUD FECHA DE REMATE - PROCESO

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/12/2020 3:09 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (186 KB)

MEMORIAL - JUZGADO 10.pdf;

De: william castañeda [mailto:abogacel_casmur@hotmail.com]

Enviado el: martes, 01 de diciembre de 2020 11:48 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF: SOLICITUD FECHA DE REMATE - PROCESO

Señores

JUZGADO 10 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Respetados señores. Cordial Saludo

WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.115.382 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 259. 555 del C.S. de la J. actuando en calidad de apoderado judicial de la señora GLADYS PAEZ HERNANDEZ, por medio del presente, me permito allegar memorial con el fin de solicitar muy respetuosamente, me informen para cuando quedo programada la audiencia de remate del proceso de la referencia.

Mil gracias y feliz día.

Del señor Juez, Atentamente,

WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO

_.C. No. 80.115.382 de Bogotá D.C.

r.P. No. 259.555 del C.S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial Poder Judicial
 OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 JUZGADOS CIVILES Y MERCANTILES
 BOGOTÁ D.C.

04 FEB 2021

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
 en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil en conocimiento de los interesados,
 para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

